

ACUERDO No. 24 DE 2009
()

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010).

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en el numeral 5º del Artículo 313 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 617 de 2000, Ley 1148 de 2007, Ley 225 de 1995, Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Decreto 1957 de 2007, Ley 715 de 2001, Ley 1176 de 2007 y los Acuerdos 12 de 1998 y 01 de 2007.

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1o.- Fíjese el cómputo del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Fusagasugá, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diez (2010), en la suma de: **SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE.**, (\$66.933'000.000,00), de acuerdo con el siguiente detalle:

CAPITULO I

RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

CONCEPTO	REC. PROPIOS	SGP	OTROS	TOTAL
RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL	18.802.987.480	40.991.432.520	7.138.580.000	66.933.000.000
INGRESOS CORRIENTES	18.729.987.480	0	2.955.000.000	21.684.987.480
INGRESOS TRIBUTARIOS	15.481.987.480	0	2.005.000.000	17.486.987.480
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3.248.000.000	0	950.000.000	4.198.000.000
APORTES PARTICIPACIONES Y CONVENIOS	0	33.758.251.660	53.000.000	33.811.251.660
RECURSOS DE CAPITAL	73.000.000	136.000.000	6.000.000	215.000.000
FONDOS ESPECIALES	0	7.097.180.860	4.124.580.000	11.221.760.860

SEGUNDA PARTE**PRESUPUESTO DE GASTOS Y APROPIACIONES**

ARTÍCULO 2o.- Aprópiese para atender los gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Fusagasugá, durante la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diez (2010), en la suma de: **SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$66.933´000.000,00)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

CAPITULO II**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

CONCEPTO	REC. PROPIOS	S.G.P	OTROS	TOTAL
GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO	11.053.952.695	0	96.900.000	11.150.852.695
SECCION 001 CONCEJO MUNICIPAL				
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	484.409.458	0	0	484.409.458
SECCION 002 PERSONERIA				
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	173.915.000	0	0	173.915.000
SECCION 003 DESPACHO DEL ALCALDE				
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	52.330.000	0	0	52.330.000
SECCION 004 SECRETARIA DE HACIENDA				
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.053.900.000	0	0	2.053.900.000
SECCION 005 SECRETARIA GENERAL				
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	7.254.028.237	0	0	7.254.028.237
SECCION 006 SECRETARIA DE EDUCACION				
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	340.640.000	0	0	340.640.000
SECCION 007 SECRETARIA DE SALUD				
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	233.830.000	0	96.900.000	330.730.000
SECCION 008 SECRETARIA DE GOBIERNO				
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	30.900.000	0	0	30.900.000
SECCION 009 SECRETARIA DE OBRAS				
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	430.000.000	0	0	430.000.000

CAPITULO III
DEUDA PÚBLICA

CONCEPTO	REC. PROPIOS	S.G.P	OTROS	TOTAL
DEUDA PUBLICA				
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	2.126.400.000	0	0	2.126.400.000
SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA PUBLICA FINANCIERA	1.345.000.000	0	0	1.345.000.000
Pago intereses	595.000.000	0	0	595.000.000
Amortización capital	750.000.000	0	0	750.000.000
PAGO CUOTAS PARTES Y BONOS PENSIONALES	731.400.000	0	0	731.400.000
Pago cuotas partes y bonos pensionales (Art.72 Ley 617 de 2000)	731.400.000	0	0	731.400.000
DEUDA LABORAL	50.000.000	0	0	50.000.000
Provisión fondo pago retroactivo de cesantías	50.000.000	0	0	50.000.000

CAPITULO IV

GASTOS DE INVERSION

CONCEPTO	REC. PROPIOS	S.G.P	OTROS	TOTAL
GASTOS DE INVERSION	5.622.634.785	40.991.432.520	7.032.680.000	53.646.747.305
SECTOR 01	RP	SGP	OTROS	TOTAL
SECTOR EDUCACIÓN	750.000.000	28.747.113.240	0	29.497.113.240
PAGO DE NOMINA, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	0	25.470.281.578	0	25.470.281.578
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINA PERSONAL ADMINISTRATIVO	0	1.531.500.000	0	1.531.500.000
GASTOS PERSONAL	0	1.500.000.000	0	1.500.000.000
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	0	892.000.000	0	892.000.000
Sueldo	0	750.000.000	0	750.000.000
Prima de Antigüedad	0	2.000.000	0	2.000.000
Horas Extras y Días Festivos	0	130.000.000	0	130.000.000
Prima Técnica	0	10.000.000	0	10.000.000
OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	0	204.000.000	0	204.000.000
Subsidio o Prima de Alimentación	0	25.000.000	0	25.000.000

Auxilio de Transporte	0	30.000.000	0	30.000.000
Bonificación por servicios prestados	0	30.000.000	0	30.000.000
Prima de Servicios	0	30.000.000	0	30.000.000
Prima de Navidad	0	50.000.000	0	50.000.000
Bonificación especial de Recreación	0	4.000.000	0	4.000.000
Pago deuda por concepto de homologación	0	0	0	0
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	0	404.000.000	0	404.000.000
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PRIVADO	0	280.000.000	0	280.000.000
Caja de Compensación Familiar	0	120.000.000	0	120.000.000
Aportes de Cesantías	0	0	0	0
Aportes de Salud	0	70.000.000	0	70.000.000
Aportes de Pensión	0	80.000.000	0	80.000.000
Riesgos Profesionales ARP	0	10.000.000	0	10.000.000
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PÚBLICO	0	124.000.000	0	124.000.000
Servicio Nacional de Aprendizaje	0	12.000.000	0	12.000.000
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	0	70.000.000	0	70.000.000
Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	0	30.000.000	0	30.000.000
Escuela Superior de administración Pública	0	12.000.000	0	12.000.000
GASTOS GENERALES	0	31.500.000	0	31.500.000
ADQUISICIÓN DE BIENES	0	31.500.000	0	31.500.000
Dotación Ley 70 de 1988	0	31.500.000	0	31.500.000
TRANSFERENCIAS	0	0	0	0
Provisión Cesantías retroactivas Personal Administrativo del sector educativo	0	0	0	0
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	0	0	0	0
Personal Supernumerario	0	0	0	0
Honorarios	0	0	0	0
Remuneración Servicios Técnicos	0	0	0	0
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINA DEL PERSONAL DOCENTE	0	10.839.890.789	0	10.839.890.789
GASTOS PERSONAL	0	10.818.890.789	0	10.818.890.789
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	0	6.178.890.789	0	6.178.890.789
Sueldos - Con situación de fondos	0	5.918.890.789	0	5.918.890.789
Sobresueldo- con situación de Fondos	0	110.000.000	0	110.000.000
Horas Extras y Días Festivos- con Situación de Fondos	0	150.000.000	0	150.000.000
OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	0	1.100.000.000	0	1.100.000.000

Subsidio o Prima de Alimentación	0	50.000.000	0	50.000.000
Auxilio de Transporte	0	10.000.000	0	10.000.000
Prima de Vacaciones	0	250.000.000	0	250.000.000
Prima de Navidad	0	600.000.000	0	600.000.000
Primas Extraordinarias	0	180.000.000	0	180.000.000
Otras Primas	0	10.000.000	0	10.000.000
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	0	3.540.000.000	0	3.540.000.000
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PRIVADO	0	450.000.000	0	450.000.000
Caja de Compensación Familiar	0	450.000.000	0	450.000.000
Aportes Cesantías	0	0	0	0
Riesgos Profesionales ARP	0	0	0	0
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PÚBLICO	0	3.090.000.000	0	3.090.000.000
Servicio Nacional de Aprendizaje	0	60.000.000	0	60.000.000
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	0	350.000.000	0	350.000.000
Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	0	100.000.000	0	100.000.000
Escuela Superior de administración Pública	0	50.000.000	0	50.000.000
Aportes Cesantías SSF	0	700.000.000	0	700.000.000
Previsión Social SSF	0	1.830.000.000	0	1.830.000.000
Provisión Ascenso en el Escalafón Docente	0	0	0	0
GASTOS GENERALES	0	21.000.000	0	21.000.000
ADQUISICIÓN DE BIENES	0	21.000.000	0	21.000.000
Dotación Ley 70/88	0	21.000.000	0	21.000.000
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	0	0	0	0
Capacitación, Bienestar Social y Estímulos	0	0	0	0
TRANSFERENCIAS	0	0	0	0
Pensiones Nacionalizadas	0	0	0	0
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	0	0	0	0
Honorarios	0	0	0	0
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINA DEL PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE	0	13.098.890.789	0	13.098.890.789
GASTOS PERSONAL		13.098.890.789	0	13.098.890.789
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	0	6.778.890.789	0	6.778.890.789
Sueldo - Con situación de Fondos		6.498.890.789		6.498.890.789
Sobresueldo- con situación de Fondos		110.000.000		110.000.000
Horas Extras y Días Festivos		170.000.000		170.000.000
OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	0	1.150.000.000	0	1.150.000.000

Subsidio o Prima de Alimentación		50.000.000		50.000.000
Auxilio de Transporte		10.000.000		10.000.000
Prima de Vacaciones		250.000.000		250.000.000
Prima de Navidad		650.000.000		650.000.000
Primas Extraordinarias		180.000.000		180.000.000
Otras Primas		10.000.000		10.000.000
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		5.170.000.000	0	5.170.000.000
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PRIVADO	0	2.050.000.000	0	2.050.000.000
Caja de Compensación Familiar		450.000.000		450.000.000
Aportes Cesantías				0
Salud		600.000.000		600.000.000
Pensiones		1.000.000.000		1.000.000.000
Riesgos Profesionales ARP		0	0	0
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PÚBLICO	0	3.120.000.000	0	3.120.000.000
Servicio Nacional de Aprendizaje	0	60.000.000	0	60.000.000
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	0	350.000.000	0	350.000.000
Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	0	100.000.000	0	100.000.000
Escuela Superior de administración Pública	0	50.000.000	0	50.000.000
Aportes Cesantías SSF	0	700.000.000	0	700.000.000
Previsión Social SSF	0	1.860.000.000	0	1.860.000.000
Provisión Ascenso en el Escalafón Docente	0	0	0	0
CONTRATACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO	0	302.600.000	0	302.600.000
Concesión del Servicio Educativo	0	0	0	0
Contratación de la prestación del servicio educativo.	0	80.000.000	0	80.000.000
Administración del servicio educativo con las iglesias y confesiones religiosas	0	222.600.000	0	222.600.000
FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	0	300.000.000	0	300.000.000
Servicio de aseo y vigilancia	0	300.000.000	0	300.000.000
CALIDAD EDUCATIVA	750.000.000	2.609.231.662	0	3.359.231.662
CONSTRUCCION ADQUISICION DOTACION MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCRA PROPIOS DEL SECTOR EDUCATIVO	600.000.000	117.000.000	0	717.000.000
Construcción de infraestructura educativa	0	0	0	0
Adquisición de terrenos, ampliación, mejoramiento y reforzamiento sísmico de la planta física	600.000.000	97.000.000	0	697.000.000
Mantenimiento de mobiliario	0	20.000.000	0	20.000.000

DOTACION DE MATERIAL DIDACTICO, TEXTOS Y EQUIPOS AUDIOVISUALES A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	20.000.000	51.210.530	0	71.210.530
Dotación de material didáctico para establecimientos educativos		41.210.530		41.210.530
Implementación del plan operativo de ludotecas	20.000.000	0		20.000.000
Adquisición de mobiliario escolar		10.000.000		10.000.000
DIVULGACION ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION	130.000.000	1.409.000.000	0	1.539.000.000
Capacitación de recursos humanos (docentes)		50.000.000		50.000.000
Asistencia técnica y asesoría		1.030.000.000		1.030.000.000
Fomento de los espacios participativos de la comunidad educativa		20.000.000		20.000.000
Fomento de tecnologías de la investigación		30.000.000		30.000.000
Apoyo a nuevos programas educativos		30.000.000		30.000.000
Sistema municipal de evaluación		20.000.000		20.000.000
Fomento a la educación superior	60.000.000	0		60.000.000
Articulación de la educación media	20.000.000	30.000.000		50.000.000
Promoción del bilingüismo	50.000.000	117.000.000		167.000.000
Fomento de competencias laborales		0		0
SGP- Implementación y uso de medios y nuevas TICS		70.000.000		70.000.000
SGP- Apoyo a derechos humanos		12.000.000		12.000.000
ATENCION EDUCATIVA PARA LA PRIMERA INFANCIA	0	82.000.000	0	82.000.000
Proyecto de atención integral primera infancia PAIPI	0	0	0	0
Construcción Infraestructura	0	0	0	0
Adecuación mantenimiento de infraestructura	0	0	0	0
Adecuación de los hogares infantiles y/o hogares agrupados pertenecientes a los hogares del ICBF	0	20.000.000	0	20.000.000
Dotación de material pedagógico	0	40.000.000	0	40.000.000
Atención integral en cuidado y educación primera infancia	0	22.000.000	0	22.000.000
SERVICIOS PUBLICOS Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	0	300.000.000	0	300.000.000
Pago de servicios públicos (agua, aseo, alcantarillado, energía, teléfono, gas)	0	300.000.000	0	300.000.000
Arrendamientos	0	0	0	0
Fondos de servicios educativos	0	0	0	0
ATENCION A POBLACION CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES O DISCAPACIDADES	0	70.000.000	0	70.000.000

Atención a población con necesidades educativas especiales	0	60.000.000	0	60.000.000
Alfabetización y educación básicas para adultos	0	10.000.000	0	10.000.000
GRATUIDAD	0	0	0	0
Gratuidad textos y útiles	0	0	0	0
Gratuidad - Costos educativos	0	0	0	0
EDUCACION AMBIENTAL	0	20.000.000	0	20.000.000
Proyectos educativos ambientales PRAES	0	20.000.000	0	20.000.000
TRANSPORTE ESCOLAR	0	208.000.000	0	208.000.000
Subsidio de transporte escolar	0	208.000.000	0	208.000.000
CONECTIVIDAD A INTERNET	0	0	0	0
Conectividad a internet	0	0	0	0
EFICIENCIA EDUCATIVA	0	352.021.132	0	352.021.132
MODERNIZACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACION	0	65.000.000	0	65.000.000
OTROS PROYECTOS DE EFICIENCIA.	0	40.000.000	0	40.000.000
Apoyo logístico	0	0	0	0
Compra de equipo	0	20.000.000	0	20.000.000
Materiales y suministros	0	10.000.000	0	10.000.000
Mantenimiento	0	5.000.000	0	5.000.000
Impresos y publicaciones	0	5.000.000	0	5.000.000
ASISTENCIA TECNICA Y ASESORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GESTION ESTRATEGICA Y GESTION	0	25.000.000	0	25.000.000
SGP- Asistencia técnica y asesoría para el fortalecimiento de los procesos de gestión estratégica y gestión	0	25.000.000	0	25.000.000
SECTOR 02	RP	SGP	OTROS	TOTAL
SECTOR ALIMENTACION ESCOLAR	92.000.000	183.110.950	0	275.110.950
ALIMENTACION ESCOLAR	92.000.000	183.110.950	0	275.110.950
Alimentos	0	0	0	0
Implementos necesarios para la preparación	0	25.000.000	0	25.000.000
Personal requerido	0	0	0	0
Contratación total de servicios de alimentación	80.000.000	158.110.950	0	238.110.950
Monitoreo y seguimiento	12.000.000	0	0	12.000.000
SECTOR 03	RP	SGP	OTROS	TOTAL
FONDO LOCAL DE SALUD	181.500.000	7.097.180.860	3.727.680.000	11.006.360.860
ASEGURAMIENTO	0	6.404.512.040	3.727.680.000	10.252.692.040
REGIMEN SUBSIDIADO (SGP)	0	6.404.512.040	0	6.404.512.040
Régimen Subsidiado Continuidad	0	6.140.183.680	0	6.140.183.680
Subsidios parciales Continuidad	0	0	0	0
Régimen Subsidiado Ampliación	0	264.328.360	0	264.328.360

Subsidios parciales Ampliación	0	0	0	0
REGIMEN SUBSIDIADO FOSYGA	0	0	1.500.000.000	1.500.000.000
Régimen Subsidiado Continuidad	0	0	1.000.000.000	1.000.000.000
Subsidios parciales Continuidad	0	0	0	0
Régimen Subsidiado Ampliación	0	0	500.000.000	500.000.000
Subsidios parciales Ampliación	0	0	0	0
REGIMEN SUBSIDIADO ETESA	0	0	290.700.000	290.700.000
Régimen Subsidiado Continuidad (-25% funcionamiento)	0	0	290.700.000	290.700.000
Subsidios parciales Continuidad	0	0	0	0
Régimen Subsidiado Ampliación	0	0	0	0
Subsidios parciales Ampliación	0	0	0	0
REGIMEN SUBSIDIADO DEPARTAMENTO	0	0	0	0
Régimen Subsidiado Continuidad	0	0	0	0
Subsidios parciales Continuidad	0	0	0	0
Régimen Subsidiado Ampliación	0	0	0	0
Subsidios parciales Ampliación	0	0	0	0
REGIMEN SUBSIDIADO FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS	0	0	0	0
Continuidad	0	0	0	0
Ampliación	0	0	0	0
SALDOS DE LIQUIDACION	0	0	0	0
SGP	0	0	0	0
FOSYGA	0	0	0	0
ETESA	0	0	0	0
DEPARTAMENTO	0	0	0	0
FEDERACION NAL DE CAFETEROS	0	0	0	0
SALDOS ACCIONES DE P Y P 4.01%	0	0	1.936.980.000	1.936.980.000
SGP	0	0	0	0
FOSYGA	0	0	0	0
ETESA	0	0	0	0
DEPARTAMENTO	0	0	0	0
FEDERACION NAL. DE CAFETEROS	0	0	0	0
RECURSOS DE CAJA (SSF)	0	0	1.936.980.000	1.936.980.000
OTROS GASTOS EN SALUD	120.500.000	0	0	120.500.000
CONTRIBUCION TASA VIGILANCIA Y CONTROL (0,2%)	40.000.000	0	0	40.000.000
INTERVENTORIA REGIMEN SUBSIDIADO (0,4%)	60.000.000	0	0	60.000.000
CAMPAÑAS AFILIACION AL REGIMEN CONTRIBUTIVO	1.000.000	0	0	1.000.000
OFICINA DE ATENCION AL USUARIO EN SALUD	19.500.000	0	0	19.500.000
SALUD PUBLICA	31.000.000	573.668.820	0	604.668.820

Acciones de salud publica		573.668.820		573.668.820
Cofinanciación PIC	31.000.000	0	0	31.000.000
PROTECCION ANIMAL Y SANEAMIENTO	30.000.000	119.000.000	0	149.000.000
Protección animal	30.000.000	0	0	30.000.000
Acciones control de riesgo en salud	0	119.000.000	0	119.000.000
SECTOR 04	RP	SGP	OTROS	TOTAL
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	0	1.761.518.230	50.000.000	1.811.518.230
SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL AREA URBANA EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA	0	100.000.000	0	100.000.000
SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL AREA RURAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA	0	155.000.000	0	155.000.000
AGUAS RESIDUALES		431.518.230,00	50.000.000,00	481.518.230,00
Vertimientos limpios	0	0	0	0
Plan maestro de Alcantarillado	0	0	0	0
Corrientes de vida en la Ciudad Jardín	0	0	0	0
Cultura ambiental	0	0	0	0
Servicios de alcantarillado eficiente	0	0	0	0
Unidades sanitarias básicas y pozos sépticos en el sector rural del Municipio de Fusagasugá	0	181.518.230	0	181.518.230
Sistema de alcantarillado en el Municipio de Fusagasugá	0	250.000.000	50.000.000	300.000.000
APORTES PARA SUBSIDIOS A ESTRATOS DE ACUERDO A LA LEY (ley 142 de 1994)	0	451.000.000	0	451.000.000
Aportes para subsidio a estratos de acuerdo a la Ley 1176 (15%)	0	451.000.000	0	451.000.000
PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS (SSF)	0	624.000.000	0	624.000.000
SECTOR 05	RP	SGP	OTROS	TOTAL
PROPOSITO GENERAL	4.599.134.785	3.202.509.240	3.255.000.000	11.056.644.025
	RP	SGP	OTROS	TOTAL
PROGRAMA 001 DEPORTE Y RECREACION	384.000.000	167.611.900	15.000.000	566.611.900
PROMOCION Y APOYO AL DEPORTE FORMATIVO Y EDUCATIVO	94.000.000	119.000.000	0	213.000.000
Escuelas deportivas	70.000.000	93.000.000	0	163.000.000
Juegos intercolegiados y festivales escolares	24.000.000	26.000.000	0	50.000.000
PROMOCION Y APOYO AL DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO - JUEGOS COMUNALES	0	16.000.000	0	16.000.000

PROMOCION Y APOYO AL DEPORTE COMPETITIVO, ASOCIADO Y ALTO RENDIMIENTO	100.000.000	0	0	100.000.000
Apoyo a clubes deportivos	100.000.000	0	0	100.000.000
FUSAGASUGA CIUDAD ACTIVA Y RECREATIVA	35.000.000	0	0	35.000.000
Atención, recreación, aprovechamiento del tiempo libre	35.000.000	0	0	35.000.000
CELEBRACION ACTIVIDADES DIA DEL NIÑO	25.000.000	0	0	25.000.000
CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL SECTOR URBANO Y RURAL	40.000.000	32.611.900	15.000.000	87.611.900
Construcción, mantenimiento y adecuación a escenarios deportivos y recreativos del sector urbano y rural (ley 181 de 1995)	40.000.000	32.611.900	15.000.000	87.611.900
ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA RECREACIONAL DEPORTIVA Y DE ATRACCIONES Y DIVERSIONES	30.000.000	0	0	30.000.000
MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE RENDIMIENTO DEPORTIVO DE CUNDINAMARCA CERCUN	60.000.000	0	0	60.000.000
	RP	SGP	OTROS	TOTAL
PROGRAMA 002 SECTOR CULTURA (ley 397 de 1997)	0	125.708.410	420.000.000	545.708.410
FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL	0	65.708.410	105.000.000	170.708.410
Formación artística y cultural a través de la vinculación de instructores, dotación y material de apoyo	0	65.708.410	105.000.000	170.708.410
MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES PATRIMONIALES	0	7.000.000	20.000.000	27.000.000
Reparación y mantenimiento casonas y monumentos históricos	0	7.000.000	20.000.000	27.000.000
COMUNICACIÓN, DIFUSION E INFORMACION CULTURAL	0	6.000.000	10.000.000	16.000.000
Promoción y divulgación de la información cultural	0	6.000.000	10.000.000	16.000.000
DOTACION Y FORTALECIMIENTO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL	0	9.000.000	15.000.000	24.000.000
INFRAESTRUCTURA CULTURAL	0	13.000.000	145.000.000	158.000.000
Adquisición de equipos, mantenimiento a infraestructura y dotación para el fomento de la cultura	0	13.000.000	145.000.000	158.000.000
EJECUCION DE EVENTOS INSTITUCIONALES	0	25.000.000	40.000.000	65.000.000

CULTURA CIUDADANA	0	0	85.000.000	85.000.000
Juntos hacemos más	0	0	30.000.000	30.000.000
Mi espacio, tu espacio, nuestro espacio	0	0	25.000.000	25.000.000
Convivir con materia gris	0	0	10.000.000	10.000.000
Con todo por Fusagasugá	0	0	20.000.000	20.000.000
	RP	SGP	OTROS	TOTAL
PROGRAMA 003 OTROS SECTORES DE INVERSION	4.215.134.785	2.655.422.680	2.820.000.000	9.690.557.465
	RP	SGP	OTROS	TOTAL
SUBPROGRAMA 001 SECTOR VIVIENDA	118.000.000	50.000.000	250.000.000	418.000.000
FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL UNA CIUDAD PARA LA GENTE	118.000.000	50.000.000	0	168.000.000
Vivienda de interés social (consultoría, construcción, obras de infraestructura, malla vial y viviendas)	80.000.000	0	0	80.000.000
Vivienda de interés social saludable - subsidios mejoramiento de viviendas urbanas y rurales	9.000.000	50.000.000	0	59.000.000
Plan municipal de vivienda de intereses social para población vulnerable y desplazada	29.000.000	0	0	29.000.000
FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CIUDAD EBEN EZER	0	0	250.000.000	250.000.000
Construcción de las obras de infraestructura de urbanismo y de vivienda de interés social del plan de vivienda ciudad eben ezer de Fusagasugá	0	0	250.000.000	250.000.000
	RP	SGP	OTROS	TOTAL
SUBPROGRAMA 002 GRUPOS PREFERENTES POBLACION VULNERABLE	882.754.784	715.000.000	0	1.597.754.784
FUSAGASUGA ALIMENTA TU FUTURO	97.975.074	0	0	97.975.074
Comedores populares (Atención a la población vulnerable)	67.975.074	0	0	67.975.074
Banco de alimentos	30.000.000	0	0	30.000.000
ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION VULNERABLE DE LA TERCERA EDAD	258.874.910	240.000.000	0	498.874.910
PROGRAMAS CELEBRACION DEL DIA NACIONAL DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y PENSIONADOS (Ley 271 de 1996)	30.000.000	0	0	30.000.000
AYUDA A LA POBLACION DESPLAZADA Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS	30.000.000	0	0	30.000.000

JUNTOS EN COOPERACION CON LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	104.000.000	0	0	104.000.000
FAMILIAS EN ACCION EN COOPERACION CON LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	77.024.926	0	0	77.024.926
INFANCIA Y ADOLESCENCIA	35.000.000	375.000.000	0	410.000.000
Fortalecimiento de la Comisaria de familia (ley 715)	15.000.000	125.000.000	0	140.000.000
Atención a la primera infancia - ampliación de cobertura	0	150.000.000	0	150.000.000
Construcción, mejoramiento y adecuación de infraestructuras públicas para la atención integral para la primera infancia	0	100.000.000	0	100.000.000
Atención a jóvenes en estado de adicción al alcoholismo, tabaquismo y drogas psicoactivas	20.000.000	0	0	20.000.000
Fortalecimiento de la red de frío del programa ampliado de inmunizaciones PAI	0	0	0	0
CENTRO DE APOYO AL JOVEN ADOLESCENTE	40.000.000	0	0	40.000.000
CENTRO DE VIDA INTEGRAL Y SENSORIAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA	22.000.000	100.000.000	0	122.000.000
FONDO DE SOLIDARIDAD	187.879.874	0	0	187.879.874
Apoyo en ayudas humanitarias a población vulnerable	118.730.000	0	0	118.730.000
Apoyo nutricional y económico a la población vulnerable de la tercera edad	69.149.874	0	0	69.149.874
	RP	SGP	OTROS	TOTAL
SUBPROGRAMA 003 MUJER Y GENERO	92.730.001	20.000.000	0	112.730.001
MUJER Y GENERO	92.730.001	20.000.000	0	112.730.001
Fomento de los derechos de la mujer	31.730.001	0	0	31.730.001
Centro de atención integral a madres gestantes y mujeres víctimas de violencia	40.000.000	0	0	40.000.000
Participación de la mujer	11.000.000	0	0	11.000.000
Comunidades productivas		20.000.000	0	20.000.000
Cadenas productivas	0	0	0	0
Feria empresarial	0	0	0	0
Reconocimiento y participación de la mujer	10.000.000	0	0	10.000.000
	RP	SGP	OTROS	TOTAL
SUBPROGRAMA 004 MEDIO AMBIENTE	319.630.000	390.000.000	0	709.630.000
DESARROLLO SOSTENIBLE CON UN MEDIO AMBIENTE SANO OBJETIVO	319.630.000	390.000.000	0	709.630.000
Adquisición y cuidado de predios de importancia hídrica (Art.106 Ley 1151 de 2007)	294.630.000	375.000.000	0	669.630.000
Protección de recursos naturales, fauna, flora, agua y aire	5.000.000	15.000.000	0	20.000.000

Mitigación y compensación de impactos ambientales, Promoción y divulgación del desarrollo sostenible	20.000.000	0	0	20.000.000
	RP	SGP	OTROS	TOTAL
SUPROGRAMA 005 JUVENTUD	53.500.000	0	0	53.500.000
PARTICIPACION SOCIAL DE LA JUVENTUD	18.500.000	0	0	18.500.000
PLATAFORMA DE PROMOCION Y APOYO A LAS ORGANIZACIONES Y EXPRESIONES JUVENILES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA	20.000.000	0	0	20.000.000
Emprendimiento empresarial de la población juvenil	15.000.000	0	0	15.000.000
Plataforma artística, lúdicas , deportiva y cultural y políticas de las expresiones propias de la juventud	5.000.000	0	0	5.000.000
MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DIFUSION PARA JOVENES	0	0	0	0
ESPACIOS DE PARTICIPACION ACTIVA Y SOCIAL PARA LOS JOVENES	5.000.000	0	0	5.000.000
PROMOCION DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN LA POBLACION JUVENIL	10.000.000	0	0	10.000.000
	RP	SGP	OTROS	TOTAL
SUBPROGRAMA 006 PARTICIPACION CIUDADANA	28.000.000	20.000.000	0	48.000.000
PROMOCION DE MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CAPACITACION A COMUNALES	15.000.000	10.000.000	0	25.000.000
FOMENTO Y APOYO A LA LABOR REALIZADA POR LAS JUNTAS ADMINISTRADORES LOCALES	3.000.000	10.000.000	0	13.000.000
DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION COMUNITARIA	10.000.000	0	0	10.000.000
	RP	SGP	OTROS	TOTAL
SUBPROGRAMA 007 CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	490.000.000	160.000.000	820.000.000	1.470.000.000
FUSAGASUGA SEGURA	390.000.000	10.000.000	50.000.000	450.000.000
Zonas seguras en Fusagasugá	30.000.000	10.000.000	0	40.000.000
Menores infractores (CETRA y CAE)	20.000.000	0	0	20.000.000
Apoyo a la labor de la fuerza publica	200.000.000	0	0	200.000.000
Fondo de seguridad y convivencia ciudadana (ley 418 de 1997)	0	0	50.000.000	50.000.000
Asistencia a los internos de la cárcel del Circuito Ley 65 de 1993	20.000.000	0	0	20.000.000

Estudios, diseños, cofinanciación de proyectos de seguridad, convivencia ciudadana y adquisición predios para la implementación de subestaciones de policía.	100.000.000	0	0	100.000.000
Implementación, funcionamiento del centro especial CESPAS	20.000.000	0	0	20.000.000
CONVIVENCIA PARA TODOS	100.000.000	150.000.000	770.000.000	1.020.000.000
Protección al consumidor	20.000.000	0	0	20.000.000
Apoyo cuerpo de bomberos voluntarios. Ley 322 de 1996	0	0	770.000.000	770.000.000
Funcionamiento de las inspecciones de Policía	0	150.000.000	0	150.000.000
Recuperación del espacio público	20.000.000	0	0	20.000.000
Creación de la casa de la Justicia	20.000.000	0	0	20.000.000
Apoyo a la administración de Justicia	40.000.000	0	0	40.000.000
	RP	SGP	OTROS	TOTAL
SUBPROGRAMA 008 INFRAESTRUCTURA VIAL	170.000.000	470.000.000	950.000.000	1.590.000.000
EVALUACION, CONSULTORIA CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE VIAS URBANAS	15.000.000	340.000.000	0	355.000.000
EVALUACION, CONSULTORIA, CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE VIAS RURALES	80.000.000	130.000.000	0	210.000.000
EVALUACION, CONSULTORIA, CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE LOS ANDENES Y CICLORUTAS	25.000.000	0	0	25.000.000
DESTAPONAMIENTO VIAL	50.000.000	0	0	50.000.000
EDUCACION EN TRANSITO (Ley 769 de 2002)	0	0	190.000.000	190.000.000
PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD	0	0	760.000.000	760.000.000
Mejoramiento de la movilidad de la ciudad (Ley 769 de 2002) Planes de tránsito, dotación de equipos, combustible y seguridad vial, semaforización y señalización.	0	0	570.000.000	570.000.000
Creación del centro de conciliación y arbitraje de tránsito y transporte para la región del Sumapaz		0	70.000.000	70.000.000
Mejoramiento de la plataforma tecnológica para la movilidad	0	0	120.000.000	120.000.000
	RP	SGP	OTROS	TOTAL
SUBPROGRAMA 009 PLANIFICACION TERRITORIAL Y EQUIPAMIENTO	213.000.000	220.422.680	0	433.422.680
ORDENAMIENTO TERRITORIAL	105.000.000	0	0	105.000.000
OBSERVATORIO SOCIAL	25.000.000	0	0	25.000.000

SISTEMA DE INFORMACION ADMINISTRATIVO Y GEOGRAFICO	22.000.000	0	0	22.000.000
FOMENTO A LAS ACTIVIDADES Y ESPACIOS DE PLANEACION PARTICIPATIVA-Consejo territorial	5.000.000	0	0	5.000.000
MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DE LA BASE DE DATOS SISBEN	0	60.000.000	0	60.000.000
CONSULTORIA, INTERVENCION A EDIFICACIONES PUBLICAS Y DEMAS BIENES DE USO PUBLICO	40.000.000	100.422.680	0	140.422.680
Adquisición, avalúos, estudios, dotación y mantenimiento de predios para el incremento del espacio público en el sector urbano	10.000.000	0	0	10.000.000
Consultoría, intervención, adecuación y mantenimiento a edificaciones públicas y demás bienes de uso público	30.000.000	100.422.680	0	130.422.680
Labores de infraestructura, mantenimiento, adecuación y mejoramiento en el Centro de comercialización y exposiciones del Sumapaz.	0	0	0	0
Prevención y atención de desastres	0	60.000.000	0	60.000.000
Programa de estratificación urbana y rural	16.000.000	0	0	16.000.000
	RP	SGP	OTROS	TOTAL
SUBPROGRAMA 010 SERVICIOS PUBLICOS	32.000.000	40.000.000	800.000.000	872.000.000
MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y EXTENSION DE REDES DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA	32.000.000	40.000.000	0	72.000.000
PAGO DE SERVICIO ALUMBRADO PUBLICO (DTO 2424/06) CONVENIO CODENSA	0	0	800.000.000	800.000.000
	RP	SGP	OTROS	TOTAL
SUBPROGRAMA 011 DESARROLLO INSTITUCIONAL	980.000.000	340.000.000	0	1.320.000.000
MODERNIZACION Y TECNOLOGIA	70.000.000	40.000.000	0	110.000.000
Adquisición de equipos	10.000.000	40.000.000	0	50.000.000
Ampliación, adquisición y mantenimiento de hardware y software	60.000.000	0	0	60.000.000
PLANES DE CAPACITACION Y BIENESTAR INSTITUCIONAL	15.000.000	20.000.000	0	35.000.000
ELABORACION DE ESTUDIOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL E INCREMENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTION PUBLICA	500.000.000	0	0	500.000.000
IMPLEMENTACION DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO Y SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	45.000.000	0	0	45.000.000

ASESORAMIENTO Y GESTION PARA LA COOPERACION INTERNACIONAL	80.000.000	0	0	80.000.000
GESTION TRIBUTARIA	70.000.000	70.000.000	0	140.000.000
Ampliación y mantenimiento de la base municipal de contribuyentes	35.000.000	0	0	35.000.000
Procesos de cobro persuasivo y coactivo de los impuestos municipales	35.000.000	80.000.000	0	105.000.000
ACTUALIZACION CATASTRAL	200.000.000	200.000.000	0	400.000.000
	RP	SGP	OTROS	TOTAL
SUBPROGRAMA 012 DESARROLLO ECONOMICO	231.000.000	90.000.000	0	321.000.000
Normalización de la economía informal	10.000.000	0	0	10.000.000
Generación de empleo de medio tiempo y tiempo completo, programas de ornato	10.000.000	90.000.000	0	100.000.000
Apoyo a los gremios y sectores económicos	10.000.000	0	0	10.000.000
Formación empresarial	0	0	0	0
Banco de las oportunidades (Acuerdo 03 de 2005) y fondo microempresarial de capital semilla	80.000.000	0	0	80.000.000
Fortalecimiento de las cadenas productivas	0	0	0	0
Realización de rueda de negocios	10.000.000	0	0	10.000.000
DESARROLLO AGROINDUSTRIAL	0	0	0	0
Desarrollo tecnológico	0	0	0	0
FOMENTO ARTESANAL Y TURISTICO	11.000.000	0	0	11.000.000
Eventos para el fomento de la economía municipal	10.000.000	0	0	10.000.000
Recuperación del parador turístico	1.000.000	0	0	1.000.000
CONSTRUCCION PARQUE JARDIN BOTANICO DE LAS FLORES	100.000.000	0	0	100.000.000
ADQUISICION PREDIO, DISEÑOS, CONSTRUCCION PROYECTO PARQUE JARDIN BOTANICO DE LAS FLORES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA	0	0	0	0
	RP	SGP	OTROS	TOTAL
SUBPROGRAMA 013 TURISMO	140.000.000	0	0	140.000.000
FORTALECIMIENTO DEL TURISMO A PARTIR DE LA INVESTIGACION SECTORIAL Y CUALIFICACION DE LA CADENA DE SERVICIOS	25.000.000	0	0	25.000.000
Implementación y desarrollo de estudios y procesos de investigación al sector turismo	15.000.000	0	0	15.000.000
Cualificación a la cadena de servicios turísticos mediante la capacitación y desarrollo de procesos de organización	10.000.000	0	0	10.000.000

DESARROLLO EN EL AREA DE INFRAESTRUCTURA PARA EL TURISMO	80.000.000	0	0	80.000.000
Fomento de la inversión pública y privada en la construcción de infraestructura turística	50.000.000	0	0	50.000.000
Fortalecimiento y creación de infraestructura y servicios de apoyo al turismo	20.000.000	0	0	20.000.000
Construcción, adecuación y mejoramiento del parque Natural San Rafael y rutas eco turísticas	10.000.000	0	0	10.000.000
POSICIONAMIENTO DE LA IMAGEN TURISTICA DE FUSAGASUGA Y REALIZACION DE EVENTOS TURISTICOS Y FERIALES	35.000.000	0	0	35.000.000
Fortalecimiento, realización y apoyo a eventos turísticos y feriales	15.000.000	0	0	15.000.000
Divulgación y promoción de la industria turística de Fusagasugá	20.000.000	0	0	20.000.000
CREACION Y CONSOLIDACION DEL FONDO DE PROMOCION TURISTICA	0	0	0	0
	RP	SGP	OTROS	TOTAL
SUBPROGRAMA 014 AGROPECUARIO	464.520.000	140.000.000	0	604.520.000
PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA RURAL AGROPECUARIA	0	140.000.000	0	140.000.000
GESTION AGROEMPRESARIAL DE LOS ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS	50.000.000	0	0	50.000.000
Encadenamientos productivos de especies menores	10.000.000	0	0	10.000.000
Encadenamientos productivos hortofrutícolas	10.000.000	0	0	10.000.000
Encadenamiento productivo bovino	10.000.000	0	0	10.000.000
Encadenamiento productivo porcino	10.000.000	0	0	10.000.000
Centro de información estadística, sistema de información geográfica y micro zonificación rural	10.000.000	0	0	10.000.000
SEGURIDAD ALIMENTARIA Y CAPITAL SEMILLA	25.000.000	0	0	25.000.000
Implementación de producciones sostenibles de proteína de origen animal	15.000.000	0	0	15.000.000
Huertas escolares y caseras	10.000.000	0	0	10.000.000
INTEGRACION Y FOMENTO DEL SECTOR RURAL	55.000.000	0	0	55.000.000
ACTIVIDADES FERIALES Y COMERCIALES	45.000.000	0	0	45.000.000
DOTACION DE INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA PARA LA COMPETIVIDAD	239.520.000	0	0	239.520.000
Mega parque agroindustrial del centro del país	50.000.000	0	0	50.000.000
Planta de beneficio animal regional	130.000.000	0	0	130.000.000

Distrito de riego	59.520.000	0	0	59.520.000
GESTION Y COFINANCIACION DE PROYECTOS DEL SECTOR AGROPECUARIO	40.000.000	0	0	40.000.000
Centro de gestión agropecuario y agroindustrial	10.000.000	0	0	10.000.000
Cofinanciación de proyectos productivos	30.000.000	0	0	30.000.000
ASISTENCIA TECNICA EN RECUPERACION Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE	10.000.000	0	0	10.000.000
Vivero Municipal	10.000.000	0	0	10.000.000
	RP	SGP	OTROS	TOTAL
SUBPROGRAMA 015 FONPET	0	253.766.250	0	253.766.250
FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES (SIN SITUACION DE FONDOS	0	253.766.250	0	253.766.250

CAPITULO V

CONVENIOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y OTROS

CONCEPTO	REC. PROPIOS	S.G.P	OTROS	TOTAL
CONVENIOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y OTROS	0	0	9.000.000	9.000.000
PROGRAMA 001 CONVENIOS NACIONALES	0	0	6.000.000	6.000.000
CONVENIOS NACIONALES	0	0	6.000.000	6.000.000
PROGRAMA 002 CONVENIOS DEPARTAMENTALES	0	0	3.000.000	3.000.000
CONVENIOS DEPARTAMENTALES	0	0	3.000.000	3.000.000
OTROS CONVENIOS	0	0	0	0
OTROS CONVENIOS	0	0	0	0

TERCERA PARTE

CAPITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3o.- Las disposiciones generales del presente Acuerdo corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto del Municipio y son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Decreto 1957 de 2007, ley 715 de 2001, ley 1176 de 2007, ley 136 de 1994, ley de 2000, ley 1148 de 2007, del Acuerdo 12 de 1998 y Acuerdo 01 de 2007, las cuales deben aplicarse en armonía en todas los artículos del presente Acuerdo, rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010 y se presentan a continuación:

DEFINICION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS

INGRESOS CORRIENTES: Son los recursos que percibe el Municipio en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales y el Estatuto Tributario Municipal, por concepto de la aplicación de impuestos, tasas, multas o por la celebración de contratos o convenios. De acuerdo con su origen se identifican como tributarios y no tributarios.

INGRESOS TRIBUTARIOS: Están conformado por los tributos obligatorios fijados en virtud de norma legal provenientes de impuestos directos e indirectos.

- a) **Impuestos Directos:** Comprenden los tributos creados por norma legal que recaen sobre la renta o riqueza de las personas, naturales o jurídicas consultando la capacidad de pago de estas, se denominan directos porque se aplican y recaudan directamente de las personas que tienen gravados los ingresos o el patrimonio, como el Impuesto Predial Unificado de la vigencia actual, el Impuesto Predial unificado por cobrar y el impuesto de vehículos automotores.
- b) **Impuestos Indirectos:** Son los tributos que recaen sobre la producción, extracción, venta, transferencias, arrendamiento o aprovisionamiento de bienes y prestación de servicios, así como de importaciones y exportaciones, y los impuestos específicos al consumo y a los servicios que en general gravan una actividad y no consulta la capacidad de pago del contribuyente, como: El Impuesto de Industria y Comercio de las actividades Comercial, Industrial, Servicios y Financiera, actual y por cobrar y otros indirectos de destinación específica como alumbrado público estampilla procultura, sobretasa bomberil e impuesto al deporte.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS: Esta categoría incluye todos los Ingresos del Municipio que no constituyen parte de los pagos obligatorios para fines públicos y que, por lo tanto, no corresponden a ninguno de los conceptos de Ingreso Tributario descritos anteriormente. Este rubro incluye los ingresos originados por la contraprestación de servicios específicos que se encuentran regulados por el Gobierno Municipal, los provenientes en los pagos efectuados por concepto de sanciones pecuniarias impuestas por el estado a personas naturales o jurídicas que incumplen un mandato legal.

Comprenden: El cobro de derechos, tasas, multas, sanciones, contribuciones, participaciones y cofinanciaciones; y/o tarifas originadas en la prestación de servicios públicos y el producto de la venta de bienes de diversas clases.

1. **Tasas:** Es la remuneración pecuniaria que percibe el Municipio, por la prestación de determinado servicio público o un trámite administrativo.
2. **Multas:** Un ingreso a favor del tesoro por una sanción impuesta a una persona Natural o Jurídica por la acción u omisión de una norma.
3. **Derechos:** Es la remuneración pecuniaria que percibe el Municipio por la prestación de determinado servicio oficial.

4. **Contribución:** Es la cantidad de dinero que el Municipio exige y percibe de los propietarios de bienes para o por la ejecución de obras públicas que redundan en beneficio de ellos, como la plusvalía y valorización.
5. **Rentas e Ingresos ocasionales:** Recursos provenientes de tasas, multas, descuentos, indemnizaciones, licitaciones, reintegros y todos aquellos de carácter esporádico como coso, multas, sanciones administrativas multas de transito (ley 769 de 2002 y concordantes) y otras.
6. **Otros Ingresos no Tributarios:** Bajo esta denominación se agrupan los ingresos no tributarios que no se especifiquen anteriormente y que no estén denominados en el presupuesto de ingresos.
7. **Ingresos Compensados:** Corresponde a los ingresos por concepto de servicio que se presta en el ancianato y los ingresos de las ARS por cobrar.
8. **Intereses sobre Impuestos:** Es la sanción que la Ley establece por el no pago oportuno de los impuestos.
9. **Venta de Bienes Municipales:** Son los ingresos provenientes, de ventas de bienes Municipales, cuya operación se realiza esporádicamente.

APORTES PARTICIPACIONES Y CONVENIOS: Son recursos que transfieren los órganos o entidades Nacionales o Departamentales con fundamento en un mandato legal, para atender las participaciones y los aportes a favor de otras entidades públicas.

1. **Sistema General de Participación (Ley 715 de 2001 y ley 1176 de 2007):** Es la transferencia efectiva de un porcentaje legal del Sistema General de participación de la Nación (SGP) a los Municipios, con destinación específica para áreas prioritarias de inversión social.
2. **Sistema General de Participación por cobrar 1/12:** Corresponde a los Recursos del Sistema General de Participaciones que no fueron girados, correspondiente a una doceava que nos correspondía para el año anterior.
3. **Otras Participaciones Nacionales:** Dentro de estas participaciones se ubican los Convenios Nacionales, los aportes de Fosyga, Etesa y Etesa por cobrar entre otros.
4. **Aportes Departamentales:** Es el dinero que ingresa al tesoro Municipal, proveniente del Departamento, por concepto de Impuestos vehículos automotores y otros.
5. **Otras Participaciones Departamentales:** Como una fuente mas de financiación a las Entidades Territoriales, los Convenios de Cofinanciación representan un instrumento financiero para apoyar con recursos no reembolsables del presupuesto Departamental la financiación parcial de proyectos en las áreas de competencia territorial del Municipio de Fusagasugá.
6. **Otros Aportes y Convenios:** Como una fuente mas de financiación a las Entidades Territoriales, los Convenios de Cooperación Internacional

representan un instrumento financiero para apoyar con recursos no reembolsables la financiación parcial de proyectos en las áreas de competencia territorial del Municipio de Fusagasugá, por parte de entes internacionales.

- 7. Regalías directas:** Es el recurso proveniente de la comercialización de la Empresa de gas que atiende este servicio público en el municipio y su destinación es específica.

RECURSOS DE CAPITAL: Son recursos Extraordinarios originados en operaciones contables y presupuestales, en la recuperación de inversiones y de recursos de vigencias anteriores y comprenden los recursos del crédito interno y externo, los recursos del balance y los rendimientos de operaciones financieras, los excedentes financieros de los establecimientos públicos municipales, empresas industriales y comerciales municipales y de las sociedades de economía mixta, venta de activos.

- 1. Recursos del Crédito:** Corresponde a los ingresos corrientes por las autorizaciones dadas a los establecimientos públicos, para contratar créditos con entidades u organismos nacionales e internacionales con vencimiento mayor a un año en moneda nacional o extranjera.
- 2. Recursos del balance:** Son los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior, de la participación en sociedades o similares, incluye entre otros, venta de activos, excedentes financieros, superávit fiscal, la cancelación de reservas y la recuperación de cartera.
- 3. Rendimientos Financieros:** Son los que se generan por la colocación de los recursos monetarios, que manejan los establecimientos públicos, en el mercado de capitales o en títulos valores. Incluye ingresos por intereses, dividendos y corrección monetaria, también incluyen los rendimientos del SGP y de operaciones en convenios nacionales y departamentales.

FONDOS ESPECIALES: Constituyen fondos especiales del Municipio los Ingresos creados y definidos en la Ley para la prestación de un servicio público específico o rentas de destinación específica, como el fondo de Solidaridad Municipal, el Fondo Territorial de Seguridad Ciudadana, el Fondo Local de Salud, el Fondo de Vivienda de Interés Social una Ciudad para la gente, Fondo de vivienda de interés social Ciudad Eben ezer y el Fondo local de salud.

DEFINICIONES DEL PRESUPUESTO DE APROPIACIONES

Para efectos de la ejecución del presupuesto, como para fines estadísticos y de control, las apropiaciones para el periodo fiscal del 2010 se clasificaron de la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en cada Sección del Presupuesto General del Municipio.

- a. GASTOS DE PERSONAL
- b. GASTOS GENERALES
- c. ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
- d. TRANSFERENCIAS
- e. SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA
- f. GASTOS DE INVERSION

a. GASTOS DE PERSONAL

Remuneración por la prestación de servicios del personal de planta, a través de las distintas formas de vinculación prevista por la Constitución Política y la Ley; incluye el pago de las prestaciones sociales, de los contratos y demás compromisos de carácter legal.

1. **Sueldo Personal de Nomina:** Comprende la asignación básica e incrementos para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos y trabajadores oficiales debidamente posesionados en los cargos de planta.
2. **Auxilio Patronal de transporte:** Comprende el pago del auxilio a que tienen derecho los empleados públicos y trabajadores oficiales que devengan un salario mensual básico hasta de dos (2) veces el salario mínimo legal mensual, de conformidad con las disposiciones legales.
3. **Subsidio de Alimentación:** Corresponde al valor a que tienen derecho los Empleados Oficiales de acuerdo con los montos y condiciones previstas en la Ley.
4. **Horas Extras y Días Festivos:** Es la remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna o en días dominicales y festivos con las limitaciones establecidas por las disposiciones legales vigentes, a los celadores, conductores, operadores de maquinaria y trabajadores oficiales que por necesidad del servicio deban permanecer en el trabajo, horas y días.
5. **Bonificación por Recreación:** Se reconoce a los empleados públicos y Trabajadores Oficiales por cada periodo de vacaciones, en cuantía equivalente a dos días de la asignación básica mensual que le corresponde en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Así mismo se reconoce cuando estas se compensen en dinero

OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES

1. **Prima de Servicios:** Corresponde al pago a los empleados públicos de quince (15) días de remuneración por cada año de servicio prestado continuamente.

2. **Prima de Vacaciones:** Comprende el pago equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio, pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, a que tienen derecho los empleados públicos y oficiales de acuerdo con las normas que regulan el Régimen salarial y prestacional del sector público.
3. **Prima de Navidad:** Comprende el pago equivalente a un (1) mes de remuneración o proporcionalmente al tiempo laborado, a que tienen derecho los empleados públicos y los trabajadores oficiales, y se liquidará con el último salario devengado.
4. **Indemnización o compensación por Vacaciones:** Comprende el pago efectivo de las vacaciones que se adeuden al personal; cesante o empleados de manejo, y a los funcionarios que tengan derecho a ellas y que por necesidad del servicio no puedan disfrutarles en tiempo, de conformidad con el Decreto No. 0078 de 1.971, estos pagos se harán mediante Resolución de Reconocimiento debidamente Fundamentada.
5. **Bonificación por Servicios Prestados:** se reconocerá y pagará al empleado cada vez que cumpla un año continuo de labor en la misma entidad oficial y será equivalente el 50% de la asignación básica mensual.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

1.- Honorarios: Este rubro comprende el pago a los Concejales del Municipio de Fusagasugá por su asistencia a las sesiones del Concejo, los aportes al sistema General de Seguridad Social en Salud y Riesgos Profesionales de los mismos. Por éste rubro se deberá cubrir los pagos por los servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención o el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

2.- Pago personal temporal u ocasional: Comprende la remuneración del personal temporal u ocasional que se vincule de manera transitoria; Para dar lugar a este tipo de contratación se deberá tener en cuenta las siguientes condiciones: Cumplir funciones que no realiza el personal por no formar parte de las actividades permanentes de la administración y/o desarrollar programas o proyectos de duración determinada o suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional, de duración total, no superior a doce (12) meses.

3.- Contrato por prestación de Servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebre las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable.

b. GASTOS GENERALES

Se entiende por gastos generales, las erogaciones necesarias causadas por concepto de la adquisición de bienes y servicios para atender el normal funcionamiento de la Administración, con el objeto de cubrir los gastos legalmente establecidos para la vigencia fiscal de 2010. Estos gastos se clasifican en los siguientes rubros:

ADQUISICION DE BIENES

1.- Materiales y Suministros: Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no se deben inventariar ni son objeto de devolución, se consumen en las actividades administrativas y de funcionamiento del sector público, y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios.

Estos bienes no se consideran activos fijos por su valor unitario o dificultad de inventario, como útiles de escritorio, libros de contabilidad, control estadística, y otros usos, material didáctico, compra de películas y material fotográfico, insumos para impresora (tinta, tóner, cartuchos, Cintas para impresoras, recargas para cartucho de impresora y otros), suministros para equipo de cómputo (memorias RAM, discos duros, fuentes de poder, board, tarjeta de video y red, unidad de DVD y CD, material para cableado estructurado y otros), insumos para fotocopiadora, escarapelas, carné, medallas, condecoraciones, elementos de cafetería, aseo y misceláneos, adquisición de sufragios y/o arreglos florales y demás gastos inherentes a este concepto.

Suministro de combustible, lubricantes, grasas para vehículos, automotores y motocicletas del Concejo Municipal y Personería.

2.- Compra de equipo: Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que debe inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipo de oficina, equipo de cómputo, impresoras, software y hardware, equipos de telecomunicaciones y vigilancia, artículos de aseo, cafetería, mecánico y automotor y demás compras que cumplan con la característica de esta definición.

3.- Compra de vehículo: Adquisición de vehículo para el Despacho del Alcalde Municipal.

4.- Gastos varios e imprevistos: Este concepto comprende los gastos que se presentan durante la vigencia fiscal con el carácter de imprevistos, accidentales o fortuitos, cuyas erogaciones son necesarias para la buena marcha de la administración Municipal. No podrá cargarse a gastos imprevistos ninguna erogación que corresponda a los conceptos ya definidos por el solo hecho de que el programa carezca de partida o la apropiación sea insuficiente.

ADQUISICION DE SERVICIOS

1.- Mantenimiento Muebles y Equipos de Oficina: Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, equipos de cómputo, plantas telefónicas, impresoras, fotocopiadoras, cableado estructurado, mobiliario

y equipo de oficina, incluyendo los repuestos, adaptaciones o partes para su reparación. Reparaciones menores y adaptaciones de oficinas y locales al servicio del municipio, incluyendo los elementos que se requieren para su finalidad, como cortinas, persianas, tapetes, cubre-alfombras y otros. Fumigaciones, aseo, desinfección, limpieza de fachadas de los bienes municipales y servicio de cerrajería. Pago de deducible por siniestros y en general todas las erogaciones necesarias para el mantenimiento y reparación de sus bienes muebles.

En Concejo y Personería Mantenimiento bienes Muebles son gastos tendientes a la conservación y reparación de los bienes muebles del Honorable Concejo Municipal y Personería Municipal, se incluyen entre otros repuestos o partes de reparación de equipos de computo, impresoras, fotocopiadora, mobiliario y equipo de oficina, vehículos, motocicletas, repuestos, obra de mano,

2.- Impresos y publicaciones: Gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas, trabajos tipográficos, formularios, talonarios, libretas, encuadernación, empastes,, anillados, heliografías, ploteos, papelería preimpresa y/o de seguridad, impresión de formas continuas, fotocopias, planchas de dibujo, sellos, suscripciones adquisición de revistas y libros, avisos, vallas, pancartas y publicaciones oficiales legalmente autorizadas, videos de televisión, afiches, plegables, volantes, entre otros, alusivos a una actividad institucional y los demás inherentes al mismo. Servicio sonido y amplificación para fiestas patrias, eventos y actos oficiales. Además contratar personal de apoyo periodístico, contratar personal para la producción de radio y televisión, contratar personal para el desarrollo del portal web y así dar cumplimiento a lo exigido en gobierno en línea, contratar con la comisión nacional de televisión los códigos cívicos para los programas y cuñas de promoción del municipio, contratar los transfer de minidv a beta cam para los códigos cívicos.

3.- Vigilancia: Se incluye en este concepto el costo de los contratos de vigilancia privada con medio humano, con arma o sin arma y/o canino, para la seguridad de los bienes inmuebles y muebles de propiedad del municipio de Fusagasugá.

4.- Seguros: Corresponde a los contratos para la adquisición de pólizas, con el fin de amparar y/o asegurar los bienes muebles e inmuebles (edificios, edificaciones, maquinaria, vehículos, equipos eléctricos y electrónicos, y demás) de propiedad del Municipio y por los que fuese legalmente responsable. También incluye póliza global de manejo para los funcionarios públicos, póliza de seguro de vida Alcalde, Personero y Concejales en concordancia con la normatividad vigente, póliza global para seguros exequiales y de vida. Asegurar convenios interinstitucionales, comodatos y demás funcionarios que lo requieran de conformidad con la Ley.

5.- Mantenimiento Vehículos y Maquinaria: Gastos tendientes a la conservación y reparación de maquinaria y equipo, equipo menor, guadañas, vehículos automotores, compra de insumos, repuestos, obra de mano y en general el mantenimiento y reparación de todo tipo de vehículos y maquinaria de propiedad del Municipio.

6.- Servicios Públicos: Erogaciones por concepto de servicio de acueducto, alcantarillado, energía, gas natural, recolección de basuras, celular, teléfono local,

larga distancia, y demás, servicios públicos domiciliarios cualquiera que sea el año de su causación. Estas incluyen su instalación, traslado y reconexión.

7.- Pago de Alumbrado Público: Corresponde al pago del servicio público del alumbrado del Municipio de Fusagasugá.

8.- Viáticos y Gastos de Viaje: Es el reconocimiento que se hace a los empleados, cuando realizan comisiones oficiales de servicio y/o capacitaciones fuera de su sede o área de trabajo, para atender gastos de alojamiento, alimentación, gastos de pasaje y transporte. No se podrá imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos ni gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.

9.- Comunicaciones y Transporte: Cubre los gastos de mensajería, portes, correos y otros medios de comunicación, alquiler de líneas embalaje y acarreo de elementos, incluye los gastos de transporte y peaje de los empleados del Municipio.

10.- Combustibles y Lubricantes: Corresponde a los gastos por concepto del consumo de combustible, lubricantes, grasas y lavado, para los vehículos y maquinaria de propiedad del Municipio.

11.- Arrendamientos: Comprenden los gastos ocasionados por el alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de las entidades del Municipio. Incluye también el alquiler de garajes y parqueaderos de vehículos públicos.

12.- Gastos Notariales y de Registro: Son las erogaciones causadas por la expedición de Actos Administrativos que requieren protocolización ante la Notaría, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Oficina de Impuesto Departamental de Registro y en general todo tipo de gasto necesario para la legalización de mandatos legales y/o públicos. Así como la cancelación de copias de escrituras públicas y registros que la Administración Municipal requiera.

13.- Dotación-Personal Administración Central (Ley 70-88): Corresponde a las dotaciones de vestuario y uniformes de los empleados al servicio de la administración de conformidad con la Ley.

14.- Gastos Bienestar Social: Comprende los gastos que demande la programación y realización de eventos deportivos, recreativos, artísticos, culturales, de promoción y prevención de la salud (salud ocupacional) y demás que involucren al funcionario y su familia, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, además se cancelarán las obligaciones que surjan del Acuerdo de Solicitudes Respetuosas efectuado entre la Administración y el Sindicato de Empleados del Municipio de Fusagasugá y todo el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de estos objetivos.

Además por este rubro se atenderán las inversiones necesarias para dar cumplimiento a los requerimientos de Ley en lo referente al bienestar social.

15.- Organización Archivo: Son los gastos correspondientes y necesarios para la organización del Archivo Municipal, su actualización, registro y estadística y debe ser realizado por personal idóneo y experto en el tema.

16.- Impuestos, tasas y multas: Con cargo a este rubro se atenderá el pago de impuestos y complementarios, valorización y avalúos de los inmuebles adquiridos por el Municipio, las matriculas, impuestos y multas a los vehículos y maquinaria; los peajes y certificados de movilización, tasas, multas y demás impuestos y/o contribuciones a que estén sujetos, el Municipio o los bienes del municipio.

17.- Avalúos: Son los pagos que el Municipio efectúa por concepto del avalúo que se requiera, para los predios de propiedad del Municipio o los que sean necesarios a predios de particulares para la compra, negociación por cesión o expropiación. Así mismo se podrán atender gastos por conceptos de avalúos a muebles, textos escolares, enciclopedias, entre otros y demás para el cumplimiento de la normatividad legal vigente.

18.- Gastos de Protocolo: Este concepto comprende las erogaciones ocasionadas por agasajos, conmemoraciones, recepciones y demás gastos que requiera hacer el despacho del Alcalde, para atender a los asistentes a las reuniones y actos especiales de carácter oficial o de trabajo.

19.- Bonificación de Dirección: Corresponde a la bonificación autorizada al Alcalde mediante el decreto No. 1320 de 2008 o norma legal vigente.

20.- Gastos Electorales: En este rubro se pagan los gastos generados en la organización y realización de comicios electorales, de conformidad con lo establecido en el régimen electoral, ya que para el año 2010 se tendrán elecciones de cuerpos colegiados y presidenciales (Marzo y Mayo), para lo cual se necesita volumen de papelería para dichas elecciones

21.- Comisiones y Gastos Financieros: Hace relación al pago de las comisiones que cobran los Bancos e instituciones financieras por concepto de canje, apertura de garantías o cartas de crédito, intereses por sobregiros, créditos de tesorería y en general por cualquier transacción que se cause por el desarrollo propio de la actividad.

22.- Devolución Impuestos, Intereses, Contribuciones y otras devoluciones: Pagos a particulares y/o entidades financieras y organismos privados, oficiales y públicos por concepto de devoluciones por diferentes conceptos pagados en exceso o por cancelar un impuesto o valor que no corresponde.

23.- Sentencias judiciales, laudos, conciliaciones, contingencias y gastos procesales e inherentes: Por este concepto de paga el cumplimiento de decisiones judiciales, sentencias, conciliaciones, contingencias, transacciones y demás gastos originados en el trámite de procesos.

Sentencias: Acto procesal emanado de los órganos jurisdiccionales que deciden la causa o punto sometidos a su conocimiento.

Sentencias Judiciales: Por este concepto se paga el cumplimiento de sentencias, transacciones y demás gastos originados en el trámite del proceso.

Conciliaciones: Comprenden los gastos originados en el adelanto de conciliaciones y/o laudos previstos en la Ley.

Laudos: Son las decisiones de los árbitros en las cuestiones sometidas a su conocimiento.

Contingencias: Corresponde a obligaciones pecuniarias sometidas a condición, es decir, aquellas en virtud de las cuales el Municipio se obliga, a favor de un tercero, el pago de una suma de dinero, determinada o determinable a partir de factores identificados, por la ocurrencia de un hecho futuro incierto o como consecuencia de Actos Administrativos a través de los cuales se condena al Municipio al pago de sumas líquidas de dinero.

Gastos procesales, inherentes y otros: Son los gastos ocasionados en la atención de los procesos en los que el Municipio figure como demandante o demandado. Por este concepto se cancelan los demás gastos necesarios y no contemplados en los conceptos anteriores.

24.- Inhumación cadáveres: Comprende los gastos por concepto de inhumación de cadáveres de pobres de solemnidad, es decir de escasos recursos económicos, con sus niveles cero, uno y NN.

25.- Gastos de fiscalización e inspección tributaria: Los gastos que por cualquier concepto que se generen con motivo de las investigaciones tributarias y de los procesos de cobros de los tributos administrados por la Secretaría de Hacienda Municipal. Se entienden incorporados dentro de dichos gastos, los necesarios para la debida protección, manutención y desplazamiento entre otros de los funcionarios de la administración tributaria municipal.

d. TRANSFERENCIAS

Se entiende por gastos de transferencias, las erogaciones que haga el Gobierno Municipal, a través de las diferentes Entidades, con o sin contraprestación, en servicios personales o bienes de servicio.

1.- Aporte Caja de Compensación Familiar (ICBF, SENA, 9%) Así:

a.)- Cajas de Compensación 4%: Aporte establecido por la Ley 21 de 1.982, correspondiente al pago del subsidio Familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado.

b.)- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F 3%: Aporte establecido por las leyes 27 de 1.974 y 89 de 1.988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución.

c.)- Servicio Nacional de Aprendizaje Sena 2%: Aporte establecido por las leyes 58 de 1.963 y 21 de 1.982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad, distribuidos así: SENA 0.5%, ESAP 0.5%. Escuelas Industriales e Institutos Técnicos 1%: Aporte estipulado por la Ley 21 de 1.982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica e industrial que prestan estas entidades.

2.- Aporte a Fondo de Cesantías: Derecho que tienen los empleados y trabajadores cuando trabajan con una institución. El pago de cesantías puede ser parcial o total y se pueden hacer en forma directa por el organismo correspondiente o por intermedio de los fondos privados de conformidad con las normas vigentes.

3.- Aporte a Fondo de Pensiones: Pago que efectúan los organismos del orden Municipal por concepto de pensiones de invalidez, vejez o muerte, directamente o por intermedio de los fondos privados o públicos de pensiones.

4.- Aporte a entidades Promotoras de Salud (E.P.S.): Corresponde a la contribución que los órganos del orden Municipal deben efectuar a las E.P.S por concepto de cuota patronal para la prestación del servicio médico asistencial a los empleados, indemnización por accidente de trabajo y enfermedad profesional, así como por enfermedad general y maternidad de conformidad con las disposiciones vigentes.

5.- Federación Colombiana de Municipios: (Acuerdo 11/91) y el pago se estipula de acuerdo a la categoría del municipio.

6.- Asociación de Municipios del Sumapaz: Ordenanza 24 de noviembre 28/90, Acuerdo Municipal 013 de 1991 (para la vigencia 2010 no se dejó apropiación por encontrarse en liquidación).

7.- Aporte IDERF: Aporte correspondiente al Instituto deportivo y Recreativo de Fusagasugá.

d. SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Son los gastos que tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de empréstitos.

- **Deuda Interna:** Comprende el servicio de amortización a capital, intereses, comisiones, papelería, y gastos de la deuda pública, de conformidad con los contratos pactados con organismos financieros, nacionales en moneda nacional o extranjera que se reciban y paguen en pesos colombianos.

- **Deuda Externa:** Comprende el servicio de amortización, intereses, comisiones, papelería y gastos de la deuda, de conformidad con los contratos pactados con los organismos financieros del exterior en moneda extranjera que se reciban y paguen en moneda extranjera.

-**DEUDA PAGO CUOTAS PARTES Y BONOS PENSIONALES:** Acorde con el Artículo 72 de la Ley 617 de 2000.

-**DEUDA ALUMBRADO PÚBLICO:** Son los gastos que tienen por objeto atender los pagos del alumbrado público de conformidad con los convenios establecidos.

-PAGO CUOTAS PARTES Y BONOS PENSIONALES: Según Artículo 72 de la Ley 617 de 2000 esta apropiación se puede clasificar en la Deuda pública y se destina para el pago de cuotas partes y bonos pensionales adeudados por la Administración.

-DEUDA LABORAL: Provisión fondo pago retroactivo de cesantías a empleados de la Administración que se les adeuda por mandato legal a través de un convenio con un Fondo de Pensiones y cesantías.

e.- GASTOS DE INVERSION:

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento. Así mismo aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la infraestructura física, económica, social y cultural. Las partidas para inversión deben corresponder a proyectos debidamente elaborados y aprobados por el nivel que corresponda y estar soportadas con los correspondientes proyectos de inversión aprobados por el órgano competente.

Por subprogramas de inversión destinados a gastos operativos se entienden todos aquellos gastos que permitan desarrollar proyectos tendientes a generar la formación bruta de capital (Eje. la construcción de vías que requieren necesariamente mano de obra, materiales, suministros, combustibles, alquileres de bienes muebles e inmuebles, la cual se considera y se clasifica como un gasto operativo de inversión entre otros.).

SECTOR EDUCACION

Con relación a la destinación de los recursos para educación de conformidad con la Ley 715 de 2001 y el acto legislativo 01 de 2007 estos deben utilizarse para financiar la prestación del servicio educativo atendiendo a estándares técnicos y administrativos en las condiciones previstas por la ley, con prioridad en la financiación del pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas en las actividades contempladas en la mencionada Ley, y demás Decretos reglamentarios, entre otras las siguientes disposiciones:

1. Pago de personal docente, directivos docentes, administrativos de las instituciones educativas, las contribuciones inherentes a la nómina (aportes parafiscales), y sus prestaciones sociales, el reconocimiento de la homologación y nivelación salarial de administrativos del magisterio, los ascensos en el escalafón docente, la administración y pago del servicio educativo, la contratación del servicio educativo con instituciones privadas. Los aportes patronales de los docentes deben ser incorporados sin situación de fondos al presupuesto de su entidad, ya que serán girados directamente al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, se podrá implementar un plan de incentivos, que propenda a generar una sana

competencia que conlleva a mejorar la calidad de la educación e Implementar un programa de bienestar que facilite la integración y la atención, a nivel de núcleo familiar, además de contratar los servicios de aseo, vigilancia y apoyo administrativo a fin de optimizar los procesos de tipo administrativo que se adelantan en las diferentes sedes educativas.

Adicionalmente, atendiendo las disposiciones del artículo 31 de la Ley 1176 de 2007, en las tipologías definidas se incluye un 10% con el objeto de que las entidades territoriales certificadas puedan financiar el personal administrativo y los costos de la administración de la educación, el valor que supere el porcentaje señalado, deberá ser asumido por la entidad territorial con sus recursos propios. Este porcentaje incluye un punto destinado a la financiación de la cuota de Administración, que podrá incrementarse hasta dos puntos previa autorización del Ministerio de Educación Nacional, a las entidades territoriales certificadas que hayan llevado a cabo procesos de modernización de las Secretarías de Educación, teniendo en cuenta los estudios presentados por las respectivas entidades territoriales. De ser aprobados dichos recursos adicionales, deberán utilizarse únicamente en la implementación de las estructuras organizativas resultantes del proceso de modernización que adelantan con el Ministerio de Educación Nacional.

La Cuota de administración corresponde a los recursos asignados por alumno (de acuerdo a la tipología en la cual se encuentra clasificada el municipio) que serán destinados a procesos misionales de la administración del servicio como: Análisis, diseño y/o Implantación de sistemas de información, Seguimiento de los recursos, Contratación de servicios, asesorías y/o consultorías para implementar procesos del proyecto de modernización o proyectos particulares de la Secretaría de Educación que apunten al fortalecimiento administrativo de ésta; Papelería, muebles, equipos y otros gastos.

2. Consultoría, construcción, adecuación, mantenimiento y reparaciones locativas de la infraestructura física de las Instituciones Educativas Oficiales. Interventorías externas financiadas con recursos propios cuando los proyectos así lo ameriten.
3. Compra de terrenos para construcción de nuevos ambientes educativos, así como el pago de servicios públicos, arrendamientos bienes inmuebles para la prestación del servicio educativo, mantenimiento, funcionamiento de las instituciones educativas y transferencia de recursos a los fondos de servicios educativos de las Instituciones Educativas.
4. Provisión de la canasta educativa (Conformada por los elementos de soporte pedagógico: dotaciones escolares, mobiliario, textos, bibliotecas, materiales, audiovisuales y didácticos) para la atención mediante programas de educación formal regular, educación para el trabajo y el desarrollo humano, así como programas dirigidos a población particular como los son: ludotecas, CAFAM, primera infancia, rural dispersa, necesidades educativas especiales, MEMA, Programa de bachillerato con énfasis en administración del poder público, postprimaria y demás diseñadas por el Ministerio de Educación Nacional que apliquen en el municipio.

5. Dotaciones de recursos físicos para las instituciones educativas, casa pedagógica y BAKY, tales como: computadores, tecnologías, laboratorios, redes eléctricas y de datos, hardware y software de oficina y educativo; dotaciones para restaurantes escolares como: menaje, electrodomésticos, gasodomésticos y demás utensilios de cocina.
6. Celebración de convenios que propendan la ampliación de cobertura, la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo o el mejoramiento de la calidad educativa en el municipio.
7. Subsidios para fomentar la permanencia en el sistema educativo, como lo son: matrícula, transporte escolar, alimentación escolar y fondo de crédito para la educación superior.
8. Capacitación, formación, actualización e investigación que apunten al desarrollo profesional docente y/o a los procesos de mejoramiento de la calidad de la Educación.
9. Foro educativo: incluye los recursos destinados a la realización del foro educativo de su municipio atendiendo a las temáticas, requerimientos y orientaciones que fije el Ministerio de Educación Nacional en la convocatoria del Foro Educativo Nacional.
10. Capacitación para directivos, docentes y administrativos de las Instituciones Oficiales en bienestar social, relaciones interpersonales, servicio al cliente, tendientes a mejorar el clima o ambiente laboral.
11. Contratación de servicios, asesorías y/o consultorías para implementar proyectos para el mejoramiento de la calidad y pertinencia, tales como: nuevos programas educativos, evaluación de pruebas externas, evaluación institucional, evaluación de personal administrativo, docentes y directivos docentes de las instituciones oficiales, proyectos ambientales escolares, fomento de los derechos humanos, prevención de la violencia intrafamiliar y escolar, bilingüismo, competencias laborales, articulación de la educación media, uso de medios y tecnologías.
12. Organización y logística de eventos académicos y pedagógicos organizados por la Secretaría de Educación; pago de inscripción y gastos inherentes a capacitación docente.

Que dentro del marco legal el gobierno Nacional expidió la ley 387 de 1.997 para regular la situación de desplazamiento de las familias colombianas por motivos de la violencia, así mismo en virtud al fallo de la Corte Constitucional y los distintos autos complementarios se profirió la ley 1190 del 2.008 y su decreto reglamentario 1997 del 2.009 se indico en el **Artículo 6 de la ley 1190**: “En los proyectos presentados al Gobierno Nacional por las familias, asociaciones, cooperativas de desplazados, **entes territoriales** y organismos internacionales, donde se busca el mejoramiento de la calidad de vida de los desplazados, sobre los siguientes temas:

1. Proyectos de vivienda de interés social urbana y rural.
2. Adjudicación de tierras.
3. Proyectos productivos agropecuarios.
4. Proyectos de mejoramiento de calidad y cobertura de la educación.
5. Proyectos de atención en salud.
6. Cobertura de servicios públicos.
7. Ampliación de programas sociales.

Que en la Sentencia T025 del 2004 de la Corte Constitucional se establecen las exigencias y el marco de derechos constitucionales a los que se les debe dar cumplimiento por las entidades territoriales en materia de desplazamiento como se evidencia a continuación. **Auto 176 de 2005:** “Ordena prevenir a las entidades territoriales para que tengan en consideración la **prelación constitucional que tiene el gasto público destinado a la población desplazada** dentro del gasto público social”. En el mismo modo el **Auto 177 de 2005** estableció: “Reitera las obligaciones legales y constitucionales de las entidades territoriales sobre atención a población desplazada”; por otro lado el **Auto 178 de 2005** incorporo en el marco de derechos la obligación de: “Resalta el bajo cumplimiento de las entidades territoriales del decreto 2569 de 2000, en cuanto a las funciones que deben cumplir los Comités Municipales, Distritales y Departamentales para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia” en igual modo se dijo: “Ordena implementar mecanismos de coordinación entre las entidades nacionales y locales con el objeto de dar cumplimiento a los mandatos legales y a su vez, establecer instrumentos que **permitan evaluar el grado efectivo de cumplimiento** por parte de cada una de las entidades involucradas”.

Que como quiera que la Corte Constitucional ha venido exigiendo a las entidades territorial acciones efectivas frente a la población desplazada que permitan el goce efectivo de sus derechos se emitió el Auto 052 de 2008 “Por medio del cual solicita a los **Gobernadores** de cada uno de los Departamentos del país y a los **Alcaldes** de cada uno de los Municipios, remitir a la Corte Constitucional la respuesta a una serie de preguntas relacionadas con las acciones desarrolladas por la entidad territorial para la prevención y atención al desplazamiento forzado en el término de 15 días. Específicamente sobre temas como la política de la entidad territorial para asegurar la atención integral a la población desplazada, la evolución de las partidas presupuestales y su respectiva ejecución, la designación de un funcionario, la caracterización, la adopción de un **Plan Integral Único – PIU**, el apoyo recibido por la entidad territorial por parte de las entidades competentes a nivel nacional, la representación de los desplazados en el consejo de planeación, el enfoque diferencial y la **adopción de los indicadores de goce efectivo de derecho** adoptados por la Corte Constitucional, entre otros aspectos”. Exigencias que viene cumpliendo el Municipio de Fusagasugá con la Adopción del Plan Integral Único en el seno del Comité Municipal de Población Desplazada y que en el mismo sentido en la honorable corporación determino: **AUTO N° 007 de 2009 Quinto.- ORDENAR** a todos los gobernadores departamentales y **alcaldes** distritales y **municipales** que, en ejercicio de sus competencias materiales, dentro de la respectiva jurisdicción cumplan cabalmente sus funciones en materia de atención a la población desplazada y colaboren decididamente con el Gobierno Nacional en la definición y ejecución de mecanismos que permitan lograr el goce

efectivo de los derechos de la población desplazada y superar el estado de cosas inconstitucional”. Y **Sexto.- “ORDENAR a los alcaldes** y gobernadores que el Ministro del Interior y de Justicia haya considerado **prioritarios** en materia de atención a la población desplazada que, a más tardar **el 15 de abril de 2009, y luego cada año, presenten un informe al Consejo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia en el que indiquen qué compromisos pueden asumir para garantizar el goce efectivo** de los derechos de la población desplazada y en caso de que no tengan la capacidad presupuestal o administrativa, señalen las falencias que presentan para atender a la población desplazada, teniendo en cuenta los autos de seguimiento de la sentencia T-025 de 2004 y los temas enunciados en el artículo 4 de la Ley 1190 de 2008”.

Y que en el **AUTO N° 007 de 2009** en la parte resolutive en su **numeral Décimo.** se indico: **“ORDENAR** al Consejo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia que **a partir del 1 de abril del 2010,** expida, respecto de cada entidad territorial prioritaria, un **certificado** relativo a la suficiencia o insuficiencia de la contribución de cada una a la superación del estado de cosas inconstitucional. Mediante este mecanismo el Cnaipd podrá certificar a aquellas entidades territoriales cuyas acciones contribuyan al avance en el goce efectivo de los derechos de la población desplazada y a la superación de las falencias en la capacidad institucional y el esfuerzo presupuestal, e igualmente, podrá descertificar a aquellas que se retrasan injustificadamente en el cumplimiento de sus responsabilidades”.

Que la Secretaria de Educación de Municipio de Fusagasugá adoptará todas y cada una de las medidas necesarias dentro de los programas municipales que hacen parte del plan de desarrollo denominado: “UNA GERENCIA CON COMPROMISO SOCIAL” en cumplimiento a las disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional, el Departamento de Cundinamarca y el Municipio y en especial las contenidos en el Decreto 2231 de 1989 del Ministerio de Educación Nacional Por el cual se crean unos beneficios en el sector educativo para apoyar a los familiares víctimas de la violencia para Familiares víctimas de la violencia menores de 18 años ordenando la Prioridad en la asignación de cupos, exoneración de matrícula y pensión; que por dicha razón el Consejo Nacional de Política Económico y Social estableció el Conpes 2804 de 1995 que Aprueba el Programa Nacional de Atención Inmediata a la Población Desplazada por la Violencia, que se complementa con los Conpes 2924, el Conpes 3057 ambos del año 1997 donde se estableció en el primero de ellos el Sistema y el Plan Nacional de Atención a Población Desplazada y en el segundo determino el Plan de acción para la prevención y atención del desplazamiento forzado; por otro lado, la Circular Conjunta del 2000 del Ministerio de Educación y Red de Solidaridad Social en la que se establece la Políticas y procedimientos para la atención a población desplazada determinándose Prioridad en la asignación de cupos, exoneración de costos educativos por el primer año, atención en cualquier momento del año, matricula sin requisitos adicionales al del estar en el Sistema Único de Registro -SUR-, Apoyo a instituciones con programas académicos, pedagógicos y comunitarios; así como la Directiva presidencial número 06 del 2.001 que dio instrucciones para fortalecer la atención integral a la población desplazada por la violencia en Programas educativos especiales para atención a población desplazada. Todo lo anterior dentro del marco constitucional establecido

por la honorable Corte a través de la sentencia T 1105 del 2.008 y el Auto 116 del 2.008.

En cumplimiento de estos propósitos se podrán financiar por este sector todos y cada uno de los componentes que hagan parte de los proyectos de inversión que se ejecuten dentro de la vigencia para llevar a cabo el plan de desarrollo municipal en el sector educación.

SECTOR ALIMENTACION ESCOLAR

Por este sector se podrán cancelar y/o cofinanciar programas de cocina y dotaciones para los entes que presten este servicio.

Además por este sector se atenderá lo contemplado en el sector 003 sector alimentación escolar.

La ley 715 de 2001 estipula que el 80% de los recursos de alimentación escolar deben ser invertidos exclusivamente en alimentos y el 20% para otros gastos tales como: transporte de alimentos, implementos necesarios para preparación, menaje, dotación de mobiliario, personal requerido, adecuación de infraestructura de los restaurantes escolares, monitoreo y seguimiento entre otros. Así mismo se realizará un proyecto para monitoreo y seguimiento de los recursos, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

En cumplimiento de estos propósitos se podrán financiar por este sector todos y cada uno de los componentes que hagan parte de los proyectos de inversión que se ejecuten dentro de la vigencia para llevar a cabo el plan de desarrollo municipal en el sector de Alimentación escolar.

SECTOR SALUD: FONDO LOCAL DE SALUD

Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el sistema general de seguridad social en salud, atendiendo las disposiciones nacionales y departamentales, sobre la materia. Para tal efecto se le asignan las funciones establecidas en la Ley 715/01 y 1122/08, decretos reglamentarios, demás normas que lo adicione, modifiquen y complementen, de acuerdo a lo previsto por la presidencia de la república, el consejo nacional de seguridad social en salud, determinaciones que tome el Ministerio de la Protección Social y Superintendencia Nacional de Salud, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones y los proyectos radicados en el banco de proyectos del ente territorial.

En cumplimiento de de estos propósitos se podrán financiar por este sector todos y cada uno de los componentes que hagan parte de los proyectos de inversión que se ejecuten dentro de la presente vigencia para dar cumplimiento al plan de desarrollo en el sector salud.

ASEGURAMIENTO: REGIMEN SUBSIDIADO

La ejecución de los recursos del sistema general de participaciones que sean girados para financiar la afiliación de la población pobre y vulnerable al sistema general de seguridad social subsidiado, deberá hacerse conforme a las normas

vigentes y las que para el efecto expidan los entes competentes, así mismo para las probables ampliaciones de cobertura en el municipio se deberá considerar la continuidad año a año de los recursos que destine el ente territorial como aportes de cofinanciación y que a través del Fosyga, Recursos Departamentales u otros recursos que destine y defina la nación.

Así mismo el ente territorial deberá destinar los recursos correspondientes para la cancelación de la tasa para la vigilancia inspección y control de la administración de los recursos del régimen subsidiado a la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo dispuesto por la Ley 1122/08 y sus decretos reglamentarios.

Otra de las competencias municipales de acuerdo a la ley 1122/08 y 715/01, es el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero a los contratos para la administración de los recursos del régimen subsidiado, el cual deberá ser realizado a través de la contratación de la interventoría.

PROMOCIÓN DE LA AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

En concordancia con la Ley 715/01 el ente territorial debe propender por la afiliación al sistema general de seguridad social en el régimen contributivo, para tal fin el municipio realizará campañas destinadas a estimular la afiliación de la población con capacidad de pago, destinando recursos para publicidad, y apoyo logístico necesario.

OFICINA DE ATENCION AL USUARIO EN SALUD

Dentro de los lineamientos del plan de desarrollo y de acuerdo a la Ley 1122/07 se encuentra contemplada la creación y puesta en marcha de la oficina de atención al usuario de los afiliados al sistema general de seguridad social en salud por lo que el municipio deberá destinar recursos para contratación de personal calificado, compra de equipos muebles y enseres, compra de papelería, publicidad e insumos necesarios para el funcionamiento de esta.

SALUD PÚBLICA: ACCIONES DE SALUD PÚBLICA

La ejecución de los recursos del sistema general de participaciones que sean girados para financiar acciones de salud pública deberán ejecutarse conforme a las normas vigentes, según los lineamientos para la formulación y ejecución de planes estratégicos y operativos del Plan de Intervenciones Colectivas –PIC- expedidos por los entes competentes, el municipio podrá cofinanciar el Plan de Intervenciones Colectivas PIC si a ello hubiera lugar con el fin de cumplir con las competencias del ente territorial.

PROTECCION ANIMAL Y SANEAMIENTO

Se atenderán planes y programas tendientes a adopción canina y felina, alquiler de transporte para la recolección de perros callejeros, compra de materiales e insumos tendiente a realizar campañas de esterilización de caninos y felinos, eliminación de animales que representen riesgo zoonótico, contemplándose

además el mantenimiento del centro de rehabilitación canino y el coso municipal, para lo cual se podrán destinar recursos para la contratación de recurso humano calificado y no calificado.

ACCIONES DE CONTROL DE RIESGO EN SALUD

Se atenderán proyectos de acción de vigilancia inspección y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente, en coordinación con las autoridades ambientales, vigilancia y control en la jurisdicción, calidad, producción comercialización y distribución de alimentos para consumo humano, con prioridad en los altos riesgos epidemiológicos, así como los de materia prima para consumo animal que represente riesgo para la salud humana, vigilar condiciones ambientales que afecten la salud, vigilar las condiciones ambientales que afecten la salud y el bienestar de la población generadas por el ruido, tenencia de animales domésticos, basuras y olores entre otros. Vigilar la calidad del agua para consumo humano recolección transporte y disposición final de radiaciones ionizantes, excretas, residuos líquidos y aguas servidas; así como la calidad del aire. Para tal efecto coordinara con las autoridades competentes las acciones de control a que haya lugar, formular y ejecutar acciones de promoción y prevención vigilancia y control de vectores y zoonosis, vigilar y ejercer el control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo de salud en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgo para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados o similares, plazas de mercado de abasto público entre otros en cumplimiento de las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9/79 y su reglamentación o las que lo modifiquen, complementen o sustituyan; en cumplimiento de estas competencias el municipio podrá destinar recursos para la contratación de transporte, recurso humano calificado y no calificado y materiales e insumos especializados.

Que dentro del marco legal el gobierno Nacional expidió la ley 387 de 1.997 para regular la situación de desplazamiento de las familias colombianas por motivos de la violencia, así mismo en virtud al fallo de la Corte Constitucional y los distintos autos complementarios se profirió la ley 1190 del 2.008 y su decreto reglamentario 1997 del 2.009 se indico en el **Artículo 6 de la ley 1190**: “En los proyectos presentados al Gobierno Nacional por las familias, asociaciones, cooperativas de desplazados, **entes territoriales** y organismos internacionales, donde se busca el mejoramiento de la calidad de vida de los desplazados, sobre los siguientes temas:

1. Proyectos de vivienda de interés social urbana y rural.
2. Adjudicación de tierras.
3. Proyectos productivos agropecuarios.
4. Proyectos de mejoramiento de calidad y cobertura de la educación.
5. Proyectos de atención en salud.
6. Cobertura de servicios públicos.
7. Ampliación de programas sociales.

Que en la Sentencia T025 del 2004 de la Corte Constitucional se establecen las exigencias y el marco de derechos constitucionales a los que se les debe dar cumplimiento por las entidades territoriales en materia de desplazamiento como se evidencia a continuación. **Auto 176 de 2005:** “Ordena prevenir a las entidades territoriales para que tengan en consideración la **prelación constitucional que tiene el gasto público destinado a la población desplazada** dentro del gasto público social”. En el mismo modo el **Auto 177 de 2005** estableció: “Reitera las obligaciones legales y constitucionales de las entidades territoriales sobre atención a población desplazada”; por otro lado el **Auto 178 de 2005** incorporo en el marco de derechos la obligación de: “Resalta el bajo cumplimiento de las entidades territoriales del decreto 2569 de 2000, en cuanto a las funciones que deben cumplir los Comités Municipales, Distritales y Departamentales para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia” en igual modo se dijo: “Ordena implementar mecanismos de coordinación entre las entidades nacionales y locales con el objeto de dar cumplimiento a los mandatos legales y a su vez, establecer instrumentos que **permitan evaluar el grado efectivo de cumplimiento** por parte de cada una de las entidades involucradas”.

Que como quiera que la Corte Constitucional ha venido exigiendo a las entidades territorial acciones efectivas frente a la población desplazada que permitan el goce efectivo de sus derechos se emitió el Auto 052 de 2008 “Por medio del cual solicita a los **Gobernadores** de cada uno de los Departamentos del país y a los **Alcaldes** de cada uno de los Municipios, remitir a la Corte Constitucional la respuesta a una serie de preguntas relacionadas con las acciones desarrolladas por la entidad territorial para la prevención y atención al desplazamiento forzado en el término de 15 días. Específicamente sobre temas como la política de la entidad territorial para asegurar la atención integral a la población desplazada, la evolución de las partidas presupuestales y su respectiva ejecución, la designación de un funcionario, la caracterización, la adopción de un **Plan Integral Único – PIU**, el apoyo recibido por la entidad territorial por parte de las entidades competentes a nivel nacional, la representación de los desplazados en el consejo de planeación, el enfoque diferencial y la **adopción de los indicadores de goce efectivo de derecho** adoptados por la Corte Constitucional, entre otros aspectos”. Exigencias que viene cumpliendo el Municipio de Fusagasugá con la Adopción del Plan Integral Único en el seno del Comité Municipal de Población Desplazada y que en el mismo sentido en la honorable corporación determino: **AUTO N° 007 de 2009 Quinto.- ORDENAR** a todos los gobernadores departamentales y **alcaldes** distritales y **municipales** que, en ejercicio de sus competencias materiales, dentro de la respectiva jurisdicción cumplan cabalmente sus funciones en materia de atención a la población desplazada y colaboren decididamente con el Gobierno Nacional en la definición y ejecución de mecanismos que permitan lograr el goce efectivo de los derechos de la población desplazada y superar el estado de cosas inconstitucional”. Y **Sexto.- “ORDENAR** a los **alcaldes** y gobernadores que el Ministro del Interior y de Justicia haya considerado **prioritarios** en materia de atención a la población desplazada que, a más tardar **el 15 de abril de 2009, y luego cada año, presenten un informe al Consejo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia en el que indiquen qué compromisos pueden asumir para garantizar el goce efectivo** de los derechos de la población desplazada y en caso de que no tengan la capacidad presupuestal o administrativa, señalen las falencias que presentan para atender a la población

desplazada, teniendo en cuenta los autos de seguimiento de la sentencia T-025 de 2004 y los temas enunciados en el artículo 4 de la Ley 1190 de 2008”.

Y que en el **AUTO N° 007 de 2009** en la parte resolutive en su **numeral Décimo**, se indico: “**ORDENAR** al Consejo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia que **a partir del 1 de abril del 2010**, expida, respecto de cada entidad territorial prioritaria, un **certificado** relativo a la suficiencia o insuficiencia de la contribución de cada una a la superación del estado de cosas inconstitucional. Mediante este mecanismo el Cnaipd podrá certificar a aquellas entidades territoriales cuyas acciones contribuyan al avance en el goce efectivo de los derechos de la población desplazada y a la superación de las falencias en la capacidad institucional y el esfuerzo presupuestal, e igualmente, podrá descertificar a aquellas que se retrasan injustificadamente en el cumplimiento de sus responsabilidades”.

Que la Secretaria de Salud de Municipio de Fusagasugá adoptará todas y cada una de las medidas necesarias dentro de los programas municipales que hacen parte del plan de desarrollo denominado: “UNA GERENCIA CON COMPROMISO SOCIAL” en cumplimiento a las disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional, el Departamento de Cundinamarca, y el Municipio y en especial las contenidos en la Ley 1122/2007 CAPITULO IV DEL ASEGURAMIENTO, Artículo 14º. Organización del Aseguramiento; literal i. La afiliación inicial de la población de desplazados y desmovilizados cuyo financiamiento en su totalidad esté a cargo del FOSYGA se hará a una *Entidad Promotora de Salud de naturaleza pública del orden nacional*, sin perjuicio de que preserve el derecho a la libre elección en el siguiente periodo de traslado. El Gobierno Nacional reglamentará la afiliación de esta población cuando en el respectivo municipio no exista dicha oferta; Así como lo establecido en el Régimen de atención de desplazados recursos que salen del esquema contributivo de acuerdo a la Sentencia de la Corte Constitucional T 989 del 2007 y que la Misma Corporación en el fallo C 278 del 2.007 estableció la protección especial en salud y los contenidos en el auto 116 del 2.008 frene a los indicadores de goce efectivo en **Acceso al SGSS, en Acceso a asistencia Psicosocial, en Acceso al esquema de vacunación** así como el acceden a programas de salud sexual y reproductiva, la asistencia a control prenatal durante el periodo de gestación y demás disposiciones que regulen la materia.

En cumplimiento de estos propósitos se podrán financiar por este sector todos y cada uno de los componentes que hagan parte de los proyectos de inversión que se ejecuten dentro de la vigencia para llevar a cabo el Plan de Desarrollo Municipal en el sector salud.

SECTORES AGUA POTABLE, SANEAMIENTO BASICO Y MEDIO AMBIENTE

Por este sector se atenderán los programas correspondientes a la consultoría, construcción, rehabilitación, remodelación de acueductos en los programas de vivienda Municipal y en los sectores urbanos del Municipio de Fusagasugá. En atención a la Ley 142 de 1994 se cancelaran los subsidios a los estratos subsidiables y ley 1176 de 2007.

Se atenderán los programas de consultoría, estudios y construcción de obras de conducción de aguas aptas para el consumo humano (adquisición de materiales, suministros, transportes y pago de mano de obra), celebración de convenios, consultorías, topografías, cartografía digital, levantamiento de redes, catastro de redes, adquisición y mantenimiento de predios de importancia hídrica y estratégica en zonas de reserva forestal, flora, fauna y aire en cumplimiento de la ley 1151 de 2007 y otros de importancia biotecnológica para Fusagasugá y la humanidad; ordenación operacional de cuencas en zonas de reserva hídrica, las cuales surtan de agua los acueductos urbanos de Fusagasugá y las que sean de reservas de importancia hídrica, ambientales, forestales y ecológicas del Municipio, cercados, protección de cuencas y micro cuencas, protección de fuentes promisorias ambientales, adquisición de plantas y semillas para forestación y reforestación, ornato en predios y zonas de reserva de importancia estratégica para Fusagasugá y ornato y ambientación de la ciudad, forestación, reforestación, estudios de flora y fauna, contratación de personal de apoyo (Guardabosques, Administradores de Parques Naturales), instalación de vallas, construcción de cualquier tipo de obra biomecánica para el adecuado manejo, aprovechamiento, protección de cuencas y micro cuencas hídricas, protección de los recursos naturales, ecosistemas y medio ambiente del Municipio de Fusagasugá, y predios relevantes que influyan en el ecosistema Municipal Ley 99 de 1.993 Adquisición de predios de riqueza hídrica en cumplimiento de mandatos legales. Planes de manejo ambiental mitigación de impactos ambientales, procedas, praes ambientales, estudios y consultorías para la ordenación de las cuencas hídricas, obras para protección de rondas hídricas, construcción de gaviones, trinchos, filtros, empradecizaciones de taludes, drenajes, forestación, reforestaciones protectoras de bosques primarios secundarios y formadores de nichos ecológicos(agua, flora, fauna, etc.).

Se manejaran aspectos generales de los sistemas de acueductos, diseño, construcción, consultarías, interventorías, estimación de la población, usos del agua, dotación neta, pérdidas, dotación bruta, demanda, caudal de incendios, fuentes de abastecimiento de agua, captaciones de agua superficial (parámetros de diseño, puesta en marcha, operación y mantenimiento), captaciones de agua subterránea, aducción y conducción, redes de distribución, estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento y de compensación, entre otros, siguiendo la normatividad establecida.

Se podrán realizar inversiones en los sistemas de potabilización relacionados con la consultoría, diseños, construcción, mantenimiento, reparación, rehabilitación, en los cuales se mejore la calidad del agua y su tratabilidad, en las partes de pretratamiento, coagulación, mezcla rápida, floculación, sedimentación, filtración, desinfección, estabilización, ablandamiento, control de olor y sabor, desferrización, desmanganetización, tecnologías alternativas, manejo de lodos, edificios de operación, sistemas de instrumentación y control, actividades de puesta en marcha y operación, actividades de mantenimiento, entre otros.

Se atenderán los programas de acueductos, proyectos de irrigación (distritos de riego), drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulaciones de cauces o corrientes de agua en el Municipio. Así como la adquisición de zonas de reserva hídrica y forestal y la protección de micro

cuencas, protección de fuentes, reforestación, adquisición de plantas ornamentales, semillas para reforestación y ornato de la ciudad.

También se podrá ejecutar directamente o a través de convenios inter-administrativos programas referentes a acueductos urbanos.

Podrán celebrarse contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de acuerdo a las necesidades que se presenten. Así mismo arrendamientos y adquisición de inmuebles.

Tomar las medidas necesarias para el control, la preservación y la defensa del medio ambiente en el Municipio, en coordinación con la CAR.

Promover, participar y ejecutar programas y políticas para mantener el ambiente sano.

Coordinar y dirigir, con asesoría de la CAR, las actividades permanentes de control y vigilancia ambientales, que se realicen en el Municipio.

Realizar la actividades necesarias para el adecuado manejo y aprovechamiento y protección de los recursos naturales, el medio ambiente especialmente cuencas y micro cuencas hidrográficas (consultoría, adquisición de predios, construcción y ejecución de obras entre otras necesarias para el cumplimiento de los objetivos) y cumplir con las condiciones establecidas en los convenios con otros entes públicos o privados y en general desarrollar las actividades que la constitución y la ley contemplan.

Prestar el servicio de asistencia técnica y realizar transferencia de tecnología en lo relacionado con la defensa del medio ambiente y la protección de los recursos naturales.

Se atenderán los programas de pozos y letrinas, así como todos los sistemas de tratamiento de aguas residuales en el sitio de origen (trampas de grasa, tanque séptico, postratamientos, campos de infiltración, filtros intermitentes, humedales artificiales de flujo sumergido, filtros sumergidos aireados, lagunas de oxidación o de estabilización, tanques Imhoff, y todos los demás métodos y procesos con que se cuenten y avances tecnológicos que se desarrollan).

Podrán celebrarse contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de acuerdo a las necesidades que se presenten. Así mismo arrendamientos y adquisición de inmuebles.

También se podrá ejecutar directamente o a través de convenios inter-administrativos programas referentes a unidades sanitarias básicas, letrinas, pozos sépticos y demás directamente relacionados. Se podrán realizar convenios con los acueductos veredales, Juntas de Acción Comunal, asociaciones de usuarios, entre otros, para ejecutar las obras necesarias con el fin de mantener en operación los sistemas de distribución de agua potable como cruda en los sectores rurales del Municipio.

Tomar las medidas necesarias para el control, la preservación y la defensa del medio ambiente en el Municipio, en coordinación con la CAR.

Promover, participar y ejecutar programas y políticas para mantener el ambiente sano.

Coordinar y dirigir, con asesoría de la CAR, las actividades permanentes de control y vigilancia ambientales, que se realicen en el Municipio.

Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes, quebradas o depósitos de agua afectado por vertimientos.

Realizar la actividades necesarias para el adecuado manejo y aprovechamiento y protección de los recursos naturales, el medio ambiente especialmente cuencas y micro cuencas hidrográficas (consultoría, adquisición de predios, construcción y ejecución de obras entre otras necesarias para el cumplimiento de los objetivos) y cumplir con las condiciones establecidas en los convenios con otros entes públicos o privados y en general desarrollar las actividades que la constitución y la ley contemplan.

Prestar el servicio de asistencia técnica y realizar transferencia de tecnología en lo relacionado con la defensa del medio ambiente y la protección de los recursos naturales.

Se atenderán los programas correspondientes a la consultoría, construcción, rehabilitación, remodelación de alcantarillados en los programas de vivienda Municipal y en los sectores urbano y rural del Municipio de Fusagasugá.

Se atenderán los programas de consultoría, estudios y construcción de unidades sanitarias básicas, baños ecológicos secos, obras de conducción de aguas residuales, reservorios, adquisición de materiales, transportes, alquiler de maquinaria, suministros, pago de mano de obra, celebración de convenios, así como avalúos, consultorías, topografías, adquisición de predios; ordenación operacional de cuencas en zonas de reserva hídrica, cercados, protección de cuencas y micro cuencas, protección de fuentes promisorias ambientales, adquisición de plantas y semillas para forestación y reforestación, ornato en predios y zonas de reserva de importancia estratégica para Fusagasugá y ornato y ambientación de la ciudad, forestación, reforestación, estudios de flora y fauna, contratación de personal de apoyo, instalación de vallas, construcción de cualquier tipo de obra biomecánica para el adecuado manejo, aprovechamiento, protección de cuencas y micro cuencas hídricas, protección de los recursos naturales, ecosistemas y medio ambiente del Municipio de Fusagasugá, y predios relevantes que influyan en el ecosistema Municipal Ley 99 de 1.993, celebración de convenios. Planes de manejo ambiental mitigación de impactos ambientales, procedas, praes ambientales, estudios y consultorías para la ordenación de las cuencas hídricas, obras para protección de rondas hídricas, construcción de gaviones, trinchos, muros de contención, obras de arte, filtros, empradizaciones de taludes, drenajes, forestación, reforestaciones protectoras de bosques primarios secundarios y formadores de nichos ecológicos(agua, flora, fauna, etc.).

Se atenderán los programas de alcantarillados, pozos y letrinas, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulaciones de cauces o corrientes de agua en el Municipio. Así como la adquisición de zonas de reserva hídrica y forestal y la protección de micro cuencas, protección de fuentes, reforestación, adquisición de plantas ornamentales, semillas para reforestación y ornato de la ciudad.

Se ejecutaran dependiendo de la modalidad de consultoría, interventoría, construcción o mantenimiento aspectos generales de los sistemas de recolección y evacuación de aguas residuales y pluviales, redes de colectores, sistemas de alcantarillado sanitario, redes de sistemas de alcantarillado pluvial, redes de sistema de alcantarillado combinado, estructuras complementarias (conexión de colectores, pozos de inspección, cámaras de caída, sumideros, aliviaderos, transiciones, canales, sifones invertidos, etc.), estaciones elevadoras y de bombeo, actividades de operación, control y seguimiento, mantenimiento preventivo y correctivo.

En cuanto a tratamiento de aguas residuales se podrá ejecutar lo relacionado con aspectos generales de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, caracterización de aguas residuales, sistemas de tratamiento en el sitio de origen, sistemas centralizados (pretratamiento, tratamiento primario, tratamiento secundario, tratamiento anaeróbico, tratamiento aeróbico, lagunas de oxidación o de estabilización, desinfección, manejo de lodos, entre otros), operación y mantenimiento, diseños, aplicación de nuevas tecnologías para el tratamiento de aguas residuales domesticas e industriales.

También se podrá ejecutar directamente o a través de convenios inter-administrativos programas referentes a disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire, previa autorización del Concejo Municipal.

Tomar las medidas necesarias para el control, la preservación y la defensa del medio ambiente en el Municipio, en coordinación con la CAR.

Podrán celebrarse contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de acuerdo a las necesidades que se presenten. Así mismo arrendamientos y adquisición de inmuebles.

Promover, participar y ejecutar programas y políticas para mantener el ambiente sano.

Coordinar y dirigir, con asesoría de la CAR, las actividades permanentes de control y vigilancia ambientales, que se realicen en el Municipio.
Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes, quebradas o depósitos de agua afectado por vertimientos.

Realizar la actividades necesarias para el adecuado manejo y aprovechamiento y protección de los recursos naturales, el medio ambiente especialmente cuencas y micro cuencas hidrográficas (consultoría, adquisición de predios, construcción y ejecución de obras entre otras necesarias para el cumplimiento de los objetivos)

y cumplir con las condiciones establecidas en los convenios con otros entes públicos o privados y en general desarrollar las actividades que la constitución y la ley contemplen.

Prestar el servicio de asistencia técnica y realizar transferencia de tecnología en lo relacionado con la defensa del medio ambiente y la protección de los recursos naturales.

Contribuir al pago del Convenio para el Plan departamental de aguas, aprobado por Acuerdo Municipal y acorde a lineamiento legales.

En cumplimiento de estos propósitos se podrán financiar por estos sectores todos y cada uno de los componentes que hagan parte de los proyectos de inversión que se ejecuten dentro de la vigencia para llevar a cabo el Plan de Desarrollo Municipal en los sectores Agua potable y saneamiento básico y medio ambiente.

SECTOR PROPOSITO GENERAL

PROGRAMA DEPORTE Y RECREACION

En este programa se podrán atender la consultoría para la construcción, administración, mantenimiento, adecuación, adquisición, compra de equipo, terreno y adecuación de los escenarios deportivos y parques recreativos del Municipio y/o a cargo de éste.

Planear y desarrollar programas y actividades, que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y actividades para la celebración del día del niño.

Para cooperación a entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley 181 de 1995.

Se asignan recursos para la construcción, consultoría, mantenimiento, administración, operación, adecuación, adquisición de materiales, mano de obra y otros, del centro deportivo de Cundinamarca CERCUN, de acuerdo con el convenio suscrito entre la Gobernación de Cundinamarca y el Municipio de Fusagasugá.

Para la promoción, divulgación y difusión del Deporte, la Recreación, la Educación Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre.

Para la compra de implementación deportiva, elementos didácticos, elementos de Recreación y los artículos cuyo objeto sea el fortalecimiento de los programas de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extra escolar y la educación física como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Fusagasugá.

Para la implementación de políticas Municipales de Recreación y Participación Ciudadana.

Se podrá adquirir un vehículo tipo bus o buseta para la movilización de las delegaciones deportivas.

En cumplimiento de estos propósitos se podrá financiar por este sector, todos y cada uno de los componentes que hagan parte de los proyectos de inversión que se ejecuten dentro de la presente vigencia para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal en el sector Deporte y Recreación.

PROGRAMA CULTURA

FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL

Fomento de la creación artística y cultural, buscando fortalecer los procesos de investigación, formación y expresiones multiculturales del Municipio de Fusagasugá.

Se realizará la contratación de instructores y personal de apoyo para la ejecución de los diversos programas en formación artística, cultural y gestión de proyectos, ofrecidos a la comunidad en general, de igual forma se podrá adquirir infraestructura y la dotación requerida para el funcionamiento de la misma, adquisición de obras de arte, murales, entre otros. Compra de vestuario folclórico, vestuario para la banda sinfónica y la banda show, publicaciones, impresión de material escrito, sonido para eventos, accesorios e implementos varios de logística, compra y mantenimiento de instrumentos, accesorios, estantería y forros para protección del sonido y de instrumentos, contratación de personal de apoyo, mano de obra calificada y no calificada, personal técnico, personal asistencial, personal profesional, escritorios, tableros, transporte.

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de los bienes patrimoniales y proteger el patrimonio cultural “casa de la cultura” las casonas Tulipana, Casona Balmoral, Casona Coburgo, y demás monumentos y bienes culturales. De igual forma tener en cuenta los criterios y consultaría necesarias para la construcción y mantenimiento de obras, adquisición de materiales, mano de obra calificada y no calificada y demás requisiciones necesarias para la ejecución de labores necesarias de mantenimiento, construcción y conservación adquisición de monumentos, esculturas, casonas históricas y patrimoniales, remodelación de espacios, asesorías de personal profesional, mano de obra calificada y no calificada, reparaciones locativas (compra de materiales varios), contratación de transporte (AIU), compra de plantas para decoraciones de los monumentos, de las casonas, de las zonas verdes de los espacios de cultura, pintura exterior e interior, acabados varios, placas en piedra, ornamentación, lacas protectoras, suministros varios.

Compra e instalación de cerramientos en piedra, hierro o los materiales que sean requeridos para preservar el cuidado en los monumentos.

COMUNICACIÓN DIFUSION E INFORMACION CULTURAL

Ejecutar diversas herramientas que permitan promocionar y divulgar las diversas actividades que se realizan en la casa de la cultura, por medio de la promoción de las escuelas, apoyo al artista. De igual forma apoyar el desarrollo de redes de información cultural, organizaciones sociales que trabajen en pro de la cultura y el arte, realizar la utilización de diferentes medios impresos para la divulgación de los mismos. La impresión de cartillas en poesía, literatura, fotografía o en cualquiera de las áreas de formación. Contratación de asesorías para la elaboración de piezas promocionales y publicitarias. Divulgación en medio, contratación de personal, impresiones, apoyo a artistas locales, apoyo para representar a Fusagasugá en diferentes eventos regionales, departamentales, nacionales e internacionales.

DOTACION Y FORTALECIMIENTO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL

Apoyar el desarrollo de actividades y eventos que permitan fortalecer los servicios que presta la Biblioteca Municipal, adquisición de material bibliográfico, audiovisual, equipos de computo, sillas, mesas, material bibliográfico y todo los insumos al sector urbano y rural del Municipio de Fusagasugá actividades en pro de la animación de la lectura.

De igual forma intervenciones, construcciones o mejoramientos físicos de la biblioteca municipal. Compra de insumos, materiales, contratación de personal técnico, personal de apoyo, personal profesional, insumos requeridos, compra de implementos bibliográficos, audiovisuales, para la biblioteca municipal, remodelación de espacios, compra de tapetes, baldosas, vidrios, cortinas, libros, videos, murales, compra de materiales, pintura interior y exterior, puertas metálicas, estanterías, sanitarios institucionales, divisiones modulares, grifería, vidrios, mesones, muebles y enseres (mesas, sillas, equipos de computo, estabilizadores), equipo de audio y video, mano de obra calificada y no calificada, adecuaciones generales, techos, baños, pisos, impresiones de material escrito, consultorías en archivo y documentación, administración de bibliotecas.

INFRAESTRUCTURA CULTURAL

Apoyar a la administración, construcción de los diversos escenarios culturales existentes, propender por el adecuado y permanente uso de los mismos, coordinando actividades artísticas y culturales al igual que las iniciativas de organización externas a la Administración Municipal.

Contratar asesorías requeridas para la elaboración de propuestas que permitan la construcción de nuevos escenarios y complejos culturales, contratación de personal profesional, de apoyo, asistencial. Soporte de materiales requeridos para la construcción del complejo, materiales, asesorías y consultorías. Así mismo las interventorías pertinentes.

EJECUCIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES: Formular, proyectar y ejecutar la programación de diversos eventos institucionales que permitan recrear los avances de las escuelas de arte. Trabajar de manera articulada con otras

dependencias, apoyar eventos de grupos y personas que realicen labores en pro del desarrollo cultural y la representación artística de nuestro Municipio. Realizar eventos de gran connotación cultural, realización de festivales, concursos de danza, de poesía, de escritura, semanas culturales y eventos culturales artísticos y externos.

En cumplimiento de estos propósitos se podrá financiar por este programa, todos y cada uno de los componentes que hagan parte de los proyectos de inversión que se ejecuten dentro de la presente vigencia para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal en el programa cultura.

CULTURA CIUDADANA

En lo que respecta a Cultura Ciudadana en este programa se cumplirá con la política de cultura ciudadana del Plan de Desarrollo Municipal a través de: Campañas que se adelantarán en forma permanente, para las cuales podrá coordinar con las entidades estatales de todo orden, las entidades sin ánimo de lucro, organizaciones civiles, no gubernamentales y organizaciones sociales, en cada uno de los aspectos relacionados con la convivencia ciudadana de todas las personas en Fusagasugá.

De esta manera organizará: Campañas de formación que involucren a las entidades educativas y las familias, dirigidas a las niñas y los niños, las jóvenes y los jóvenes, sobre las reglas de convivencia ciudadana contenidas en la normatividad nacional, departamental y municipal, Jornadas de siembra y adopción de árboles, Campañas de buena vecindad, Concursos a nivel de barrio e instituciones educativas, Campañas sobre los derechos y los deberes de los usuarios de servicios públicos y sobre el uso racional de éstos, Programas de defensa del espacio público y visitas de reconocimiento y apropiación del patrimonio cultural, Formación comunitaria y pedagogía para la participación democrática, Publicaciones y reuniones para informar sobre las acciones de las entidades municipales, Campañas educativas para advertir a las personas sobre las consecuencias nocivas para la convivencia, que tienen sus comportamientos contrarios a los compromisos asumidos en la normatividad nacional, departamental y municipal, Campañas de formación de las autoridades de Policía; se hace necesario que exista una relación de cooperación estrecha entre todas las personas y los policías, por lo cual deben realizarse programas permanentes dirigidos a desarrollar procesos especiales de profesionalización y formación de estos en derechos humanos, protección civil, ambiente, seguridad ciudadana y convivencia ciudadana democrática; publicidad, participación en los eventos institucionales, contratación de personal de apoyo, logística y los demás gastos que hagan parte del proyecto de inversión que den cumplimiento al programa de cultura Ciudadana.

En cumplimiento de estos propósitos se podrán financiar por este programa y cada uno de los componentes que hagan parte de los proyectos de inversión que se ejecuten dentro de la vigencia para llevar a cabo el Plan de Desarrollo Municipal en el programa Cultura – cultura ciudadana.

PROGRAMA OTROS SECTORES DE INVERSION

SUBPROGRAMA VIVIENDA

Subsidios, mejoramiento de vivienda, consultoría y construcción en sitio propio en el Municipio de Fusagasugá. Dentro del presente presupuesto se podrá contratar:

- Estudios, diseños, consultorías y servicios de personal técnico y profesional.
- Obras de construcción tales como: preliminares, de excavación, de cimentación, de estructura, de mampostería, de acabados, de instalaciones hidrosanitarias, cubiertas y demás obras necesarias para mejorar y construir viviendas urbanas y rurales dignas.
- Construcción de obras de urbanismo e infraestructura.
- Construcción, adecuación y mantenimiento de la malla vial de los sectores donde se han desarrollado y se desarrollarán proyectos de vivienda.
- Construcción de proyectos de vivienda de interés social.
- Pago de mano de obra calificada y no calificada.
- Pago de gastos notariales, de beneficencia, de registro y en general todos los gastos y expensas necesarios de carácter legal en las negociaciones de compra y venta de bienes e inmuebles.
- Pago de avalúos y pago de pólizas de seguros para bienes muebles, inmuebles, maquinaria, vehículos y equipos.
- Compra de bienes inmuebles.
- Compra y alquiler de bienes muebles e inmuebles para la población desplazada.
- Pago de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- Pago de matrículas y acometidas para instalaciones de servicios públicos y de comunicaciones.
- Remodelación de bienes inmuebles.
- Pago de fletes, acarreo y gastos de movilidad de personal.
- Compra de equipos muebles y enseres de oficina, papelería, impresiones, ploteo de planos, diagramación y digitalización de planos y demás implementos necesarios para el buen desarrollo de estos programas.
- Servicios de transporte, cargue y descargue de materiales para la zona urbana y rural.
- Alquiler y compra de equipos, maquinaria de construcción y vehículos.
- Compra de materiales y equipo menor de construcción.
- Cofinanciación de proyectos de vivienda de interés social y de mejoramiento presentados ante los entes departamentales, nacionales e internacionales privados y públicos y construcción de vivienda en sitio propio de interés social.
- Compra software especializado para elaboración de presupuestos, programación y control de obras y montaje de proyectos.
- Pago de servicios de alquiler de equipos audiovisuales, logística.
- Pago de servicios de publicidad de proyectos tales como: impresión de folletos, formularios, pendones y la publicidad en general para los proyectos de vivienda de interés social.

- Para cancelar valores que resulten de los programas de recuperación de cartera, agencias en derecho, costas procesales y honorarios entre otros.

FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL UNA CIUDAD PARA LA GENTE.

Dentro del presente presupuesto se han dejado importantes recursos para:

- Estudios, diseños, consultorías y servicios de personal técnico y profesional.
- Obras de construcción tales como: preliminares, de excavación, de cimentación, de estructura, de mampostería, de acabados, de instalaciones hidrosanitarias, cubiertas y demás obras necesarias para mejorar y construir viviendas urbanas y rurales dignas.
- Construcción de obras de urbanismo e infraestructura.
- Construcción, adecuación y mantenimiento de la malla vial de los sectores donde se han desarrollado y se desarrollarán proyectos de vivienda.
- Construcción de proyectos de vivienda de interés social.
- Pago de mano de obra calificada y no calificada.
- Pago de gastos notariales, de beneficencia, de registro y en general todos los gastos y expensas necesarios de carácter legal en las negociaciones de compra y venta de bienes e inmuebles.
- Pago de avalúos y pago de pólizas de seguros para bienes muebles, inmuebles, maquinaria, vehículos y equipos.
- Compra de bienes inmuebles.
- Compra y alquiler de bienes muebles e inmuebles para la población desplazada.
- Pago de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- Pago de matrículas y acometidas para instalaciones de servicios públicos y de comunicaciones.
- Remodelación de bienes inmuebles.
- Pago de fletes, acarreo y gastos de movilidad de personal.
- Compra de equipos muebles y enseres de oficina, papelería, impresiones, ploteo de planos, diagramación y digitalización de planos y demás implementos necesarios para el buen desarrollo de estos programas.
- Servicios de transporte, cargue y descargue de materiales para la zona urbana y rural.
- Alquiler y compra de equipos, maquinaria de construcción y vehículos.
- Compra de materiales y equipo menor de construcción.
- Cofinanciación de proyectos de vivienda de interés social y de mejoramiento presentados ante los entes departamentales, nacionales e internacionales privados y públicos y construcción de vivienda en sitio propio de interés social.
- Compra software especializado para elaboración de presupuestos, programación y control de obras y montaje de proyectos.
- Pago de servicios de alquiler de equipos audiovisuales, logística.
- Pago de servicios de publicidad de proyectos tales como: impresión de folletos, formularios, pendones y la publicidad en general para los proyectos de vivienda de interés social.
- Para cancelar valores que resulten de los programas de recuperación de cartera, agencias en derecho, costas procesales y honorarios entre otros.

FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CIUDAD EBEN-EZER:

- Estudios, diseños, consultorías y servicios de personal técnico y profesional.
- Obras de construcción tales como: preliminares, de excavación, de cimentación, de estructura, de mampostería, de acabados, de instalaciones hidrosanitarias, cubiertas y demás obras necesarias para mejorar y construir viviendas urbanas y rurales dignas.
- Construcción de obras de urbanismo e infraestructura.
- Construcción, adecuación y mantenimiento de la malla vial de los sectores donde se han desarrollado y se desarrollarán proyectos de vivienda.
- Construcción de proyectos de vivienda de interés social.
- Pago de mano de obra calificada y no calificada.
- Pago de gastos notariales, de beneficencia, de registro y en general todos los gastos y expensas necesarios de carácter legal en las negociaciones de compra y venta de bienes e inmuebles.
- Pago de avalúos y pago de pólizas de seguros para bienes muebles, inmuebles, maquinaria, vehículos y equipos.
- Compra de bienes inmuebles.
- Compra y alquiler de bienes muebles e inmuebles para la población desplazada.
- Pago de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- Pago de matrículas y acometidas para instalaciones de servicios públicos y de comunicaciones.
- Remodelación de bienes inmuebles.
- Pago de fletes, acarreo y gastos de movilidad de personal.
- Compra de equipos muebles y enseres de oficina, papelería, impresiones, ploteo de planos, diagramación y digitalización de planos y demás implementos necesarios para el buen desarrollo de estos programas.
- Servicios de transporte, cargue y descargue de materiales para la zona urbana y rural.
- Alquiler y compra de equipos, maquinaria de construcción y vehículos.
- Compra de materiales y equipo menor de construcción.
- Cofinanciación de proyectos de vivienda de interés social y de mejoramiento presentados ante los entes departamentales, nacionales e internacionales privados y públicos y construcción de vivienda en sitio propio de interés social.
- Compra software especializado para elaboración de presupuestos, programación y control de obras y montaje de proyectos.
- Pago de servicios de alquiler de equipos audiovisuales, logística.
- Pago de servicios de publicidad de proyectos tales como: impresión de folletos, formularios, pendones y la publicidad en general para los proyectos de vivienda de interés social.
- Para cancelar valores que resulten de los programas de recuperación de cartera, agencias en derecho, costas procesales y honorarios entre otros.

Que dentro de los planes de vivienda de interés social de Municipio de Fusagasugá adoptará todas y cada una de las medidas necesarias dentro de los

programas municipales que hacen parte del plan de desarrollo denominado: “UNA GERENCIA CON COMPROMISO SOCIAL” en cumplimiento a las disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional, el Departamento de Cundinamarca, y el Municipio y en especial las contenidos en ley 387 de 1.997, la ley 1190 del 2.008 y su decreto reglamentario 1997 del 2.009, lo relacionado con el Derecho a la vivienda digna establecido en las sentencias T 585 del2006, T-704^a del 2007, T-966 del 2007 y T-725 del 2008 que establecen las obligaciones frente a la reubicar a las personas desplazadas, a brindar soluciones de carácter temporal, emitir subsidios complementarios para la población desplazada, realizar mejoramientos de vivienda, financiar retornos o reubicaciones de las familias en situación de desplazamiento y el diseño de programas con enfoque diferencial, dentro del marco de acciones constitucionales establecidas mediante el auto 109 del 2007 y el Auto 116 del 2008, así como las demás disposiciones que regulen la materia.

SUBPROGRAMA GRUPOS PREFERENTES POBLACION VULNERABLE

En este sector se priorizarán las inversiones que promuevan el desarrollo del tejido social y la estabilización económica de la población más vulnerable del municipio, entre ellos, niños, niñas y adolescentes en virtud de la ley 1098 de 2006; población en condición de desplazamiento de acuerdo a lo establecido en la ley 387 de 1997 su Decreto 2569 del 2000, la ley 1190 del 2.008 y su decreto reglamentario 1997 del 2.009; personas de la tercera edad, Madres cabeza de Hogar, personas con algún tipo de discapacidad y/o enfermedad Terminal.

Adoptar e implementar indicadores de resultado diferenciados para la población desplazada en relación con cada uno de los programas y componentes de atención a la población desplazada estancamientos al goce efectivo de los derechos así como el Diseño e implementación de mecanismos e instrumentos específicos de coordinación interinstitucional, y entre el nivel nacional y las entidades territoriales, conforme a los autos Auto 176, 177 y 178 de 2005, Auto 007 de 2009, 092 del 2.009, Auto 052 de 2008 entre otras disposiciones emanadas de Corte Constitucional.

El nivel de SISBEN de las personas permitirá además determinar su condición socioeconómica la cual ameritará, y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, el acceso preferencial a los servicios y beneficios dirigidos a la población Vulnerable de Fusagasugá.

Se podrán invertir los recursos en:

- Construcción, Adquisición y/o adecuación de inmuebles para la atención a la población Vulnerable y desplazada que reside en Fusagasugá.
- Compra o arrendamientos de muebles, insumos y equipamiento para la ejecución de programas de atención a la población Vulnerable del Municipio o suscripción de contratos de leasing.
- Compra de enseres, menaje, alimentos y de mas suministros indispensables para atender programas como los comedores Populares, Atención a la Población desplazada, Hogar Comunitarios, infancia, tercera edad.

- Suscripción de los convenios de Cooperación interinstitucional, contratos, con entidades sin ánimo de lucro, ONG`S, Fundaciones, corporaciones, asociaciones, Juntas de acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria, entidades del Estado y Organismos internacionales con el fin de adelantar los programas sociales del Municipio.
- Suscripción de Convenios interadministrativos o contratos con entidades públicas y empresas Sociales del Estado, establecimientos públicos y empresas comerciales del estado Municipales, Departamentales y Nacionales.
- Contratación de personal, Bachiller, técnico y Profesionales para la Coordinación, apoyo y cooperación de los Programas de atención al población Vulnerable.
- Contratación de consultorías, Interventorías y estudios.
- Logística para eventos y actividades de integración Comunitaria.(refrigerios, almuerzos, Alquiler de sillas, carpas, Sonido, accesorios y demás artículos y servicios necesarios para realización de eventos)
- Publicidad y difusión (Pauta en medios de Comunicación, Pendones, Volantes, Afiches, Producción y edición de videos, Dominio, Diseño y Publicación páginas Web para grupos vulnerables)

Que dentro del marco legal el gobierno Nacional expidió la ley 387 de 1.997 para regular la situación de desplazamiento de las familias colombianas por motivos de la violencia, así mismo en virtud al fallo de la Corte Constitucional y los distintos autos complementarios se profirió la ley 1190 del 2.008 y su decreto reglamentario 1997 del 2.009 se indico en el **Artículo 6 de la ley 1190**: “En los proyectos presentados al Gobierno Nacional por las familias, asociaciones, cooperativas de desplazados, **entes territoriales** y organismos internacionales, donde se busca el mejoramiento de la calidad de vida de los desplazados, sobre los siguientes temas:

1. Proyectos de vivienda de interés social urbana y rural.
2. Adjudicación de tierras.
3. Proyectos productivos agropecuarios.
4. Proyectos de mejoramiento de calidad y cobertura de la educación.
5. Proyectos de atención en salud.
6. Cobertura de servicios públicos.
7. Ampliación de programas sociales.

Que en la Sentencia T025 del 2004 de la Corte Constitucional se establecen las exigencias y el marco de derechos constitucionales a los que se les debe dar cumplimiento por las entidades territoriales en materia de desplazamiento como se evidencia a continuación. **Auto 176 de 2005**: “Ordena prevenir a las entidades territoriales para que tengan en consideración la **prelación constitucional que tiene el gasto público destinado a la población desplazada** dentro del gasto público social”. En el mismo modo el **Auto 177 de 2005** estableció: “Reitera las obligaciones legales y constitucionales de las entidades territoriales sobre atención a población desplazada”; por otro lado el **Auto 178 de 2005** incorporo en el marco de derechos la obligación de: “Resalta el bajo cumplimiento de las entidades territoriales del decreto 2569 de 2000, en cuanto a las funciones que deben cumplir los Comités Municipales, Distritales y Departamentales para la Atención

Integral a la Población Desplazada por la Violencia” en igual modo se dijo: “Ordena implementar mecanismos de coordinación entre las entidades nacionales y locales con el objeto de dar cumplimiento a los mandatos legales y a su vez, establecer instrumentos que **permitan evaluar el grado efectivo de cumplimiento** por parte de cada una de las entidades involucradas”.

Que como quiera que la Corte Constitucional ha venido exigiendo a las entidades territorial acciones efectivas frente a la población desplazada que permitan el goce efectivo de sus derechos se emitió el Auto 052 de 2008 “Por medio del cual solicita a los **Gobernadores** de cada uno de los Departamentos del país y a los **Alcaldes** de cada uno de los Municipios, remitir a la Corte Constitucional la respuesta a una serie de preguntas relacionadas con las acciones desarrolladas por la entidad territorial para la prevención y atención al desplazamiento forzado en el término de 15 días. Específicamente sobre temas como la política de la entidad territorial para asegurar la atención integral a la población desplazada, la evolución de las partidas presupuestales y su respectiva ejecución, la designación de un funcionario, la caracterización, la adopción de un **Plan Integral Único – PIU**, el apoyo recibido por la entidad territorial por parte de las entidades competentes a nivel nacional, la representación de los desplazados en el consejo de planeación, el enfoque diferencial y la **adopción de los indicadores de goce efectivo de derecho** adoptados por la Corte Constitucional, entre otros aspectos”. Exigencias que viene cumpliendo el Municipio de Fusagasugá con la Adopción del Plan Integral Único en el seno del Comité Municipal de Población Desplazada y que en el mismo sentido en la honorable corporación determino: **AUTO N° 007 de 2009 Quinto.- ORDENAR** a todos los gobernadores departamentales y **alcaldes** distritales y **municipales** que, en ejercicio de sus competencias materiales, dentro de la respectiva jurisdicción cumplan cabalmente sus funciones en materia de atención a la población desplazada y colaboren decididamente con el Gobierno Nacional en la definición y ejecución de mecanismos que permitan lograr el goce efectivo de los derechos de la población desplazada y superar el estado de cosas inconstitucional”. Y **Sexto.- “ORDENAR** a los **alcaldes** y gobernadores que el Ministro del Interior y de Justicia haya considerado **prioritarios** en materia de atención a la población desplazada que, a más tardar **el 15 de abril de 2009, y luego cada año, presenten un informe al Consejo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia en el que indiquen qué compromisos pueden asumir para garantizar el goce efectivo** de los derechos de la población desplazada y en caso de que no tengan la capacidad presupuestal o administrativa, señalen las falencias que presentan para atender a la población desplazada, teniendo en cuenta los autos de seguimiento de la sentencia T-025 de 2004 y los temas enunciados en el artículo 4 de la Ley 1190 de 2008”.

Y que en el **AUTO N° 007 de 2009** en la parte resolutive en su **numeral Décimo.** se indico: **“ORDENAR** al Consejo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia que **a partir del 1 de abril del 2010,** expida, respecto de cada entidad territorial prioritaria, un **certificado** relativo a la suficiencia o insuficiencia de la contribución de cada una a la superación del estado de cosas inconstitucional. Mediante este mecanismo el Cnaipd podrá certificar a aquellas entidades territoriales cuyas acciones contribuyan al avance en el goce efectivo de los derechos de la población desplazada y a la superación de las falencias en la capacidad institucional y el esfuerzo presupuestal, e

igualmente, podrá descertificar a aquellas que se retrasan injustificadamente en el cumplimiento de sus responsabilidades”.

ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION VULNERABLE DE LA TERCERA EDAD

Teniendo en cuenta que el Municipio tiene a cargo el Ancianato San Rafael, creado por Acuerdo 17 del 02-Jul-97 expedido por el Concejo Municipal de Fusagasugá, el cual acoge aproximadamente 104 adultos mayores indigentes del Municipio, es imprescindible dar continuidad a la atención de estos adultos mayores residentes proporcionando todo para su subsistencia en condiciones dignas y humanitarias, ya que no cuentan con los recursos para su sostenimiento y puede conducir de nuevo al estado de indigencia, vulnerabilidad social y abandono total de no destinarse los recursos para tal fin, por parte del estado, para la contratación de una entidad que administre el Ancianato. Igualmente se podrá contratar la atención con otras instituciones especializadas.

Dando alcance a la Ley 271 de 1996 por medio de la cual se establece el Día Nacional de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado, se deberá disponer de los recursos necesarios para la celebración anual del día del adulto mayor “miss mi segunda juventud”.

INFANCIA Y ADOLESCENCIA

En virtud de lo que se establece en el código de infancia y de las acciones propuestas en el Plan de desarrollo Una Gerencia Con Compromiso Social, el Subprograma de atención la infancia realizara intervenciones para promover, difundir, planear y velar por el cumplimiento de los derechos de las y los niños Fusagasugeños y de aquellos que se encuentren en situación de desplazamiento, principalmente en garantizar su sana alimentación, recreación, salud y acceso a los hogares comunitarios en alianzas y coordinación con el ICBF y asociación e hogares comunitarios.

En este sector se podrán invertir los recursos en:

- Construcción, Adquisición y/o adecuación de muebles e inmuebles para la atención a la infancia.
- Arrendamiento o alquiler de de muebles e inmuebles requeridos para la ejecución de los proyectos del sector.
- Compra de enseres, juguetes, menaje, alimentos y de más suministros indispensables para atender programas que existen en el municipio para la infancia.
- Suscripción de los convenios o contratos de Cooperación interinstitucional con entidades sin ánimo de lucro, ONG`S, Fundaciones, corporaciones y asociaciones, entidades del estado y entidades internacionales con el fin de adelantar los programas sociales del municipio de la Infancia y Adolescencia.
- Suscripción de Convenios o contratos Interadministrativos con entidades públicas Municipales Departamentales y Nacionales.

- Contracción de servicios de Logística para eventos y actividades de integración y promoción de la Juventud. (refrigerios, almuerzos, Alquiler de sillas, carpas, Sonido, accesorios y demás artículos y servicios necesarios para realización de eventos)
- Contratación de personal, Bachiller, técnico y Profesionales para la Coordinación, apoyo y cooperación de los Programas de atención al población infantil.
- Contratación de consultorías, Interventores y estudios.

FORTALECIMIENTO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA (Ley 715 de 2001)

En el fortalecimiento de la Comisaría de familia y de acuerdo a la ley 715 de 2001 se podrá financiar las comisarías de familia, específicamente salarios del comisario, los psicólogos, médicos y trabajadores sociales vinculados a esa dependencia con cargo a los recursos de la participación de propósito general.

La creación de la Comisaría de Familia se constituye en un avance social en términos de visibilizar e intervenir la violencia intrafamiliar y velar por la defensa de niños y niñas. El Municipio por ahora cuenta con una Comisaría en un solo turno de atención, a pesar del sustancial aumento de su población, debido a su condición de cabecera municipal, ciudad receptora de población en situación de vulnerabilidad y una serie de problemáticas de índole social que agudizan la situación, por demás riesgosa que presenta la dinámica familiar al interior del Municipio.

De acuerdo a lo registrado en las acciones que habitualmente emprende la Comisaría de Familia los mayores motivos de conflicto se presentan en el ámbito de las parejas, donde la mujer resulta ser víctima frecuente de agresiones físicas y verbales, abuso sexual, restricción a la libertad etc. A renglón seguido situaciones como la inasistencia alimentaria, el conflicto con menores y el abuso sexual se constituyen en otros aspectos generadores de violencia y violación de los derechos más elementales dentro del grupo familiar. Estos episodios de vulneración de derechos se encuentran asociados a una serie de factores psicológicos y sociales como situación económica, desconocimiento de los derechos del menor, la mujer y la familia, mala comunicación y aceptación de la violencia como mecanismo habitual de relación, entre otros.

Cabe mencionar la existencia de un alto nivel de sub.-registro, asociado a algunos aspectos ya mencionados como el desconocimiento de los derechos fundamentales de las personas al interior de su grupo familiar, derechos del menor y de la mujer, además de la consideración del maltrato como una forma legítima de interacción; es claro que medidas como la oportunidad en las acciones institucionales, la eficacia de las mismas y su impacto, producto de una coordinación interinstitucional que las respalde, se ve menoscabada por la ausencia de los recursos necesarios para la intervención de las autoridades competentes.

La Comisaría de Familia de Fusagasugá, fue creada mediante acuerdo 19 del 09 diciembre de 1992. Para esa fecha la ciudad contaba con una población de aproximadamente 70.000 habitantes. En los últimos años, el número de

pobladores ha aumentado de una manera significativa, hasta el punto que prácticamente ha doblado su cantidad. Es de anotar que la mayoría de nuevos habitantes, o son una población flotante, o población en situación de vulnerabilidad, sea por situaciones de desplazamiento forzado debido al conflicto armado que vive el país, o porque son familias que vienen a buscar unas condiciones de vida más dignas que las que pueden hallar en sus Municipios de origen.

Esta dinámica, indudablemente implica un notable incremento en el nivel de conflicto social y más aún en el conflicto intrafamiliar toda vez que las mismas condiciones desplazamiento y ocupación del territorio son de por sí irregulares. En los datos estadísticos del despacho, un alto porcentaje de las personas consultantes proviene de otros Municipios de la región del Sumapaz, de Melgar, Girardot y otras localidades del Tolima, sea porque se hallan en situación de conflicto armado o porque no se encuentran en condiciones de garantizar los derechos fundamentales de sus habitantes.

Si a esta situación le sumamos el conflicto propio de nuestra ciudad, que está asociado a la notoria escasez de fuentes de empleo, un porcentaje bastante alto de habitantes con necesidades básicas insatisfechas, además de factores complementarios como el consumo de bebidas embriagantes, los continuos episodios de infidelidad y la carencia de recursos educativos y culturales para afrontar el conflicto, nos encontramos ante una panorámica donde la demanda supera con creces la capacidad institucional para abordar la situación.

En este orden de ideas, la implementación de una Comisaria Semipermanente para el Municipio de Fusagasugá, facilitará el cumplimiento del objetivo fundamental de acercar la justicia familiar a los ciudadanos, ya que se ampliaría la oferta en términos de tiempos, se cubrirían algunos de los déficit existentes en términos de oportunidad de intervención, generando así una mayor posibilidad de atender aspectos que se han tenido que descuidar, tales como la prevención de la violencia intrafamiliar, el desarrollo de acciones interinstitucionales y la promoción de los derechos humanos al interior de la familia.

El proyecto plantea dos objetivos fundamentales:

El primero de ellos obedece a la creación de la Comisaria de Familia de carácter semi-permanente para el Municipio de Fusagasugá, con el fin de garantizar la cobertura y respuesta oportuna de las acciones tendientes a intervenir en las situación de violencia intrafamiliar en sus diversas manifestaciones.

En segundo lugar pretende también atender la situación de salud mental de los funcionarios en razón al tipo de problemática que se atiende en un despacho con éste tipo de funciones. En estudios llevados a cabo en otras ciudades como Bogotá, se ha encontrado la presencia del llamado síndrome de “sobrecarga emocional” o síndrome de Bornout (quemado) Que presenta síntomas como agotamiento emocional, que se refiere a la disminución y pérdida de recursos. Sensación de angustia emocional; despersonalización o deshumanización, consiste en el desarrollo de actitudes negativas, de insensibilidad y cinismo hacia los receptores del servicio prestado; falta de

realización personal, con tendencias a evaluar el propio trabajo de forma negativa, con vivencias de insuficiencia profesional y baja autoestima personal y síntomas físicos de estrés, como cansancio y malestar general en su ambiente de trabajo.

Por el riesgo evidente en que se encuentran los funcionarios de las comisarías de familia, resulta de vital importancia fomentar una buena atmósfera de trabajo facilitando espacios comunes no informales dentro de la jornada laboral” (Proyecto de ACUERDO Número 380 DE 2005 PAG. 9 Concejo de Bogotá)

La Constitución Política de Colombia en sus artículos 5 y 42 ampara a la familia como institución básica de la sociedad y contempla que el estado debe garantizar la protección integral de la familia, por ser esta el núcleo de la sociedad y el medio primario y natural para el crecimiento y bienestar de todos sus miembros y por ende de la sociedad. Por lo tanto la familia debe recibir protección y asistencia necesaria para su desarrollo armónico y para la garantía de los derechos de sus integrantes.

El Decreto 2737 de 1989 (Código del Menor) en su art 295 modificado por la Ley 1098 de 2008 de 2006 Código de la Infancia y Adolescencia, estableció la creación de las Comisarías de Familia de carácter Policivo, cuyo número y organización se encuentra a cargo de los Concejos Municipales o Distritales, con la finalidad de apoyar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la protección de los menores de edad que se hallaren en situación irregular o peligro o de intervenir los casos de conflictos familiares.

La ley 294 de 1986, reformada parcialmente por la Ley 575 de 2000 y la Ley 640 de 2001 ampliaron las funciones de las Comisarías a la atención de la violencia intrafamiliar y las conciliaciones de asuntos familiares, respectivamente.

El Acuerdo No. 19 de 09 de Diciembre de 1992 creó la Comisaría de Familia, con jurisdicción en el Municipio de Fusagasugá y sus veredas.

El Código de la Infancia y Adolescencia en su art 83, COMISARIAS DE FAMILIA, reza... Son entidades distritales o municipales o intermunicipales de carácter administrativo e interdisciplinario que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar y las demás establecidas por la Ley.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como entidad coordinadora del Servicio Nacional de Bienestar Familiar será el encargado de dictar la línea técnica a las Comisarías de Familia de todo el país.

El art 87 ATENCION PERMANENTE: Los horarios de atención de las defensorías de familia y comisarías de familia serán permanentes y continuas, a fin de asegurar a los niños, las niñas y los adolescentes la protección y restablecimiento de sus derechos. El estado deberá desarrollar todos los mecanismos que se requieran para dar cumplimiento a esta disposición.

La Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y Adolescencia) modificado por el Decreto 4840 de 2007, art. 3 Clasificación de los Municipios por densidad de población, expresa que se entenderá por densidad de población el número de habitantes del respectivo distrito o municipio. En este sentido, los municipios o distritos de mayor y mediana densidad de población obligados a contar con el equipo interdisciplinario, se clasifican conforme a la siguiente categorización establecida en el art 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el art 2 de la Ley 617 de 2000, así: Primera categoría. Todos aquellos municipios con población comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes.

El artículo 4 del referido Decreto, dentro del número de Comisarías de Familia en proporción a la densidad de población, enuncia en su inciso 2 todos aquellos distritos o municipios ubicados en la primera categoría, deberán tener como mínimo una Comisaría de familia por cada 150.000 habitantes o fracción superior a 100.000 habitantes.

El número de Comisarías de Familia de los distritos o municipios a que se refiere el presente artículo deberá aumentarse atendiendo a otros factores relacionados con las necesidades del servicio, tales como la dispersión de la población, ocurrencia de la problemática de violencia intrafamiliar, maltrato infantil u otros aspectos asociados a las problemáticas sociales, que corresponderá determinar a cada entidad territorial dentro de su autonomía.

La presencia de las Comisarías de Familia, constituye un avance social para el desarrollo humano. Intervenir el conflicto y la violencia intrafamiliar y velar por la protección de los niños y niñas, mediante la aplicación de las medias de protección y la adopción de medidas correctivas era y es una necesidad social y un deber del estado, si consideramos las familias como espacios donde los individuos interactúan y cumplen roles sociales de gran importancia en la construcción de la sociedad.

Los mayores espacios de conflicto se presentan en el ámbito de las parejas, como primera forma de conflicto, la relación entre padres e hijos constituye la segunda forma de violencia siendo los grandes afectados la población infantil y las mujeres. Los factores asociados al incremento de este delito son la mala comunicación, la situación económica precaria, la inmadurez emocional, y la violencia generacional. La violencia intrafamiliar se revela como la problemática de mayor impacto en algunos sectores de Fusagasugá, no obstante que este delito presenta un subregistro en las estadísticas motivado entre otras causas porque no se cuenta con la capacidad institucional de respuesta inmediata a la problemática.

La Comisaria de Familia, como entidad competente para manejo e intervención de ésta problemática, presenta una carga de trabajo que hace evidente la necesidad de fortalecer esta instancia administrativa para una eficaz respuesta; solo así la ciudad podrá atender delito como prevención de otros procesos desencadenantes de violencia que también afectan a la sociedad. (Proyecto de acuerdo No.380 de 2005 Concejo de Bogotá).

Por este motivo se propone ampliar el horario de atención de la Comisaria de Familia de Fusagasugá, con la creación de la Comisaria de Familia de carácter semipermanente, con un horario de atención de 6 a.m. a 10 p.m. en dos turnos.

Para cumplir con esta atención se debe contar con dos (2) equipos de trabajo, por lo que además del equipo de planta con el que contamos actualmente se requiere el nombramiento de otro Comisario de Familia; dos (2) abogados como apoyo jurídico; un (1) Trabajador Social, un (1) Psicólogo, un (1) médico, dos (2) Secretarías Sustanciadoras y un (1) notificador, dos (2) auxiliares administrativos.

El Decreto 4840 de 2007 en su art 1 Responsabilidad para la Creación, Composición y Organización de las Comisarías de Familia, enuncia....” Para dar cumplimiento a la obligación señalada en la Ley 1098 de 2006, para la creación, composición y organización de las Comisarías de Familia, a partir de la vigencia fiscal del 2008, los distritos y municipios deberán incorporar en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el presupuesto de la entidad territorial, un rubro que asegure el desarrollo del objeto misional de la Comisaría de Familia.

Artículo 2. Financiación de las Comisarías de Familia. Para la creación, composición y organización y organización de las Comisarías de Familia, los Concejos Distritales y Municipales deberán tener en cuenta las siguientes orientaciones de orden presupuestal, conforme a la autonomía constitucional que rige a las entidades territoriales:

A) Los salarios del Comisaria de Familia y de los integrantes del equipo interdisciplinario de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del art 84 de la Ley 1098 de 2006, se podrá financiar con cargo a los recursos de participación de propósito general de forzosa inversión, en otros sectores.

B) Los demás gastos de funcionamiento inherentes a los servicios personales y servicios generales de dichas dependencias se atenderán con los ingresos corrientes de libres destinación, de conformidad a la ley 617 de 2000.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario del siguiente personal del nomina:

Dos (2) Comisarios, dos (2) Trabajadores Sociales con experiencia en familia, dos (2) Psicólogos, dos (2) Abogados de apoyo jurídico, un (1) Notificador, dos (2) Secretarías Sustanciadoras, dos (2) Auxiliares Administrativos y un (1) Médico.

Mientras se ejecuta el proyecto de fortalecimiento y ampliación de horario de la Comisaría de Familia, se requiere de la contratación de las siguientes personas: Tres (3) auxiliares de Oficina, un (1) abogado para apoyo jurídico, un (1) notificador, un (1) médico.

En cumplimiento de estos propósitos se podrán financiar por este subprograma todos y cada uno de los componentes que hagan parte de los proyectos de inversión que se ejecuten dentro de la presente vigencia para dar cumplimiento al plan de desarrollo Municipal en el Subprograma Atención a la Infancia.

ATENCIÓN A JÓVENES EN ESTADO DE ADICCIÓN AL ALCOHOLISMO, TABAQUISMO Y DROGAS PSICOACTIVAS.

Se dará continuidad al contrato de prestación de servicios con una institución de rehabilitación de jóvenes en estado de drogadicción

CENTRO DE APOYO AL JOVEN Y AL ADOLESCENTE

El sector salud prestará atención a través de programas destinados a la población especial vulnerable como son los menores con depresión, población vulnerable a contraer infecciones de transmisión sexual y de consumir sustancias psicoactivas, población reclusa en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Fusagasugá, para lo cual podrá destinar recursos para la contratación de recurso humano calificado y no calificado, compra de preservativos, materiales e impresos didácticos, papelería, publicidad, mantenimiento de material didáctico y equipos asignados para el funcionamiento del programa; y/o la contratación de una persona jurídica para el desarrollo de las actividades.

CENTRO DE VIDA INTEGRAL Y SENSORIAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA

El sector salud prestará atención a través de programas destinados a la población especial vulnerable como son las personas en situación de discapacidad y problemas de aprendizaje, para lo cual destinará recursos para la contratación de recurso humano calificado y no calificado, insumos para desarrollo de talleres productivos, materiales e impresos didácticos, papelería, publicidad, apoyo logístico para la celebración de eventos destinados a los usuarios del centro, mantenimiento de equipos asignados al centro de vida.

En cumplimiento de estos propósitos se podrán financiar por este sector, todos y cada uno de los componentes que hagan parte de los proyectos de inversión que se ejecuten dentro de la vigencia para llevar a cabo el Plan de Desarrollo Municipal en otros sectores de inversión.

Teniendo en cuenta, el Acuerdo No. 06 del 08 de febrero de 2001, mediante el cual se creó el “FONDO MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD CIUDADANA”, como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, sometido a las normas presupuestales y fiscales del Municipio de Fusagasugá, cuyas funciones están encaminadas a canalizar recursos para prestar ayudas de tipo humanitario a la población vulnerable del Municipio de Fusagasugá, a través del desarrollo de programas encaminados a solucionar las necesidades básicas insatisfechas.

En este sector se promueve el desarrollo social del Municipio de Fusagasugá Incluyente y Solidaria, frente a las necesidades de la comunidad, se requiere hacer entrega de Ayudas Humanitarias de diversa índole para las personas y familias vulnerables de nivel socioeconómico 1 y 2, y población especial, que lo solicitan con el objetivo de incluir a la población.

Se podrá invertir los Recursos en:

- Ayudas humanitarias para educación (copagos Educativos, suministro de uniformes para colegio, útiles, etc.)
- Ayudas humanitarias para suministro de medicamentos y otros elementos terapéuticos
- Ayudas humanitarias para copagos (hospitalarios y de laboratorio clínico y medios diagnósticos.)
- Ayudas humanitarias técnicas (locomoción, optometría, ortopedia, fonoaudiología, traumatología, odontología suministro de sillas de ruedas, elementos de apoyos, etc.
- Capacitaciones y Apoyo logístico a programas dirigidos a la tercera edad de orden municipal, departamental (Programa Juan Luis Londoño de la Cuesta - Alimentación al Adulto Mayor, y Programa de Protección Social al Adulto Mayor (PPSAM) y recreación.
- Ayudas humanitarias para el suministro de productos alimentarios suplementos nutricionales - Kid de Aseo personal.
- Ayuda a población en situación de calamidad domestica y extrema pobreza.
- Ayuda Humanitaria de suministro de tiquetes y transporte para pacientes con enfermedades crónicas, con acompañante a tratamientos intensivos de enfermedades terminales o de alto impacto y personas en situación de extrema pobreza.
- Apoyo microempresarial al adulto mayor, padres y madres cabeza de familia.
- Arrendamientos de Inmuebles para beneficiar a población vulnerable y adulto mayor de nivel 1-2 del sisben, población especial, para mejorar la calidad de vida, en alimentación, alojamiento.

De otra parte se coordinan actividades asignadas por el Gobierno Nacional a los entes territoriales respecto de los Programas Nacionales dirigidos a la tercera edad y a la población con discapacidad. (Priorización por ingresos, novedades, estadísticas, información general a beneficiarios, informes periódicos a entidades de orden nacional entre otras).

Así mismo, se efectúa contratación de personal de apoyo a la gestión, orientado a la ejecución de las diferentes actividades que se requieren para dar cumplimiento efectivo de los programas.

En cumplimiento de estos propósitos se podrán financiar por este subprograma todos y cada uno de los componentes que hagan parte de los proyectos de inversión que se ejecuten dentro de la presente vigencia para dar cumplimiento al plan de desarrollo Municipal en el sector Grupos Preferentes.

SUBPROGRAMA MUJER Y GÉNERO

En este sector se priorizarán las inversiones que promuevan el desarrollo del tejido social, promoción de los derechos, y estabilización socioeconómica de las mujeres fusagasugeñas. Se establecerán estrategias que reivindiquen el valor de la Mujer mediante la realización de actividades de promoción y el fomento a la

independencia económica a través del apoyo y fortalecimiento a Proyectos Productivos.

Se podrán invertir los recursos en:

- Construcción, Adquisición y/o adecuación de inmuebles para la atención a la implementar programas dirigidos a la Mujer.
- Compra o arrendamientos de muebles, insumos y equipamiento para la ejecución de programas de atención integral a la Mujer del Municipio o suscripción de contratos de leasing.
- Compra de enseres, menaje, alimentos y de más suministros indispensables para atender programas como centro de atención a la madre Gestante u otros.
- Suscripción de los convenios de Cooperación interinstitucional, contratos, con entidades sin ánimo de lucro, ONG`S, Fundaciones, corporaciones, asociaciones, Juntas de acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria, entidades del Estado y Organismos internacionales con el fin de adelantar los programas sociales dirigidos a la Mujer.
- Suscripción de Convenios interadministrativos o contratos con entidades públicas y empresas Sociales del Estado, establecimientos públicos y empresas comerciales del estado Municipales, Departamentales y Nacionales.
- Contratación de personal, Bachiller, técnico y Profesionales para la Coordinación, apoyo y cooperación de los Programas de atención al población objeto del la oficina de equidad y genero.
- Contratación de consultorías, Interventorías y estudios.
- Financiación de Proyectos Productivos con capital Semilla para iniciativa empresarial de Mujeres.
- Financiación de Stand u otros espacios que promuevan la participación de la Mujer en eventos municipales y Nacionales
- Logística para eventos y actividades de integración.(refrigerios, almuerzos, Alquiler de sillas, carpas, Sonido, accesorios y demás artículos y servicios necesarios para realización de eventos)
- Publicidad y difusión (Pauta en medios de Comunicación, Pendones, Volantes, Afiches, Producción y edición de videos, Dominio, Diseño y Publicación páginas Web para grupos vulnerables)

En cumplimiento de estos propósitos se podrán financiara por este subprograma todos y cada uno de los componentes que hagan parte de los proyectos de inversión que se ejecuten dentro de la presente vigencia para dar cumplimiento al plan de desarrollo Municipal en el subprograma Mujer Y Genero.

SUBPROGRAMA JUVENTUD

En el marco de la ejecución del plan sectorial de juventud se tendrá en cuenta lo concerniente a las acciones previstas en la ley general de Juventud 375 de 1997, el decretó Nacional 089 de 2002, la ordenanza departamental 020 de 2007 y el acuerdo Municipal 031 de 2005. Promoviendo el un tejido social de la juventud, su empoderamiento, fortaleciendo los procesos de organización juvenil,

experiencias exitosas de trabajo con y de jóvenes, en áreas de emprendimiento, cultura, deporte recreación y las artes, y demás actividades propias de los y las jóvenes que generen un reconocimiento y promoción de sus acciones.

En este sector se podrán invertir los recursos en:

- Contracción de servicios de Logística para eventos y actividades de integración y promoción de la Juventud. (refrigerios, almuerzos, Alquiler de sillas, carpas, Sonido, accesorios y demás artículos y servicios necesarios para realización de eventos)
- Realización de Contratos, convenios y alianzas estratégicas con Organizaciones Juveniles y/o entidades de trabajo con y de jóvenes para el desarrollo de procesos de capacitación, ejecución y Coordinación de proyectos para la juventud.
- Contratación de personal, bachiller, técnico y/o profesional para el acompañamiento, desarrollo y coordinación de proyectos de iniciativa juvenil y para jóvenes.
- Compra, Construcción, adecuación o el arrendamiento de muebles e inmuebles como escenarios para la integración juvenil, capacitación y centros de emprendimiento.
- Arrendamiento o alquiler de muebles e inmuebles requeridos para la ejecución de los proyectos del sector.
- Consultarías y estudios para el desarrollo de las políticas Públicas de Juventud.
- Inversión de recursos en fondos de emprendimiento con entidades Gubernamentales y en entidades sin ánimo de lucro.
- Compra o alquiler de elementos de que promuevan la formación y participación activa de la juventud: Video Beam, Instrumentos, Computadores, cámaras de video, cámaras fotográficas, grabadoras, sonido, carpas etc.).
- Financiar la participación de líderes Juveniles y organizaciones de jóvenes para que participen o asistan a eventos de Formación, encuentro y capacitación como: foros, diplomados, seminarios congresos a nivel Municipal, departamental o nacional
- Publicidad y difusión (Pauta en medios de Comunicación, Pendones, Volantes, Afiches, Producción y edición de videos, Dominio, Diseño y Publicación páginas Web).

En cumplimiento de estos propósitos se podrán financiara por este subprograma todos y cada uno de los componentes que hagan parte de los proyectos de inversión que se ejecuten dentro de la presente vigencia para dar cumplimiento al plan de desarrollo Municipal en el subprograma Juventud.

SUBPROGRAMA PARTICIPACION CIUDADANA

La participación de la comunidad a través de las diferentes formas de organización social y comunitaria (Juntas de acción Comunal, Fundaciones Corporaciones, Asociaciones, Veedurías etc.) En la vida Pública del Municipio es una acción que debe ser promocionada y facilitada por la administración municipal. Por lo tanto se

brindaran el apoyo necesario para motivar y cualificar esta participación, mediante la realización de eventos de promoción comunitaria, capacitaciones, asesorías, actividades deportivas, culturales y artísticas propias de las expresiones comunitarias. Además se fomentara el emprendimiento Comunitario y de sistemas de asociatividad comunal.

Se podrán invertir los recursos en:

- Logística para eventos y actividades de integración Comunitaria.(refrigerios, almuerzos, Alquiler de sillas, carpas, Sonido, accesorios y demás artículos y servicios necesarios para realización de eventos)
- Contratación de personal y/o entidades para el desarrollo de procesos de capacitación, asesorías jurídicas, Tributarias, mecanismos de participación, Legislación Comunal etc.
- Contratación de personal para el acompañamiento y desarrollo de proyectos de iniciativa Comunitaria.
- Compra, Construcción adecuación, Muebles e inmuebles para la integración Comunitaria.
- Arrendamiento, alquiler o comodato de muebles e inmuebles requeridos para la ejecución de los proyectos del sector.
- Compra, suscripción de contratos de leasing, de elementos de que promuevan la formación y participación activa de los organismos comunales y ediles: Video Beam, Computadores, cámaras de video, cámaras fotográficas, grabadoras, sonido, carpas etc.).
- Financiar la participación de líderes comunitarios ediles y Juntas de acción comunal para que participen o asistan a eventos de Formación y capacitación como: foros, diplomados, seminarios congresos a nivel Municipal, departamental o nacional.
- Realización de estudios, Interventorías y Consultarías.
- Publicidad y difusión (Pauta en medios de Comunicación, Pendones, Volantes, Afiches, Producción y edición de videos, Dominio, Diseño y Publicación páginas Web para Comunales y Ediles).

En cumplimiento de estos propósitos se podrán financiar por este subprograma todos y cada uno de los componentes que hagan parte de los proyectos de inversión que se ejecuten dentro de la presente vigencia para dar cumplimiento al plan de desarrollo Municipal en el subprograma participación ciudadana.

SUBPROGRAMA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD Y CIUDADANA

Formulación, ejecución y control de la política general de la convivencia pacífica, garantizando la Gobernabilidad de seguridad ciudadana mediante acciones preventivas en el control de delincuencia común, expendio de alucinógenos, control y cumplimiento de ley 232 de 1995.

ZONAS SEGURAS EN FUSAGASUGÁ

Contratación Personal:

- Un (1) profesional abogado

- Una (1) Secretaria
- Dos (2) Técnicos

Elementos de trabajo:

- Una (1) impresora
- Dotación de muebles para el tráiler de Zonas Seguras

Mantener el convenio con la Cámara de Comercio, Policía Nacional y Administración Municipal para el programa Zonas Seguras, cumpliendo con las obligaciones asignadas al Municipio

MENORES INFRACTORES

Elaboración y ejecución de un proyecto para la creación de tres (3) organismos que garanticen la rehabilitación de los menores infractores:

1. Actualmente se encuentra creado el Centro Especial de servicios para adolescentes “**CESPA**”, para darle cumplimiento a la Ley 1098, por lo que se hace necesario darle continuidad a dicho convenio, suscrito con la fiscalía General de la Nación.

Igualmente se debe continuar con el contrato de arrendamiento de un inmueble, para la sede del CESPA, con (8) Alcaldías, integrantes del convenio

2. “Centro transitorio de menores”, donde en menos de 36 horas se debe definir la situación del menor infractor “**CETRA**”.

3. Centro de atención Especializado “**CAE**”, que es el sitio donde el menor infractor adelantará el proceso de rehabilitación.

Dotaciones para estos lugares (camas, colchonetas, cobijas, sábanas, kit de aseo, entre otros), suministro de raciones alimentarias a menores infractores privados de su libertad, contratación de personal para el cuidado durante las 24 horas.

Se debe realizar un convenio interadministrativo entre las nueve (9) alcaldías, que firmaron el convenio para la creación del CESPA, para conseguir los inmuebles que reúnan las condiciones para el CETRA y CAE.

Igualmente se debe dejar presupuesto para los “Jueces de Paz y reconsideraciones”

APOYO A LA LABOR DE LA FUERZA PÚBLICA:

- Combustible
- Arriendo para el DAS.
- Convenio auxiliares bachilleres
- Soldados de mi barrio

Implementar el programa “Policías de mi Barrio”, de manera gradual y permanente que permitan fortalecer la seguridad del Municipio.

FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (Ley 418 de 1997)

- Pago del servicios de teléfonos AVANTEL
- Contrato de raciones alimentarias

ASISTENCIA A LOS INTERNOS DE LA CÁRCEL DEL CIRCUITO (Ley 65 de 1993)

Realización del convenio con el INPEC, como lo establece la Ley 65/93.

Estudios, diseños, cofinanciación de proyectos de seguridad, convivencia ciudadana y adquisición predios para la implementación y puesta en funcionamiento de subestaciones de policía.

ESTUDIOS DISEÑOS, COFINANCIACION DE PROYECTOS DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y ADQUISICION DE PREDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SUBESTACIONES DE POLICÍA

Adquisición de 2 predios para la construcción de dos Sub Estaciones de policía en sitios estratégicos que garantice la atención y acción oportuna y eficaz a la comunidad en el sector norte y sur oriental del casco urbano y/o a través de cofinanciación.

ASISTENCIA A ADOLESCENTES

Atención de gastos de arrendamiento para Centro Especial para la Atención de Adolescente “CESPA”

CONVIVENCIA PARA TODOS

PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

Colombia como Estado Social de Derecho, debe proteger a sus asociados garantizando el respeto por sus derechos, garantías éstas, que deben ser proporcionadas tanto a nivel nacional como a nivel territorial desde los diferentes estamentos creados para tal fin.

Es por eso que la Alcaldía de Fusagasugá, creó la OFICINA PARA LA PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR, cuya función específica es velar y defender los derechos de los consumidores en cuanto a calidad e idoneidad de productos y servicios, garantizar a éstos la legalidad de los establecimientos de comercio donde los adquieren, así como promover y prestar apoyo a los procesos de creación de empresa que se adelanten el Municipio, basándose obviamente, en principios de libre y sana competencia, para dar así cumplimiento a lo ordenado por la **Constitución Política de Colombia**, el **Decreto 3466 de 1982**: Por medio del cual se dictan normas relativas a la calidad, idoneidad, garantías, las marcas, las leyendas, las propagandas y la fijación pública de precios de bienes y servicios, la responsabilidad de sus productores, expendedores y proveedores y se dictan otras disposiciones, **Decreto 2269 de 1993**: Por medio del cual se

organiza el Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología, **Decreto 1521 de 1998**: Por medio del cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo para estaciones de servicio, **Circular Única Nº 10** de la Superintendencia de Industria y Comercio, y la **Ley 232 de 1995**: por medio de la cual se exigen los documentos para el funcionamiento legal de los establecimientos comerciales.

Teniendo en cuenta lo anterior, ésta Oficina debe contar con un equipo de trabajo que labora de forma coordinada y continua, para poder realizar todas y cada una de las funciones y actividades que conlleven al logro y cumplimiento satisfactorio de cada uno de los objetivos para la cual fue creada.

Así las cosas, dicho equipo de trabajo debe estar conformado por un líder o jefe, cuyo perfil profesional bien puede ser como Administrador de Empresas o Abogado, que planee, organice, dirija y coordine las labores propias del cargo; igualmente se requiere de un profesional en Derecho, para que lleve a cabo los diferentes procesos jurídicos, que garanticen el debido proceso de los mismos.

Colombia como Estado Social de Derecho, debe proteger a sus asociados garantizando el respeto por sus derechos, garantías éstas, que deben ser proporcionadas tanto a nivel nacional como a nivel territorial desde los diferentes estamentos creados para tal fin.

Así las cosas, los recursos requeridos, son los siguientes:

RECURSOS HUMANOS

- Un Profesional como jefe, que planee, organice, dirija, coordine y controle, las funciones propias del cargo.
- Un profesional en Derecho, para que lleve a cabo los diferentes procesos jurídicos, que garanticen el debido proceso.
- Dos (2) Auxiliares Administrativas, como apoyo a la gestión secretarial.
- Dos (2) técnicos, que presten apoyo en la las visitas de inspección y verificación a establecimientos de comercio, los operativos de verificación de precios pesas y medidas, y las diferentes campañas educativas dirigidas a los comerciantes y consumidores del Municipio.

EQUIPOS DE OFICINA

- Un Computador
- Un computador portátil Para las diferentes campañas educativas
- Un Video Beam

EQUIPOS DE MEDICIÓN

- Una balanza electrónica de 30 kilos
- Una bascula electrónica de 500 kilos Para dotar punto de verificación metrológica en las plazas de mercado

- Pesas patrón para verificar basculas de 30 y 500 kilos (específicamente para los grandes supermercados)

AUTOMOTOR

- Una Motocicleta para adelantar todas las visitas que se deben realizar en las Comunas y Corregimientos.

MUEBLES DE OFICINA

- Un escritorio y silla (para punto de verificación metrológica)
- Cuatro sillas giratorias para oficina.

RECURSOS ECONÓMICOS PARA:

- Capacitaciones (Decreto 3466 de 1982)
- Campañas educativas (dirigidas a comerciantes, consumidores y estudiantes)
- Viáticos (gestión y operativos)
- Mantenimiento y calibración de equipos de medición existentes.

El equipo de trabajo debe trabajar de manera permanente, lo que permitirá dar cumplimiento a todo y cada uno de los proyectos y programas que aquí se desarrollan.

APOYO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS. (Ley 322 de 1996)

Contrato de prestación de Servicios con Bomberos Voluntarios.

Gestionar recursos para la adquisición de maquinaria y equipos aptos para mejorar las actividades del cuerpo de bomberos de Fusagasugá.

Comprar un carro que cumpla con todas las condiciones bomberiles, ya que el cuerpo de bomberos gozan de un buen saldo en banco, por cuenta del impuesto bomberil.

Propender por un convenio interinstitucional entre las Alcaldías del la región del Sumapaz, ya que estas solicitan muy a menudo el servicio de atención de los bomberos.

FUNCIONAMIENTO DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA

Fortalecer el funcionamiento de los corregimientos e inspecciones de Policía de Fusagasugá, con dotación de implementos de trabajo y equipos necesarios, para garantizar la atención a la comunidad en las contravenciones y demás actividades de su competencia. La nómina de las inspecciones de policía se cancelan con recursos del sistema general de participaciones ley 715 de 2001.

Personal:

Dos (2) Inspectores de Policía
Cuatro (4) Secretarias
Dos (2) notificadores
Cinco (5) corregidores
Seis (6) secretarias
Dos (2) notificadores
Dos (2) motos

Equipos de Oficina:

Dos (2) computadores
Una (1) moto
Dotación de muebles como escritorios, sillas y archivadores

RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Personal necesario:
Seis (6) técnicos

**CREACIÓN DE LA CASA DE LA JUSTICIA
APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Gestionar recursos para la implementación de los sistemas circuito cerrado de televisión CTV y numero 123 de seguridad y emergencia Nuse. Proyectos estos que permitirán brindar seguridad a la comunidad fusagasugeña mediante sistemas de comunicación e imágenes, las cuales podrán ser implementados con otros sistemas que a la vez permitan obtener el mismo propósito.

En este sector se priorizarán las acciones tendientes a preservar el orden constitucional y legal que en materia de desplazamiento postulados que están enmarcadas dentro conservar el orden público en materia de violencia y más aun de las familias en situación de desplazamiento tal y como se establece en el artículo 315 numeral 2 de la Constitución, en concordancia con el inciso b numeral 1 del artículo 91 de la ley 136 de 1994 y que conforme a ello, la ley 715 del 2.001 en su artículo 76.11 y 76.16 establece la atención a grupos vulnerables a través de programas de apoyo integral y más aun en materia de orden público, seguridad, convivencia ciudadana y protección a los derechos del ciudadano. Todo lo anterior en consonancia con las acciones que debe ejercer la fuerza pública de acuerdo a los establecido den el artículo 218 Constitucional las cuales se complementa con lo establecido en la ley 62 de 1993 artículos 12, 13, 16 numeral 4 y 19, frente a las acciones preventivas que deberá desarrollar destinadas a proteger los derechos fundamentales, la prontitud de las acciones, el diseño de los planes estrategias y programas de seguridad, que mitiguen el riesgo y las contingencias frente a los procesos de desplazamiento.

Por otro lado, en igual sentido el decreto 2816 de 2.006 estableció en su artículo 3 las responsabilidades en materia de protección en materia de derechos humanos frente al Ministerio del Interior y de justicia y en el mismo sentido el Decreto 643 de

2.004 con la concurrencia de lo establecido en la ley 387 de 1.997. Por lo que se diseñaran los planes, programas y acciones tendientes a prevenir el riesgo de desplazamiento, así como el diseño de rutas de atención integral, que permitan minimizar el impacto y cumplir con los indicadores de goce efectivo.

En cumplimiento de estos propósitos, se podrán financiar todos y cada uno de los componentes que hagan parte de los proyectos de inversión que se ejecuten dentro de la vigencia para el logro del Plan de Desarrollo Municipal, en el subprograma Convivencia y seguridad ciudadana.

SUBPROGRAMA INFRAESTRUCTURA VIAL

- **Programa: evaluación, consultoría, construcción, mantenimiento y recuperación de las vías urbanas:**

Este sector incluye: construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas y sub -urbanas y aquellas que sean de propiedad del Municipio, las inversiones necesarias para los avalúos, adquisición de predios para destaponamientos viales, consultoría, construcción de vías, adquisición de materiales, alquiler de maquinaria, vehículos y equipos, transportes compra de repuestos y mantenimiento para los vehículos y maquinaria pesada que laboran en la obras públicas y pago de mano de obra calificada y no calificada. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Arrendamiento y adquisición de inmuebles. Celebración de convenios. Además de la construcción y reparación de andenes, ciclo rutas, construcción de puentes peatonales y vehiculares y los programas de semaforización, señalización, paraderos públicos y programas de elaboración, instalación, mantenimiento de señales viales, mantenimiento de la red de semáforos, instalación, construcción y mantenimiento de paraderos y programas de sensibilización y cultura ciudadana en seguridad vial, semaforización, señalización, paraderos públicos y programas de cultura ciudadana peatonal.

Respecto a la construcción y mantenimiento de las vías Municipales, es factible financiar la compra de maquinaria siempre y cuando sea justificada para la ejecución de un determinado proyecto y que las posibilidades financieras del Municipio lo permitan, así como los requerimientos de proyectos viales Municipales que ameriten tal adquisición.

Los costos de operación de combustible, lubricantes mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo utilizado en la construcción y mantenimiento de las obras Publicas Municipales, pueden ser financiados con estos recursos siempre y cuando los proyectos sean ejecutados directamente por el Municipio y por lo tanto estos gastos deben estar programados dentro del costo del respectivo proyecto. También se incluye los giros por concepto de convenios suscritos entre el municipio, la policía de carreteras, policía del noveno distrito, Simit y otros municipios.

Este sector incluye además: el pago de consultoría, interventoría, diseños y construcción, adquisición de materiales, suministros, alquiler maquinaria y equipo,

arrendamiento de bienes, compra de vehículo para visita a las obras, pago de mano de obra y otros.

Celebración de convenios, contratos con las juntas de acción comunal y acuerdos de cooperación con la comunidad en los cuales se realicen aportes de ambas partes, con el fin de optimizar los recursos y maximizar los resultados, así como en los casos resultados de las diferentes estrategias que se lleven a cabo con el fin de desarrollar obras viales.

En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 15 de 2.002, por medio del cual se crea el sistema y se adopta el estatuto de la contribución de valorización en el Municipio de Fusagasugá, se implementaran programas de valorización subsidiada en vías, andenes y otras obras ordenadas en la Ley. Se incluye el pago de consultoría y construcción, adquisición de materiales, suministros, alquiler maquinaria y equipo, arrendamiento de bienes, pago de mano de obra y otros.

Se tiene contemplada la inversión relacionada con el diagnóstico y elaboración del Plan de Movilidad según la ley 1083 de 2.006 y el Decreto No. 370 de 2008, en concordancia con el nivel de prevalencia de las normas del Plan de Ordenamiento Territorial, tales como los sistemas de transporte público, la estructura vial, posible red de ciclo rutas, circulación peatonal y otros modos alternativos de transporte no contaminante, que permitan incrementar la movilidad y bajar los niveles de contaminación.

Se debe efectuar inversión en prevención de accidentalidad vial por medio de campañas de sensibilización y educación en tránsito a la ciudadanía a través de medios de difusión local, elaboración de material didáctico en tránsito con destino principalmente a los alumnos de las instituciones educativas de la ciudad, traslado, alojamiento y asistencia de personal de la Secretaria a capacitaciones en tránsito y transporte en diferentes ciudades del país, adquisición de equipos y dotación para operativos de control con el fin de incrementar la seguridad vial como motocicletas, chalecos, etc., compra de elementos para el total funcionamiento de las motocicletas (combustible, lubricantes, llantas, repuestos varios) y el desarrollo de actividades ludo-recreativas que impacten a la ciudadanía en el respeto de las normas de tránsito.

Adicionalmente, los programas consistentes en la elaboración, instalación y mantenimiento de señalización vial tanto horizontal como vertical incluidas placas de nomenclatura y de sentido vial, elaboración, instalación y mantenimiento de paraderos públicos de pasajeros, instalación de nuevos semáforos y manteniendo de red semaforizada actual.

- **Programa: evaluación, consultoría, construcción, mantenimiento y recuperación de las vías rurales.**

Este sector incluye: construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías rurales y sub-urbanas y aquellas que sean de propiedad del Municipio, las inversiones necesarias para los avalúos, adquisición de predios para destaponamientos viales, consultoría, construcción de vías, adquisición de materiales, alquiler de maquinaria, vehículos y equipos, transportes, compra de

repuestos y mantenimiento para los vehículos y maquinaria pesada que laboran en la obras públicas y pago de mano de obra calificada y no calificada. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Arrendamiento y adquisición de inmuebles. Celebración de convenios. Además de la construcción y reparación de andenes, ciclorutas, construcción de puentes peatonales y vehiculares y los programas de semaforización, señalización, paraderos públicos y programas de elaboración, instalación, mantenimiento de señales viales, mantenimiento de la red de semáforos, instalación, construcción y mantenimiento de paraderos y programas de sensibilización y cultura ciudadana en seguridad vial, semaforización, señalización, paradero públicos y programas de cultura ciudadana peatonal.

Respecto a la construcción y mantenimiento de las vías Municipales, es factible financiar la compra de maquinaria siempre y cuando sea justificada para la ejecución de un determinado proyecto y que las posibilidades financieras del Municipio lo permitan, así como los requerimientos de proyectos viales Municipales que ameriten tal adquisición.

Los costos de operación de combustible, lubricantes mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo utilizado en la construcción y mantenimiento de las obras Publicas Municipales, pueden ser financiados con estos recursos siempre y cuando los proyectos sean ejecutados directamente por el Municipio y por lo tanto estos gastos deben estar programados dentro del costo del respectivo proyecto. También se incluye los giros por concepto de convenios suscritos entre el municipio, la policía de carreteras, policía del noveno distrito, Simit y otros municipios.

Este sector incluye además: el pago de consultoría, interventoría, diseños y construcción, adquisición de materiales, suministros, alquiler maquinaria y equipo, arrendamiento de bienes, compra de vehículo para visita a las obras, pago de mano de obra y otros.

Celebración de convenios, contratos con las juntas de acción comunal y acuerdos de cooperación con la comunidad en los cuales se realicen aportes de ambas partes, con el fin de optimizar los recursos y maximizar los resultados, así como en los casos resultados de las diferentes estrategias que se lleven a cabo con el fin desarrollar obras viales.

En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 15 de 2.002, por medio del cual se crea el sistema y se adopta el estatuto de la contribución de valorización en el Municipio de Fusagasugá, se implementaran programas de valorización subsidiada en vías, andenes y otras obras ordenadas en la Ley. Se incluye el pago de consultoría y construcción, adquisición de materiales, suministros, alquiler maquinaria y equipo, arrendamiento de bienes, pago de mano de obra y otros.

- **Programa: evaluación, consultoría, construcción, mantenimiento y recuperación de los andenes y ciclo rutas.**

Este sector incluye: construir y conservar la infraestructura municipal de transporte en los andenes, alamedas, vías peatonales, ciclo rutas entre otros y

aquellas que sean de propiedad del Municipio, las inversiones necesarias para los avalúos, adquisición de predios para destaponamientos viales, consultoría, construcción, adquisición de materiales, alquiler de maquinaria, vehículos y equipos, transportes, compra de repuestos y mantenimiento para los vehículos y maquinaria pesada que laboran en las obras públicas y pago de mano de obra calificada y no calificada. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Arrendamiento y adquisición de inmuebles. Celebración de convenios. Además de la construcción y reparación de andenes, ciclorutas, construcción de puentes peatonales y vehiculares y los programas de semaforización, señalización, paraderos públicos y programas de elaboración, instalación, mantenimiento de señales viales, mantenimiento de la red de semáforos, instalación, construcción y mantenimiento de paraderos y programas de sensibilización y cultura ciudadana en seguridad vial, semaforización, señalización, paraderos públicos y programas de cultura ciudadana peatonal.

Respecto a la construcción y mantenimiento de las vías municipales (andenes, ciclorutas, pasajes, alamedas, vías peatonales, etc.), es factible financiar la compra de maquinaria siempre y cuando sea justificada para la ejecución de un determinado proyecto y que las posibilidades financieras del Municipio lo permitan, así como los requerimientos de proyectos viales Municipales que ameriten tal adquisición.

Los costos de operación de combustible, lubricantes mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo utilizado en la construcción y mantenimiento de las obras Públicas Municipales, pueden ser financiados con estos recursos siempre y cuando los proyectos sean ejecutados directamente por el Municipio y por lo tanto estos gastos deben estar programados dentro del costo del respectivo proyecto. También se incluye los giros por concepto de convenios suscritos entre el municipio, la policía de carreteras, policía del noveno distrito, Simit y otros municipios.

Este sector incluye además: el pago de consultoría, interventoría, diseños y construcción, adquisición de materiales, suministros, alquiler maquinaria y equipo, arrendamiento de bienes, compra de vehículo para visita a las obras, pago de mano de obra y otros.

Celebración de convenios, contratos con las juntas de acción comunal y acuerdos de cooperación con la comunidad en los cuales se realicen aportes de ambas partes, con el fin de optimizar los recursos y maximizar los resultados, así como en los casos resultados de las diferentes estrategias que se lleven a cabo con el fin de desarrollar obras viales.

En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 15 de 2002, por medio del cual se crea el sistema y se adopta el estatuto de la contribución de valorización en el Municipio de Fusagasugá, se implementarán programas de valorización subsidiada en vías, andenes y otras obras ordenadas en la Ley. Se incluye el pago de consultoría y construcción, adquisición de materiales, suministros, alquiler maquinaria y equipo, arrendamiento de bienes, pago de mano de obra y otros.

- **Programa: destaponamiento vial.**

Este sector incluye: construir y conservar la infraestructura municipal de transporte en cuanto a destaponamientos viales en los cuales se incluyen todas las obras necesarias para su buen funcionamiento y aquellas que sean de propiedad del Municipio, las inversiones necesarias para los avalúos, adquisición de predios para destaponamientos viales, consultoría, construcción, adquisición de materiales, alquiler de maquinaria, vehículos y equipos, transportes, compra de repuestos y mantenimiento para los vehículos y maquinaria pesada que laboran en la obras públicas y pago de mano de obra calificada y no calificada. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Arrendamiento y adquisición de inmuebles. Celebración de convenios. Además de la construcción y reparación de andenes, ciclo rutas, construcción de puentes peatonales y vehiculares y los programas de semaforización, señalización, paraderos públicos y programas de elaboración, instalación, mantenimiento de señales viales, mantenimiento de la red de semáforos, instalación, construcción y mantenimiento de paraderos y programas de sensibilización y cultura ciudadana en seguridad vial, semaforización, señalización, paradero públicos y programas de cultura ciudadana peatonal.

Respecto a la construcción y mantenimiento de las vías municipales (andenes, ciclo rutas, pasajes, alamedas, vías peatonales, etc.), es factible financiar la compra de maquinaria siempre y cuando sea justificada para la ejecución de un determinado proyecto y que las posibilidades financieras del Municipio lo permitan, así como los requerimientos de proyectos viales Municipales que ameriten tal adquisición.

Los costos de operación de combustible, lubricantes mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo utilizado en la construcción y mantenimiento de las obras Publicas Municipales, pueden ser financiados con estos recursos siempre y cuando los proyectos sean ejecutados directamente por el Municipio y por lo tanto estos gastos deben estar programados dentro del costo del respectivo proyecto. También se incluye los giros por concepto de convenios suscritos entre el municipio, la policía de carreteras, policía del noveno distrito, Simit y otros municipios.

Este sector incluye además: el pago de consultoría, interventoría, diseños y construcción, adquisición de materiales, suministros, alquiler maquinaria y equipo, arrendamiento de bienes, compra de vehículo para visita a las obras, pago de mano de obra y otros.

Celebración de convenios, contratos con las juntas de acción comunal y acuerdos de cooperación con la comunidad en los cuales se realicen aportes de ambas partes, con el fin de optimizar los recursos y maximizar los resultados, así como en los casos resultados de las diferentes estrategias que se lleven a cabo con el fin desarrollar obras viales.

En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 15 de 2.002, por medio del cual se crea el sistema y se adopta el estatuto de la contribución de valorización en el Municipio de Fusagasugá, se implementaran programas de valorización subsidiada en vías, andenes y otras obras ordenadas en la Ley. Se incluye el

pago de consultoría y construcción, adquisición de materiales, suministros, alquiler maquinaria y equipo, arrendamiento de bienes, pago de mano de obra y otros.

EDUCACION EN TRANSITO (LEY 769 DE 2002) – PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD

Desarrollo e Implementación del Plan de Movilidad (Decreto 370 de 2008).

Para dar cumplimiento al artículo 160 de la Ley 769 de 2002 el recaudo de recursos por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito, se destinara a planes de transito, educación, dotación de equipos, combustible y seguridad vial.

Además, los estudios y diseños necesarios para mejorar la movilidad en la ciudad.

Adquisición de un vehículo automotor para el desarrollo de las labores operativas de la secretaria.

Estudios, Diseños e implementación del proyecto de creación del centro de conciliación y arbitraje de tránsito y transporte para la región del Sumapaz.

Adquisición de equipos, elementos de oficina, servicio de mensajería, infraestructura y manejo de archivo, personal de apoyo para el funcionamiento de la secretaria. Contratación de vigilancia privada e implementación de sistemas de seguridad.

Implementación de estrategias para el mejoramiento y modernización de la plataforma tecnológica que permita la optimización del servicio.

Posicionamiento de la secretaría de tránsito y transporte de Fusagasugá a nivel regional a través de actividades de mercadeo y publicidad, desarrollo de imagen corporativa, reubicación y mejoramiento de las instalaciones. Cancelación cánones de arrendamiento.

Personal de apoyo para la socialización de las medidas adoptadas por la Secretaria en materia de seguridad vial, tránsito y transporte.

Desarrollo de actividades ludo-recreativas que impacten a la ciudadanía en el respeto de las normas de transito.

Adelantar programas de semaforización, señalización, paraderos públicos; programas de elaboración, instalación, mantenimiento de señales viales, mantenimiento de red de semáforos; programas de sensibilización y cultura ciudadana en seguridad vial.

Traslado alojamiento y capacitación de los funcionarios de la secretaria de transito a nivel nacional.

Reconocimientos y condecoraciones a las personas o entidades que permiten el desarrollo de la misión de la secretaria.

Contratación de personal idóneo para la recuperación de cartera y cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva y Ordinaria.

Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la suscripción de convenios.

Erogación de todos los gastos necesarios para adelantar el cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva y Ordinaria.

En cumplimiento de estos propósitos se podrán financiar por este subprograma todos y cada uno de los componentes que hagan parte de los proyectos de inversión que se ejecuten dentro de la presente vigencia para dar cumplimiento al plan de desarrollo municipal en el subprograma infraestructura vial.

SUBPROGRAMA PLANIFICACION TERRITORIAL Y EQUIPAMIENTO

En este sector se atenderán iniciativas que permitan evaluar, formulación, seguimiento y ejecución de instrumentos y estudios de planificación territorial, se financiarán los proyectos gestionados por el observatorio social para el levantamiento de estadísticas y estudios sectoriales, la actualización, mantenimiento y modernización de la base de datos sisben, las En inversiones para desarrollo del sistema de información administrativo y geográfico de planeación municipal, las actividades, estudios y gestiones para el fomento de las acciones de planeación participativa, las acciones, estudios e iniciativas para la prevención y atención de desastres, la intervención, adquisición, compra de predios y legalización a edificaciones de uso público y las actividades del comité de estratificación.

- **Programa: consultoría, intervención a edificaciones públicas y demás bienes de uso público.**

Por este sector se atenderán proyectos y convenios que permitan elaborar estudios de planificación territorial (Modificaciones al POT), recuperación de espacio público. En los procesos de estratificación urbana y rural se atenderán los gastos que se demanden para la actualización de la nomenclatura vial domiciliaría y funcionamiento del comité. En materia de prevención y desastres, se podrá efectuar todos los gastos tendientes a dar soluciones inmediatas a los problemas que se generen en la comunidad a través del CLOPAD.

Igualmente se encuentran relacionados proyectos de construcción, ampliación, consultorías, diseños, interventorías, sostenimiento, mantenimiento e innovación y adecuación tecnológica, adquisición de terrenos, materiales, equipos, transportes, alquiler de herramientas y equipos, arrendamientos y pago de mano de obra de edificios y bienes públicos tales como: Edificio de la Alcaldía, Plaza de Mercado, Plazas Públicas, Plazas Férales, Matadero Municipal, Palacio de Justicia, Anfiteatro Municipal y demás bienes de uso público. También se podrá financiar la dotación de muebles y equipo para las fiscalías y jueces de la nación.

Este sector incluye además: el pago de consultoría, interventoría, diseños y construcción, adquisición de materiales, suministros, alquiler de maquinaria y equipo, arrendamiento de bienes, pago de mano de obra y otros.

Podrán celebrarse contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de acuerdo a las necesidades que se presenten. Así mismo arrendamientos y adquisición de inmuebles.

Adoptar e implementar indicadores de resultado diferenciados para la población desplazada en relación con cada uno de los programas y componentes de atención a la población desplazada estancamientos al goce efectivo de los derechos así como el Diseño e implementación de mecanismos e instrumentos específicos de coordinación interinstitucional, y entre el nivel nacional y las entidades territoriales, conforme a los autos Auto 176, 177 y 178 de 2005, Auto 007 de 2009, 092 del 2.009, Auto 052 de 2008 entre otras disposiciones emanadas de Corte Constitucional y de acuerdo a la ley 387 de 1997 su Decreto 2569 del 2000, la ley 1190 del 2.008 y su decreto reglamentario 1997 del 2.009 Facilitando el acceso a bienes y servicios de carácter permanente, brindar asesoría para el acceso a programas que estén dentro este sector se encuentre implementados teniendo en cuenta el enfoque diferencial en el diseño de programas para los criterios de priorización, así mismo se eliminaran las barreras de acceso a programas de asistencia social del Estado.

El nivel de SISBEN de las personas permitirá además determinar su condición socioeconómica la cual ameritará, y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, el acceso preferencial a los servicios y beneficios dirigidos a la población Vulnerable y en condición de desplazamiento de Fusagasugá.

PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES

Contratación Personal:

- Un (1) profesional
- Tres (3) técnicos

Materiales y elementos para atención de desastres:

Un (1) computador

Materiales y elementos para la atención de desastres.

En cumplimiento de estos propósitos, se podrán financiar por este subprograma todos y cada uno de los componentes que hagan parte de los proyectos de inversión que se ejecuten dentro de la vigencia para el logro del Plan de Desarrollo Municipal en el subprograma Planificación territorial.

SUBPROGRAMA SERVICIOS PÚBLICOS

Los recursos podrán financiar los gastos de funcionamiento, aportes parafiscales y demás contribuciones inherentes a la nómina, del personal que labora en el mantenimiento y extensión de las redes eléctricas, los demás serán canalizados en las actividades de extensión de redes, mantenimiento e instalación del alumbrado Público en zonas rurales, urbanas y semi urbanas, así como el mantenimiento e instalación de la telefonía rural y otros servicios públicos como el alumbrado domiciliario y realizar convenios con Codensa y otras entidades que presten el servicio de alumbrado. (DTO 2424 de 2006).

En cumplimiento de estos propósitos, se podrán financiar por este subprograma todos y cada uno de los componentes que hagan parte de los proyectos de inversión que se ejecuten dentro de la vigencia para el logro del Plan de Desarrollo Municipal en el subprograma servicios públicos.

SUBPROGRAMA DESARROLLO INSTITUCIONAL

Este sector podrá realizar procesos integrales de evaluación institucional y capacitación, que le permitan a la administración mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa, para el desarrollo eficiente de sus competencias. Adelantar las actividades relacionadas con la reorganización de la administración local con el fin de optimizar su capacidad para la atención de sus competencias constitucionales y legales, especialmente: el pago de indemnizaciones de personal originadas en saneamiento fiscal y financiero por el tiempo de duración de los mismos; y el servicio de los créditos que se contraten para este propósito.

Además están enmarcadas las actividades de capacitación, asesoría y asistencia técnica incluidas en el programa de desarrollo institucional Municipal y reorganización de la Administración local, orientado a fortalecer su capacidad de gestión y sus posibilidades de asumir eficientemente funciones sectoriales.

Estos programas serán contratados por personas y/o entidades idóneas de reconocida experiencia en las respectivas áreas, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 136/94 y demás normas concordantes; por lo tanto es posible la financiación para la capacitación de los servidores públicos municipales, siempre y cuando exista un proyecto específico en el sector. También se puede cancelar la inscripción a programas de capacitación (cursos, seminarios, foros, diplomados, talleres y demás) además de contratar capacitadores en temas relacionados con la gestión local que sea.

Adquisición de equipos de computo, comunicación, software, hardware, actualización, desarrollo, soporte y mantenimiento preventivo y correctivo del software y hardware, comunicación, transporte, insumos de papelería, artículos de oficina, muebles y enseres, adquisición e instalación, ampliación y mantenimiento de Internet e Intranet que fortalezcan la gestión institucional. Así mismo se pagarán los gastos que se deriven de la aplicación de la Ley 909 de 2004, como es la apertura de concursos para acceder a empleos públicos e inscripción en el registro de carrera administrativa; los gastos que se demanden por la vinculación de personal a empleos ocasionales o temporales y demás que se desprendan del cumplimiento de esta norma.

Como también los gastos que se ocasionen por la aplicación del Decreto 1227 de 2005 en su Capítulo II, artículo 69 y artículos siguientes, en lo que respecta a programas deportivos, recreativos, artísticos, vacacionales culturales, de promoción y prevención de la salud (salud ocupacional) y demás que involucren al funcionario y su familia, como también capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar y todo el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de estos objetivos.

AMPLIACION, ADQUISICION Y MANTENIMIENTO DE HADWARE Y SOFTWARE: Este comprende adquisición de equipos de cómputo, comunicación, desarrollo de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo del software por este rubro se adquirirán los módulos de: Almacén, Industria y Comercio ICA, Contratación. Nomina, arrendamientos.

IMPLEMENTACION DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO Y SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD:

Evaluación al del Modelo Estándar de Control Interno MECI y Sistema de Gestión de la Calidad NTCGP 1000:2004, la Administración Municipal de la Alcaldía de Fusagasugá debe asegurarse de la sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional, herramienta gerencial complementaria que permite a la entidad ofrecer mejores servicios a la ciudadanía, control sobre los procesos siendo más competitivos y coherentes con las exigencias del mercado.

Esta gran actividad, requiere de enormes esfuerzos institucionales y seguimiento a la transformación cultural mediante la aplicación de las nuevas prácticas gerenciales para el desarrollo de actividades estratégicas, misionales, de apoyo y de evaluación, por lo cual se prevé:

1. Fortalecimiento de la Oficina de Control Interno.

- 1.1. Contratación de personal con formación y experiencia en el seguimiento y evaluación de sistemas de gestión en entidades públicas.
- 1.2. Contratación de personal técnico y de apoyo.
- 1.3. Contratación de auditores internos certificados, que permitan realizar diagnósticos, evaluaciones y acciones de mejora para cada uno de los procesos institucionales.

2. Fortalecimiento de la cultura de Autocontrol.

- 2.1. Esta actividad requiere herramientas que de manera transversal nos permita asegurarnos de que cada uno de los funcionarios conoce y participa en la sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional, para lo cual se requiere:
 - 2.1.1. Equipos de cómputo.
 - 2.1.2. Material didáctico.
 - 2.1.3. Material publicitario.
 - 2.1.4. Material Impreso.
 - 2.1.5. Papelería.
 - 2.1.6. Apoyo logístico
 - 2.1.7. Equipos electrónicos máquina fotográfica, video beam, memorias USB entre otros. (Con el propósito de registrar las evidencias del desarrollo de las diferentes actividades).

3. Capacitación.

3.1. Formación, actualización en el Municipio o fuera de este que contribuya al desarrollo de las competencias profesionales de todos los funcionarios de la Alcaldía en los siguientes temas:

3.1.1. Autocontrol, Autorregulación, Autogestión.

3.1.2. Comunicación Pública.

3.1.3. Administración del Riesgo.

3.1.4. Atención al usuario

3.1.5. Gestión documental.

3.1.6. Actualización en temas de interés de la Administración Pública.

4. Adquisición de herramientas tecnológicas idóneas para sistematizar y controlar la documentación, gestionar procesos y controlar las actividades de mayor riesgo en cada proceso.

4.1. Compra de un software que nos permita cumplir los propósitos anteriormente anotados.

5. Equipamiento de la Oficina de Control Interno

5.1. Compra de muebles (escritorios, sillas archivadores)

5.2. Compra de Modulares

GESTION TRIBUTARIA

AMPLIACION Y MANTENIMIENTO DE LA BASE MUNICIPAL DE CONTRIBUYENTES: Se podrán financiar programas para la ampliación y mantenimiento de la base de datos de contribuyentes de todos los impuestos administrados por la Secretaria de Hacienda, incluyendo compra de equipos de computo y equipos de comunicación (radioteléfonos, advételes y suscribir contratos con dichas empresas). Programas, asesorías, vincular personal para la realización de dichas actividades, así como la financiación de los costos y gastos derivados de las mismas

PROCESOS DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES: Ser podrán financiar programas de fortalecimiento financiero, recuperación de cartera tributaria morosa, gastos, agencias en derecho, costas procesales, honorarios y personal especializado en el área de derecho administrativo, financiera, tributaria entre otros.

Por este rubro se podrán ordenar y pagar los gastos por impresos, edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos topográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas libros y pago de avisos y videos de televisión, pautas radiales, se debe proyectar por este concepto los gastos de mensajería, correos, correo electrónico y otras formas de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y dotación e implementos para la identificación institucional de funcionarios y contratistas. En cumplimiento de estos propósitos se podrán financiar por este sector todo y cada uno de los componentes que hagan parte de los proyectos de inversión que se ejecuten dentro de la vigencia para el cumplimiento del plan de desarrollo municipal.

ACTUALIZACION CATASTRAL: Este rubro comprende teniendo en cuenta lo concerniente en la ley 14 de 1983 en su artículo 5ª. Donde establece:

Las autoridades catastrales tendrán la obligación de formar los catastros o actualizarlos en el curso de períodos de cinco (5) años en todos los municipios del país, con el fin de revisar Los elementos físico y jurídico del catastro y eliminar las posibles disparidades en el avalúo Catastral originadas en mutaciones físicas, variaciones de uso o productividad, obras Públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario La actualización catastral consiste en una serie de procedimientos y operaciones que tienen como fin renovar los datos de la formación catastral. Para ellos se sirve de la revisión de los elementos físico, jurídico y económico del catastro. En este último aspecto, el fin es determinar las variaciones de precio causadas por cambios en los dos primeros aspectos.

Los cambios que se pueden presentar son entre otros, obras públicas nuevas, modificación física del objeto del avalúo, variaciones el uso o destinación, condiciones locales del mercado inmobiliario.

La actualización catastral, es útil para mantener el censo predial actualizado en cada municipio, por tanto, es uno de los fundamentos de la gestión económica y social y una herramienta importante en la orientación de políticas.

En cumplimiento de estos propósitos, se podrán financiar todos y cada uno de los componentes que hagan parte de los proyectos de inversión que se ejecuten dentro de la vigencia para el logro del Plan de Desarrollo Municipal, en el subprograma Desarrollo Institucional.

SUBPROGRAMA DESARROLLO ECONOMICO

Las actividades de este sector tienen relación con proyectos dirigidos a crear condiciones para el desarrollo y la competitividad, propiciando condiciones para la inversión privada y la generación de empleos de calidad promoviendo el desarrollo económico y turístico del Municipio a través del fomento artesanal, las iniciativas empresariales, gremiales y la promoción de los eventos institucionales del Municipio; así como el desarrollo de proyectos que promuevan la generación de empleo.

Se promoverá el empleo mediante la generación de empleos de medio tiempo y tiempo completo que permitan mejorar la calidad de vida de los habitantes y realizar convenios y a la vez se brindara un aspecto agradable a propios y visitantes que recorren las calles de Fusagasugá, para lo cual se dotara al personal de elementos tales como: camisetas, cachuchas, guantes, herramientas, guadaña. Igualmente se desarrollara el programa de ornato para el embellecimiento de la ciudad mediante la compra de plantas ornamentales y florales para las diferentes zonas verdes, casonas y edificaciones municipales, material de ornamentación metálico para proteger las plantas que han sido sembradas en las islas o materas de las zonas verdes y material publicitario para crear conciencia en la comunidad respecto al cuidado de estas zonas. Compra de abonos, químicos, fungicidas, tierra, materiales para construcción, llaves de agua, cajas de seguridad, candados para el mantenimiento y adecuación de las mismas.

Para coadyuvar a la recuperación del espacio público se desarrollara programas y proyectos que permitan la normalización de la economía, informal, para lo cual se requiere adquirir y/o alquilar carpas, tarimas, mobiliario, arrendamiento, transporte, combustible, papelería, publicidad, capacitación, refrigerios, sonido, contratación de personal, dotación, apoyo económico y logístico a proyectos e iniciativas empresariales de los vendedores.

Se apoyará a los gremios, microempresarios y diferentes sectores económicos promoviendo la formación empresarial, el fortalecimiento de las cadenas productivas logrando el desarrollo tecnológico, mediante el apoyo económico y logístico a las diferentes actividades desarrolladas por estos; tales como participación en eventos, compra de maquinaria, materia prima, capital semilla, apoyo para acceder al código de barras y registro INVIMA, capacitación, publicidad, convenios con entidades públicas y/o privadas, se adquirirán elementos como video beam, filmadora, cámara fotográfica para promover las actividades desarrolladas por éstos y se dispondrá de la logística necesaria (transporte, papelería, refrigerios, compra de información, impresión de resultados finales, convenios) para la realización de los censos económicos desarrollados en el Municipio.

De igual forma se contratara la realización de estudios, diseños, avalúos, compra de terrenos, materiales para construcción, mano de obra para adecuación y construcción, compra de maquinaria, compra de muebles y enseres, papelería, publicidad, logística y demás elementos necesarios, realización de convenios interadministrativos con entidades públicas y/o privadas todos estos elementos dirigidos a la construcción y desarrollo de zonas francas en el Municipio de Fusagasugá.

Se fortalecerá la pequeña y mediana empresa y demás asociaciones gremiales mediante la Banca de Las Oportunidades y el Fondo Microempresarial, mediante la realización de convenios con bancos, corporaciones y demás organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que apoyen estas iniciativas empresariales.

Además se atenderán los programas para el fomento artesanal y turístico del Municipio dirigidos al fortalecimiento de la actividad económica de los microempresarios, artesanos, agremiaciones y asociaciones, mediante: eventos feriales, apoyo económico y logístico para actividades organizadas o en donde participen éstos, transporte, alimentación, alquileres, vigilancia, decoración de escenarios, artistas, publicidad, sonido, apoyo a proyectos o iniciativas empresariales, compra de tarima, carpas. De igual forma se promoverá, la recuperación del Parador adelantando gestiones mediante la celebración de convenios con particulares y cofinanciación del proyecto con la empresa privada y entidades departamentales, nacionales e internacionales.

Propender por el desarrollo turístico, económico, generación de empleo, la recreación y conservación del medio ambiente, mediante la puesta en funcionamiento del Parque Jardín Botánico de las Flores de Fusagasugá, para lo cual se requiere: Contratación de estudios y diseños, convenios con entidades

públicas y privadas, gastos de registro ante entidades que regulan los jardines botánicos, compra materiales de construcción, compra de material de decoración, compra de material vegetal, compra de madera, adquisición de especies botánicas, adquisición de especies menores y mayores, conservación de fauna, capacitaciones, contratación de personal, publicidad, señalización, inversión en proyectos de investigación, material químico, tierra, abonos, adiciones a suelo e insumos, guadañas, herramientas, uniformes, papelería y elementos de oficina, computadores, impresores, cableado estructural, software y hardware, adquisición de predios, material de aseo, material para el mantenimiento y adecuación del jardín, adquisición de material didáctico para el centro de documentación y el complejo cultural de Fusagasugá, adquisición de equipos de sonido, video beam, filmadora, cámara fotográfica, adquisición de muebles y equipos de oficina, compra de tarimas para eventos, compra de carpas, compra de maquinaria, adquisición de vehículos y elementos de transporte para desplazamiento, vigilancia, material para adecuación de escenarios, logística (transportes, alimentación, recordatorios, adquisición de información).

En cumplimiento de estos propósitos, se podrán financiar todos y cada uno de los componentes que hagan parte de los proyectos de inversión que se ejecuten dentro de la vigencia para el logro del Plan de Desarrollo Municipal, en el subprograma Desarrollo Económico.

SUBPROGRAMA TURISMO

Las Actividades de este sector tienen relación con proyectos dirigidos al posicionamiento de la imagen turística de la ciudad, fortalecimiento de la actividad turística y cultural del municipio y realización de eventos turísticos y feriales en: Apoyo logístico, logística, transporte, alimentación, alquileres varios, vigilancia, impuestos, artistas musicales, decoración de escenarios, decoración navideña, hospedaje, publicidad impresa, visual y auditiva, compra y/o alquiler de sonido, participación en ferias Nacionales y Departamentales, compra de equipos de computo, equipos de oficina, material didáctico, contratación de personal de apoyo, contratación de guardabosques para ruta eco turísticas y/o Parque San Rafael, conservación y embellecimiento de la ciudad, fortalecimiento al Programa escuelas amigas del Turismo.

Además se fortalecerá el sector turístico mediante la implementación de procesos de investigación, promoción, divulgación, capacitación, consultorías, servicios profesionales especializados, estudios y diseños, subsidio de giras grupales dirigidas al sector, recuperación del Parador Turístico, puntos de información turística, adecuación, señalización turística, mejoramiento de los sitios de interés turístico, planes de manejo ambiental.

Fortalecimiento de la inversión pública y privada en la celebración de convenios y contratos con particulares y cofinanciación de proyectos con la empresa privada y entidades departamentales, nacionales e Internacionales, apoyo a los procesos regionales de turismo.

En cumplimiento de estos propósitos se podrán financiar por este subprograma todos y cada uno de los componentes que hagan parte de los proyectos de

inversión que se ejecutan dentro de la presente vigencia para dar cumplimiento al plan de desarrollo municipal en el subprograma turismo.

SUBPROGRAMA AGROPECUARIO

Este sector tendrá como fin, entre otros promover, fomentar, participar, subsidiar y/o financiar o cofinanciar proyectos de desarrollo del área rural. Prestar directa o indirectamente el servicio de asistencia técnica agropecuaria. Promover mecanismos de asociación y de alianzas de productores por medio de entrega de insumos, herramientas y equipos así como con apoyo logístico, administrativo capacitaciones y giras grupales. Capacitación de personal conforme a las disposiciones legales vigentes.

Realización de campañas de vacunación, desparasitación e inseminación de bovinos y porcinos.

Fomento de actividades agropecuarias emergentes como apicultura y ovino – cultura

Apoyo al funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo Rural CMDR, a través de capacitaciones, giras y apoyo con el transporte de cada uno de los miembros del sector rural, refrigerios, materiales y suministro.

La cofinanciación de compra de tierras para los campesinos pobres en zonas de reforma agraria; creación, dotación, mantenimiento y operación de la unidad de asistencia técnica UMATA, contratación de guardabosques, administradores de parque naturales en las zonas de reserva e importancia hídrica de propiedad del municipio, así mismo se atenderán programas de generación de empleo de medio tiempo para protección de desempleados y familias vulnerables del sector rural y capacitación de personal conforme a las disposiciones legales vigentes; subsidios para consultoría, celebración del día del campesino y apoyo a eventos feriales como expofusa, chinauta viva, expoaguadita. Festival Floral y otros.

Promover, fomentar, participar, subsidiar y/o financiar o cofinanciar diagnósticos, estudios, diseños, construcción, mejoramiento, mantenimiento, dotación y demás actividades necesarias para la implementación y funcionamiento de proyectos de infraestructura agropecuaria o de desarrollo del sector.

Promover, fomentar, participar, subsidiar y/o financiar o cofinanciar proyectos de gestión y emprendimiento empresarial en el sector y aquellos que por sus componentes estén enfocados a promover el desarrollo rural y sostenibilidad ambiental.

Efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura y equipos de la planta de beneficio animal, así como las inversiones necesarias para garantizar su funcionamiento y cumplimiento de la normatividad aplicable.

En cumplimiento de estos propósitos se podrán financiar por este subprograma todos y cada uno de los componentes que hagan parte de los proyectos de

inversión que se ejecuten dentro de la presente vigencia para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal.

SUBPROGRAMA FONPET

Fondo de Pensiones Territoriales. Afectación presupuestal sin situación de fondos Ley 863 de 2.003.

DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4o.- Las disposiciones generales aquí expresas, rigen para las dependencias y organismos que hacen parte del presupuesto general del Municipio, y son complementarias de las normas que regulan el sistema presupuestal y armónicas de todos los artículos del presente acuerdo.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por acuerdo o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 5o.- El Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital contendrá la estimación de los ingresos corrientes del Municipio, de las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del presupuesto, de los fondos especiales y de los recursos de capital.

Los recursos que tengan origen en operaciones de crédito legalmente autorizadas se incorporarán al presupuesto para los fines correspondientes una vez estén debidamente perfeccionados los contratos de empréstito e incluidos los correspondientes desembolsos en el programa de desembolsos aprobado por la entidad crediticia para la vigencia de que se trate.

ARTÍCULO 6o.- La totalidad de los ingresos corrientes del municipio deberán ingresar a la Tesorería Municipal y se deberán incorporar a la ejecución activa del Presupuesto, siempre y cuando efectivamente sean recibidos.

PARÁGRAFO: Se deberán incluir en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, sin situación de fondos.

ARTÍCULO 7o.- La disponibilidad de ingresos para abrir créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Tesorero Municipal.

DEL PRESUPUESTO DE APROPIACIONES

ARTÍCULO 8o.- Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO 9o.- Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 10o.- Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto del Municipio correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 11o.- Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2010. Por medio de éste, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2010, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

ARTÍCULO 12o.- La modificación a las plantas de personal requerirá de previo concepto o viabilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda. Para la consideración y trámite de la respectiva solicitud se cumplirán los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos y gastos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto de la Oficina de Planeación, si se afectan los gastos de Inversión.
5. Y los demás que la Oficina asesora de presupuesto considere pertinentes.

El Alcalde aprobará la modificación a las plantas de personal cuando haya obtenido concepto o viabilidad presupuestal favorable de la Secretaría de Hacienda y concepto favorable de la Comisión Nacional del servicio Civil.

ARTÍCULO 13o.- Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTÍCULO 14o.- El Alcalde será la autoridad competente para expedir el decreto que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO 15o.- La adquisición de los bienes que necesite la administración central del Municipio para su funcionamiento y organización, requiere de un Plan de Compras. Este plan deberá aprobarse por el Alcalde acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

ARTÍCULO 16o.- En el Decreto de liquidación se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía.

Cuando en el Decreto de Liquidación se efectúen distribuciones que afecten el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General del Municipio, éstas servirán de base para incorporar los recursos en las respectivas entidades receptoras, debiéndose iniciar su ejecución durante la vigencia fiscal que empieza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de 2010.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Con el fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para disminuir las apropiaciones del órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de éstas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán programas, subprogramas o subproyectos.

ARTÍCULO 17o.- En los eventos en que a 31 de diciembre de 2009 se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal de 2010, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes y de la ley orgánica vigente.

ARTÍCULO 18o.- El orden de prioridad en los gastos para la ejecución del presupuesto será el siguiente: orden público, sueldos, salarios, honorarios, deuda pública, servicios públicos, prestaciones sociales, transferencias, salud, educación, gastos en general, e inversión. La inversión financiada con recursos del Sistema General de Participaciones -S.G.P.- estará sujeta al ingreso al Tesoro Municipal de los recursos de dicho Sistema y en todo caso el Comité de Hacienda Municipal podrá establecer la prioridad del gasto.

ARTÍCULO 19o.- Los órganos de que trata el artículo 4º del presente Acuerdo únicamente podrán pactar anticipos cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - aprobado.

ARTÍCULO 20o.- Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programadas tanto en funcionamiento como en inversión.

ARTÍCULO 21o.- El Alcalde hará por Resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias sujetas a la ley para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2010.

ARTÍCULO 22o.- El Alcalde en el Decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos teniendo en cuenta las clasificaciones y definiciones establecidas en la ley y los Acuerdos 64 de 1999, 12 de 1998 y 01 de 2007 y demás leyes vigentes. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. Hará también mediante Resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá del concepto previo favorable del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal.

PARÁGRAFO 1o.- Los aportes participaciones y convenios son recursos que transfieren los órganos o entidades Nacionales o Departamentales con fundamento en un mandato legal, para atender las participaciones y los aportes a favor de otras entidades públicas.

1. **Sistema General de Participación (Arts. 356 y 357 de la Constitución Política (reformados por los Actos Legislativo 001 de 2001 y 004 de 2007) y la ley 715 de 2001 y ley 1176 de 2007):** Es la transferencia efectiva de un porcentaje legal del Sistema General de participación de la Nación (SGP) a los Municipios, con destinación específica para áreas prioritarias de inversión social.
2. **Sistema General de Participación por cobrar 1/12 año 2008:** Corresponde a los Recursos del Sistema General de Participaciones que no fueron girados, correspondiente a una doceava que nos correspondía para el año 2008.
3. **Otras Participaciones Nacionales:** Dentro de estas participaciones se ubican los Convenios Nacionales, los aportes de Fosyga, Etesa, federación de cafeteros y del Departamento por cobrar entre otros.
4. **Aportes Departamentales:** Es el dinero que ingresa al tesoro Municipal, proveniente del Departamento, por concepto de Impuestos vehículos automotores y otros.
5. **Otras Participaciones Departamentales:** Como una fuente mas de financiación a las Entidades Territoriales, los Convenios de Cofinanciación

representan un instrumento financiero para apoyar con recursos no reembolsables del presupuesto Departamental la financiación parcial de proyectos en las áreas de competencia territorial del Municipio de Fusagasugá.

6. **Otros Aportes y Convenios:** Como una fuente mas de financiación a las Entidades Territoriales, los Convenios de Cooperación Internacional representan un instrumento financiero para apoyar con recursos no reembolsables la financiación parcial de proyectos en las áreas de competencia territorial del Municipio de Fusagasugá, por parte de entes internacionales.

PARÁGRAFO 2o.- Los conceptos de gastos no definidos en las normas municipales orgánicas del presupuesto o en el presente Acuerdo, solamente se afectarán para los fines específicos en ellos indicados.

PARÁGRAFO 3o.- En el Decreto de liquidación del presupuesto que emita el Alcalde Municipal deberá incluir las partidas presupuestales y modificaciones si llegare a aprobarse algún Acuerdo de vigencias futuras para el 2010 u otro Acuerdo aprobado en las últimas sesiones ordinarias del Concejo Municipal de la presente vigencia.

ARTÍCULO 23o.- Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas, pago de cuotas partes y bonos pensionales en concordancia con el Art.72 de la Ley 617 de 2000, provisión fondo retroactivo de cesantías, y las demás relacionadas con los recursos del Crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública

CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 24o.- Las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2009, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2010 y remitirse a la Oficina asesora de Presupuesto en la misma fecha. Las cuales serán constituidas por el ordenador del gasto de cada órgano y el Tesorero a más tardar el 30 de Enero del mismo año.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 15 de febrero de 2010. Los casos excepcionales serán calificados por el jefe o representante legal del órgano.

ARTÍCULO 25o.- Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes al año fiscal de 2008 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2009, expirarán sin excepción.

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 26o.- Tratándose de vigencias futuras se dará aplicación a lo establecido en el Acuerdo 12 del 6 de marzo de 1998 norma orgánica de presupuesto del Municipio de Fusagasugá y su modificadorio Acuerdo 01 del 13 de febrero de 2007, ley 819 de 2003 y demás normas concordantes.

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 27o.- Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública, podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las cuotas del servicio de la deuda pública correspondientes al mes de enero del año 2010.

ARTÍCULO 28o.- Los órganos de que trata el artículo 4º del presente Acuerdo enviarán a la Dirección de Presupuesto Municipal informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

ARTÍCULO 29o.- El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio, incluidas las transferencias que hace la Nación a las Entidades Territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para que se solicite por quien corresponda la constancia sobre la naturaleza de estos recursos, con el fin de llevar a cabo el desembargo.

ARTÍCULO 30o.- Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Decreto ley 111 de 1996 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 31o.- Con cargo a las apropiaciones del rubro de sentencia judicial, laudos, conciliaciones y contingencias, se podrán cancelar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento y demás sentencias judiciales en contra del municipio de Fusagasugá.

ARTÍCULO 32o.- Las apropiaciones destinadas a servicios personales y a las Transferencias asociadas a la nómina no podrán contracreditarse a menos que hubiere disminuido el valor de los factores que determinan su base de cálculo.

ARTÍCULO 33o.- Los certificados de disponibilidad presupuestal de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales, serán expedidos por el Jefe de Presupuesto de la administración indicando cada uno de los rubros a ser afectados.

ARTÍCULO 34o.- La Tesorería elaborará la propuesta del Plan anual mensualizado de caja (PAC) para ser aprobado por el Comité de Hacienda.

ARTÍCULO 35o.- El Tesorero Municipal para efectuar los pagos deberá ceñirse al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 36o.- La matriz plurianual de Inversiones y el Plan Financiero se ajustarán teniendo en cuenta el Presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2010.

ARTÍCULO 37o.- Las obligaciones por concepto de servicios personales y sus correspondientes prestaciones sociales, transferencias, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del año 2010, cualquiera que sea el año de su causación.

ARTÍCULO 38o.- Autorízase al Alcalde, para que una vez establecido el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2010, ajuste la asignación presupuestal de la Personería Municipal al equivalente de trescientos cincuenta (350) salarios mínimos mensuales legales vigentes de que trata el artículo décimo de la Ley 617 de 2000.

ARTÍCULO 39o.- El Alcalde Municipal tendrá las facultades Constitucionales y Legales para iniciar la ejecución de las partidas apropiadas y presupuestadas en el presente Acuerdo Municipal, a partir del primero (1º) de enero del año dos mil diez (2010) de acuerdo a los proyectos estipulados en el Decreto de liquidación.

ARTÍCULO 40o.- El Alcalde municipal tendrá facultades constitucionales y legales para celebrar toda clase de contratos y convenios de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Las autorizaciones conferidas en el presente artículo, no incluye la de tramitar y adquirir empréstitos, de comprometer vigencias futuras, pignorar rentas, las de vender, enajenar, donar, ni constituir garantías reales sobre los bienes muebles o inmuebles que sean de propiedad del municipio de Fusagasugá, ni dar en concesión a particulares bienes y servicios de los que actualmente presta y brinda el Municipio de Fusagasugá.

ARTÍCULO 41o.- Autorízase al Alcalde para incorporar al Presupuesto Municipal los Ingresos de recursos propios, los saldos de convenios, recursos de capital y del balance del tesoro, saldos del sistema general de participaciones y rendimientos financieros; lo mismo que los provenientes de convenios, transferencias, aportes, donaciones y/o empréstitos que se celebren con entidades del orden municipal, nacional, internacional u organismos no gubernamentales (ONG). Así mismo para efectuar adiciones, traslados y reducciones al presupuesto municipal de acuerdo a la norma orgánica vigente, la Constitución y leyes concordantes.

ARTÍCULO 42o.- Existen transferencias legales que el municipio de Fusagasugá efectúa a:

Federación Colombiana de Municipios: (Acuerdo 11/91) Su valor se calcula de acuerdo a la categoría del Municipio de Fusagasugá.

Asociación de Municipios del Sumapaz: Ordenanza 24 de noviembre 28/90, Acuerdo 013 de 1991. (Actualmente en liquidación).

Aporte IDERF: Aporte correspondiente al Instituto deportivo y Recreativo de Fusagasugá para funcionamiento.

ARTÍCULO 43o.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y estará sujeto a la expedición del acto administrativo de categorización del Municipio que expida la autoridad competente y surte efectos fiscales a partir del primero (01) de enero del año dos mil diez (2010).

Dado en Fusagasugá, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009), después de sus dos (2) debates, así: **PRIMER DEBATE** en Comisión, noviembre 14; **SEGUNDO DEBATE** en Plenaria, noviembre 30.

MAURICIO CASTAÑEDA GUTIERREZ
Presidente Concejo Mpal

HUGO GOMEZ MORALES
Secretario